

agosto 2020

ÓRGANO DE DIVULGACIÓN ACADÉMICA.
AÑO XVI/Nº 43. AGOSTO 2020.
AFILIADO A LATINDEX Y GALE GROUP.
VICERRECTORADO ACADÉMICO.
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.



RAFAEL ACOSTA SANABRIA

El ser humano y la Tradición desde la perspectiva filosófica de Xavier Zubiri.

3

JOSÉ ALBERTO OLIVAR

Una luz en la penumbra. Aporte de Juan Bautista Carillo Guerra a la instrucción pública en la Venezuela decimonónica.

14

VANESSA CASTILLO G.

La libertad académica en una sociedad cerrada: El caso venezolano a la luz de los planteamientos de Karl Popper.

24

ALFREDO RODRÍGUEZ IRANZO

José Gil Fortoul. Más allá de la historia.

108



La Misión de la Universidad Metropolitana establece:

Formar profesionales reconocidos por su alto valor ético, sólida formación integral, por su capacidad emprendedora y de liderazgo y de trabajo en equipo, con dominio de al menos un segundo idioma y comprometidos con el desarrollo del sector productivo y de la sociedad en general.

La Visión institucional señala:

Fortalecer la UNIMET como una institución reconocida por la competitividad y formación integral de sus graduados, destacada por la calidad y pertinencia de su producción intelectual y técnica, por el valor que le asigna a la conducta ética de sus miembros y por el esfuerzo permanente y el compromiso para responder a las cambiantes realidades del entorno nacional e internacional.

El Modelo Educativo de la Universidad Metropolitana:

Se fundamenta en aprendizaje colaborativo en ambientes distributivos (Modelo ACAD) y se caracteriza por:

Proceso educativo:

Centrado en el aprendizaje del estudiante Basado en el trabajo colaborativo

Distribuido por diferentes medios y desde diversos espacios Con el propósito de desarrollar habilidades, actitudes y valores

Desarrollados de manera sincrónica o asincrónica

Profesor:

Diseñador y facilitador del proceso educativo

Promotor de aprendizajes

Capacitado en la utilización de recursos educativos

Estudiante:

Responsable de su propio aprendizaje Dispuesto para el trabajo colaborativo Con actitud para emprender

La Vocación de la Universidad Metropolitana define:

Dar atención a los requerimientos de los sectores económicos de la producción, el comercio y los servicios, tanto del sector público como del privado en las siguientes áreas: las áreas gerencial, económica, financiera y jurídica, así como el área de las políticas públicas vinculadas; las de gestión técnica y tecnológica en los campos de la vivienda y el hábitat, el ambiente, los procesos de producción de bienes y servicios, la energía y las comunicaciones; y el área educativa en función de la agregación de valor a los procesos de formación internos y el desarrollo de competencias profesionales y de capacidad emprendedora.

CONSEJO EDITORIAL

Javier Ríos V.

Roberto Réquiz

Laura Febres

Andrés Stambouli Lida Niño Liezer Katan

Coordinador Editorial

Alfredo Rodríguez Irazno

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Luis Miguel da Gama

Presidente del Consejo Superior

Benjamín Sharifker

Rector

María del Carmen Lombao

Vicerrectora Académica

María Elena Cedeño

Vicerrectora Administrativa

Mirian Rodríguez de Mezoa

Secretario General

Diseño y diagramación:

Ana Gabriela Correa

Hernández

Depósito Legal:

pp200402CS1699

ISSN:

1690-8791

Universidad Metropolitana

Distribuidor Metropolitano, Autopista Petare-Guarenas

Apartado 76.819. Caracas 1070 - Venezuela

www.unimet.edu.ve

La revista no se hace responsable

por los juicios y opiniones de los artículos firmados

Los derechos de divulgación, comercialización y publicación

de las obras han sido cedidos por sus autores a la

Universidad Metropolitana

RAFAEL ACOSTA SANABRIA

Profesor Titular de la Universidad Metropolitana. Con estudios de Educación, Filosofía, Derecho Canónico y Teología. Licenciado en Ciencias de la Educación, Doctor en Filosofía y Letras (Sección Educación) y Doctor en Derecho Canónico.

► EL SER HUMANO Y LA TRADICIÓN DESDE LA PERSPECTIVA FILOSÓFICA DE XAVIER ZUBIRI



Introducción

Al estudiar la dimensión histórica del ser humano, Xavier Zubiri plantea la necesidad de considerar y comprender lo que significa la tradición en la vida humana. Pero no la tradición entendida como un conformarse con la tradición, sino como entrega de una forma de estar en la realidad, como principio de posibilidades, es decir, que los descendientes, apoyados en ese modo recibido, determinen (aceptándolo, rechazándolo o modificándolo) su modo propio de estar en la realidad. La vida humana, por tanto, no comienza de cero, comienza siempre en ese modo de estar en la realidad que le ha sido entregado.

La tradición y la persona humana

El concepto de *traditio* tiene una importancia radical en el pensamiento de Zubiri. La tradición es parte de la historia humana. La pregunta central que plantea es la siguiente: ¿qué aporta la historia a la realidad individual? (DHSH: 43).¹ Y nosotros añadimos, ¿cómo debería considerarse la dimensión histórica expresada en la tradición en la educación del ser humano?

Pero antes es necesario resolver la interrogante clave: ¿qué es la historia? Zubiri responde estableciendo que la historia es:

1º) Un momento de la prospectividad de la especie que tiene evidentemente un carácter temporal. Es lo que suele expresarse diciendo que la historia es *movimiento*.

2º) Un proceso en virtud del cual los caracteres humanos se van transmitiendo de progenitores a engendrados. El proceso sería una transmisión genética. La historia sería, entonces, un *proceso de transmisión genética*. Sin embargo, acota Zubiri, esto no es historia, porque a este proceso de transmisión genética le falta el momento de realidad.

3º) Una entrega: las formas de estar en la realidad son optativas. Cuando el hombre, que es un animal de realidades, engendra otro animal de realidades, no solamente le transmite una vida y unos caracteres psico-orgánicos, sino que además le instala en un cierto modo de estar en la realidad, le *entrega* un modo de estar en la realidad. No es sólo transmisión, sino que la instalación en la vida humana es también una entrega (*parádosis, traditio*) (DHSH: 19).

Zubiri critica dos nociones de historia que, según su parecer, falsean el carácter de la historia: la historia entendida como *historia natural*, la cual según él no existe, es un círculo cuadrado; y la historia como *prolongación de la evolución*. Para Zubiri, la historia se hace por invención optativa, no por mutación genética.

“X. Zubiri esboza una alternativa a la filosofía ilustrada de la historia y al historicismo recurriendo a la categoría de posibilidad y a la historia como a una dimensión de la socialidad y la individualidad del ser humano. En las filosofías ilustradas de la historia ha sido frecuente la aplicación de las categorías de potencia y acto aristotélicas convirtiendo lo histórico en mera actualización de lo virtualmente dado en potencia antes de todos los tiempos. Ahora bien, estas categorías fueron forjadas para pensar la naturaleza, y obturan lo más histórico de la historia, que

¹ Para facilitar la lectura, citaremos las obras de Zubiri colocando en mayúsculas las siglas correspondientes señaladas en las referencias bibliográficas.

es justamente su novedad. Las acciones humanas no son meras reacciones a los estímulos, sino que el hombre interpone, entre las cosas y sus acciones, un proyecto que esboza desde su situación. Por eso, las cosas y la propia naturaleza humana no se presentan como simples potencias, sino como posibilidades que permiten obrar. La historia es entonces creación sucesiva de nuevas posibilidades junto a la obturación o marginación de otras, y no mero desarrollo de unas potencias originarias. Este dinamismo histórico no posee una direccionalidad, un progreso o un fin racional, ni es consustancial al mismo el que esté gobernado por una totalidad, un ideal, un sentido o una utopía, sino que simplemente consiste en la actualización respectiva de puras posibilidades, ya sea en forma de alumbramiento u obturación, de progreso o regresión. De ese modo Zubiri se desmarca de todos aquellos autores que han formulado una metafísica de la historia prefijada, cerrada o teleológica” (Corominas, 2006).

Fúnez (2007) lo explica así:

“Zubiri nos recuerda que entrega es *traditio*, por lo tanto, lo formal de la historia, es ser tradición. La historia no es biología, aunque se funde en lo biológico, por ello, para rescatar la dimensión biológica de la historia, pero también su irreducible diferencia, Zubiri va a hablar de transmisión, es decir, lo que aportan los progenitores al nuevo vástago; pero también de tradente, es decir la entrega del modo humano de estar en la realidad.”

Y Corominas (2006) añade:

“Para X. Zubiri una cosa es que lo individual y lo social tengan historia, otra que su característica más propia sea exclusivamente histórica o que sea el dinamismo histórico omniabarcador de todos los demás. La transmisión de facultades y potencias se produce siempre sostenida en una forma determinada de estar en la realidad, esto es, sobre unas posibilidades apropiadas, y estas posibilidades no se dan por transmisión genética, sino que se entregan por tradición. Esta entrega de posibilidades reales es lo que Zubiri identifica como lo más propio de la historia”.

Podemos afirmar, entonces, que Zubiri concibe la historia como entrega de posibilidades. Sobre este tema Zubiri se plantea las siguientes interrogantes (DHDH: 23): ¿Qué es la tradición como constitutiva de la historia? Y ¿En qué sentido y en qué medida este carácter de ser *traditum* refluye sobre la realidad y sobre el ser del hombre, y, específicamente, sobre su educación? Veamos a continuación ambos temas.²

² “La expresión *transmisión tradente* es paralela a la de inteligencia sentiente. Así como la inteligencia envuelve el momento de formalidad de realidad y lo sentiente envuelve el momento impresivo-material de tal modo que cada momento se codetermina en una *unidad sistemática*, así también sucede con la historia que es transmisión tradente. La

Momentos estructurales de la *traditio*

Para Zubiri, “sin tradición no hay historia” (DHSH: 24). Sin embargo, es importante aclarar que al hablar de tradición, Zubiri no se refiere a la tradición entendida como conformarse con la tradición:

“La tradición de la que aquí hablamos consiste en «entrega», entrega de una forma de estar en la realidad. Lo cual no significa que quien la recibe no pueda romper con lo entregado. Lo único que quiero decir y digo es que nada, ni siquiera esta ruptura, es posible si no es habiendo recibido aquello que se rompe” (DHSH: 24).

Por ello, propone usar un término que evite el equívoco, y es el de *tradicionidad*.

El primer momento estructural de la tradición es el *constituyente*: a cada ser humano que nace no solamente se le transmiten genéticamente ciertas notas determinadas, sino que se le instala en una forma de estar en la realidad (DHSH: 24).

El segundo momento es el *continuante*: lo que se le entrega al nuevo ser en el momento constituyente es lo que han querido entregarle sus progenitores; por ello se puede entender como una continuación: supone, pues, el acto de recibir y de revivir desde sí mismo lo recibido.

El tercer momento es el *progrediente*: teniendo en cuenta la tradición recibida, y, apoyado en ella, el ser humano vive optando por formas de realidad (DHSH: 25), es decir, incluye el acto de revivir lo recibido de un modo progresivo.

El ser humano, instalado en una forma de realidad que ha recibido, que le es entregada, y que recibe con menor o mayor continuidad, cambiará el contenido de lo que es la tradición para sus progenitores. Por eso, la vida humana no solo es tradible sino tradente:

“Esta historia humana no es simple *transmisión* genética de caracteres psico-orgánicos, sino entrega, *tradición* de modos de estar en la realidad. La vida se transmite genéticamente, las formas de estar en la realidad se entregan por tradición. Pero como las formas de estar en la realidad no podrían ser entregadas si esta entrega no estuviera inscrita en una transmisión, resulta que la dimensión histórica de la realidad humana no es pura transmisión ni pura tradición: es transmisión tradente. Dimensionalmente considerada, la historia es un proceso de

transmisión denota el momento genético-material mientras que lo tradente refiere el momento propiamente humano, es decir, la entrega de modos de estar en la realidad, el sistema de posibilidades” (Hernández, 2002: 8).

posibilitación por transmisión tradente: no se compone de «hechos», actuación de «potencias» naturales, sino de «sucisos», realización de «posibilidades» personales” (DHSH: 66).

Y añadimos: La vida humana no tiene más remedio que ser entregada. Y precisamente por esto la tradición y la historia en ella constituida es una tradición progrediente (DHSH: 26).

El sujeto de la tradición

Para Zubiri, el sujeto inmediato de la tradición no lo constituyen los individuos, sino el *phylum*, la especie en cuanto tal. La tradición afecta a los individuos, pero solo por el hecho de que pertenecen a una misma especie, y les afecta por refluencia (DHSH: 27).

La refluencia puede afectar a los individuos de dos modos:

1º) Afecta a cada persona en cuanto realiza sobre su propio modo de estar en la realidad las operaciones; por ello, la tradición es un momento de la vida propia de cada hombre, un momento de lo que constituye su *biografía*. Por tanto, vivir es poseerse a sí mismo como absoluto en el todo de la realidad (DHSH: 27).

Esto significa que cada ser humano “es siempre *el mismo* no siendo nunca *lo mismo*. La manera de ser siempre el mismo no siendo nunca lo mismo es la esencia de la biografía” (DHSH: 27).

2º) Afecta a la persona determinándola como algo distinto. Constituye la tradición de lo social, es lo que suele llamarse historia.

De todo ello se deriva la importancia de la tradición en la vida humana:

“Como cada hombre está codeterminado por los demás en su modo de ser absoluto, y lo está precisa y formalmente por ser realidad filética, resulta que a su modo de poseerse a sí mismo le pertenece constitutivamente el poseerse filéticamente. Es decir, su biografía tiene un inamisible momento de *traditio*. Bien entendido, la biografía no es sólo tradición, pero la tradición es un momento esencial de la biografía. La tradición es, desde este punto de vista, lo filético absorbido en lo personal, en la persona humana *en cuanto persona*” (DHSH: 28).

La esencia formal de la historia: la entrega de modos de estar en la realidad

Zubiri entiende que la esencia formal de la historia es lo que él denomina la entrega de modos de estar en la realidad:

“Cuando el hombre, animal de realidades, engendra otro animal de realidades, no solamente le transmite una vida, es decir, no solamente le transmite unos caracteres psico-orgánicos, sino que se le da, se le *entrega* un modo de estar en la realidad. Entrega se llama *parádosis*, *traditio*, tradición. El proceso histórico es concretamente tradición” (DHSH: 21).

Y lo que la tradición entrega (los progenitores) es un modo de estar posiblemente en la realidad, pero como principio de posibilidades, es decir, para que los descendientes, apoyados precisamente en el modo recibido, determinen su modo de estar en la realidad optando por aceptarlo, rechazarlo o modificarlo (DHSH: 39). Por tanto, la tradición consiste principalmente en una entrega de modos de estar en la realidad como principio de posibilitación o de posibilidades de estar de alguna manera en la realidad. Cada ser humano optará teniendo por delante un elenco concreto de posibilidades que le ofrecen un modo recibido de estar en la realidad.

Para Zubiri, tener posibilidades no significa tener o no facultades o potencialidades. Posibilidad es lo posible en cuanto término de un poder posibilitante:

“Nada es factible que no fuera potencial; nada es un posible sino fundado en lo factible. Lo potencial y lo factible pertenecen a la nuda realidad de algo. No así lo «possible». Lo posibilitado en cuanto tal por el hecho de llegar a serlo no adquiere ninguna nota real que no tuviera ya en cuanto potencial y en cuanto factible. Lo único que adquiere, en efecto, es una «nueva actualidad», la actualidad por así decirlo de estar «al alcance» de las potencias y facultades. Lo posibilitado no es, pues, ajeno a la nuda realidad” (DHSH: 48).

¿En qué consiste este poder de posibilitación? Zubiri explica que no debe entenderse como un poder yuxtapuesto a las potencias y facultades, sino que este poder de posibilitación incluye estas mismas potencias y facultades en cuanto alcanzan a determinados objetos y actos suyos (lo que suele llamarse *dotes*). Por tanto, potencias y facultades no son, sin más, dotes; dotes son las potencias y facultades precisa y formalmente en cuanto principio de posibilitación (DHSH: 50).

Esto significa que los seres humanos tienen distintas dotes, unas dotes son fijas y otras no, es decir, unas son innatas y otras adquiridas. Por tanto, no son lo mismo potencias y facultades como

principio de sus actos, y esas mismas potencias y facultades como principio posibilitante, es decir, como dotes (DHSH: 50). Aquí se plantea el problema metafísico de saber qué son las dotes.

Según Zubiri las dotes generalmente se adquieren. Posible no se entiende solo como objeto posible; sino también como aquello que va a conferir una forma de estar en la realidad. En este sentido se llama *posibilidades*; todas las posibilidades se fundan en lo posible, y ser posible es estricta y formalmente ser término de las dotes (ibídem). Entre las distintas posibilidades, el ser humano ha de optar, ha de apropiarse de una de ellas. Una vez apropiada, esa posibilidad se incorpora a las potencias y facultades.

Esa apropiación, o naturalización como también la denomina Zubiri, puede darse de dos maneras:

1^a) Aquella que se fundamenta en el uso de las potencias y facultades, en su ejercicio. Es, por tanto, una naturalización operativa y se le denomina *disposición*.

2^a) Aquella que hace referencia a la cualidad misma de su propia realidad en cuanto principio de posibilitación. Son dotes constitutivas de las potencias y facultades en cuanto principios de posibilitación; es lo que se llama *capacidad*. Capacidad es formalmente capacidad de posibles, y la capacidad variará de acuerdo según sea mayor o menor el ámbito de lo posible que constituye (DHSH: 51).

Cabe anotar que en cada capacidad algunas disposiciones son adquiridas, por aprendizaje y otras no. En definitiva, es necesario afirmar que no es lo mismo un acto como ejecución de potencias que un acto como ejecución de capacidades. Además, solo cuando se adquieren capacidades por apropiación, se pueden adquirir otras o modular las que ya se tienen. Esta distinción es sumamente importante a la hora de la práctica pedagógica. Aunque algunas capacidades son innatas –las desarrolladas por la morfogénesis psicoorgánica de potencias y facultades, que son muy pocas-, la mayoría se adquieren y se modifican o se pierden por naturalización de lo apropiado (DHSH: 52).

La historia como determinación de la persona

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos de preguntarnos en qué consiste formalmente la historia como determinación de cada ser humano. La explicación de Zubiri es conseciente con lo dicho hasta ahora: “Historia dimensional consiste formalmente en ser *proceso de capacitación*” (DHSH: 53).

Zubiri no tiene duda alguna en llamarlo proceso metafísico. Proceso, porque cada estadio no solo sucede al anterior sino que se apoya en él. De ahí que las acciones no nos determinan tan sólo por lo que son en sí mismas, sino también por el momento procesual en que acontecen (DHS: 53). Además, la historia es un proceso de capacitación, porque en la historia hay verdadera producción de algo que realmente «no era aún» (DHS: 53), producción de capacidades. Es además, un proceso metafísico, porque es la capacitación para formas de estar en la realidad.

Zubiri sintetiza su pensamiento de esta manera (DHS: 54-ss):

1º) La persona con sus capacidades accede a unas posibilidades, las cuales una vez apropiadas se naturalizan en las potencias y facultades, con lo cual cambian las capacidades. Con estas nuevas capacidades, las personas se abren a un nuevo ámbito de posibilidades.

2º) La realidad de la historia consiste en ser actualización procesual de las posibles actualidades de la nuda realidad: es realidad procesual de actualización. La constitución procesual de esta «posibilidad» en cuanto tal es la capacitación. El proceso de capacitación es así un proceso de posibilitación, y, por tanto, un proceso de realización histórica de lo posible en cuanto tal: un proceso de sucesos.

3º) Como proceso de capacitación, la historia está radicada en la inteligencia sentiente. Por ella es el hombre una esencia abierta al todo de la realidad. Y como esta capacitación es la esencia dimensional de la historia, resulta que el hombre, por su propia esencia, está metafísicamente abierto al proceso histórico. La historia es apertura: es una dimensión de la apertura metafísica de la sustantividad humana a su propia actualidad por capacitación.

4º) El ser humano, abierto a sus capacidades por la historia, produce, antes que los actos, sus propias capacidades. Por esto es por lo que la historia es realización radical. Es producción del ámbito mismo de lo posible como condición de lo real: es hacer un poder. Por esto es «cuasi-creación».

A partir de estas consideraciones aparece la pregunta que debería exigir una respuesta clara y concisa: ¿en qué consiste el Yo, el ser de la realidad humana, que se afirma físicamente como tal Yo con sus capacidades frente al todo de la realidad, esto es, en forma absoluta? (DHS: 55-ss).

El Yo es histórico, porque es el acto según el cual la realidad sustantiva se afirma como absoluta en el todo de la realidad; además la realidad sustantiva humana es prospectiva, es decir, histórica. Y lo es desde sí misma; es constitutivamente prospectiva, es histórica «de suyo». Es la refluencia

histórica de los demás en la constitución de la realidad de cada individuo. De ello se deduce que el Yo como acto de mi realidad sustantiva sea el Yo de una realidad histórica. Por tanto, el ser humano tiene también carácter histórico.: “Es la refluencia de lo histórico no sólo sobre la realidad, sino también sobre el ser de esta realidad, sobre el Yo” (*ibidem*).

De lo expuesto anteriormente, podemos deducir varias consecuencias:

Teniendo en cuenta que para Zubiri existen tres dimensiones humanas: la individual, la social y la histórica, podemos afirmar que:³

“La dimensión histórica como dinamismo de apropiación de posibilidades se integra con la dimensión social como dinamismo de actualización y de estructuración por parte de los demás de las propias acciones y con la dimensión individual como dinamismo activo y transformador. El ser humano se actualiza individual, social e históricamente” (Corominas, 2006).

La dimensión histórica exige entender que la historia es el espacio que debe aprovechar el ser humano como ámbito de realización a partir de posibilidades, que debe ser entendida como oportunidad para ser persona, el momento para aportar, al mismo tiempo, elementos positivos a la sociedad.

La historia es el espacio de la realización individual y colectiva. La tradición hace posible, o al menos facilita que las personas conecten con su pasado, entiendan el presente y puedan proyectarse hacia un futuro consistente:

“La historia no es simple sucesión de estados reales, sino una parte formal de la realidad misma. El hombre no solo ha tenido y está teniendo historia: el hombre es, en parte, su propia historia. Esto justifica la ocupación con el pasado: ocuparse del pasado es, en tal caso, ocuparse del presente. El pasado no sobrevive en el presente bajo forma del recuerdo, sino bajo forma de realidad” (DHS: 364).

Entender la historia como tradición tradente facilita el ejercicio de las posibilidades, posibilidades de estar en la realidad que funda la tradición y el sentido que cada cultura otorga a esas posibilidades apropiadas, las cuales se manifiestan en sucesos, en una realidad mediante la cual se presentan los actos como proyección en el momento:

³ Para un estudio más detallado de las tres dimensiones, véase R. Acosta Sanabria. *El dinamismo de la persona humana. La personalización en Xavier Zubiri*.

"La historia es una actualización de posibilidades que constituyen el presente sobre el cual el hombre monta sus proyectos y su vida individual, y hasta las estructuras sociales para el futuro" (EDR: 270).

Para finalizar, insistimos que la historia, como proceso de capacitación, tiene un carácter cíclico:

"La persona con sus capacidades accede a unas posibilidades, las cuales una vez apropiadas se naturalizan en las potencias y facultades, con lo cual cambian las capacidades. Con estas nuevas capacidades, las personas se abren a un nuevo ámbito de posibilidades. Es el ciclo capacidad, posibilidad, capacitación: es la historia como proceso. El ser proceso de posibilitación está, pues, esencialmente constituido por el proceso de capacitación" (Ramírez, 2013: 108).

Lo anterior debe tenerse en cuenta en toda acción pedagógica y en todo proceso educativo si deseamos desarrollar una auténtica educación integral de la persona humana.

Referencias bibliográficas

Obras de Xavier Zubiri:

(DHS) *Dimensión histórica del ser humano*. Realitas I, 1972-1973, Trabajos del Seminario Xavier Zubiri. Madrid, 1973, pp. 11-69. Disponible en: <http://www.zubiri.org/works/spanishworks/Dimensionhistorica.htm> (Junio 2015).

(IRE) *Inteligencia sentiente. Inteligencia y realidad*. Madrid: Alianza Editorial 1984.

(SE) *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1985.

(EDR) *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989.

(HYD) *El hombre y Dios*. Madrid: Alianza Editorial, 1994.

(SH) *Sobre el hombre*. Madrid: Alianza Editorial, 1998. 13

(NHD) *Naturaleza. Historia. Dios*. Madrid: Alianza Editorial, 1999.

(DSH) *Tres dimensiones del ser humano: individual, social, histórica*. Madrid: Alianza Editorial, 2006.

Otros escritos:

Acosta Sanabria, R. (2010) *La educación del ser humano: un reto permanente*. Caracas: Universidad Metropolitana.

Acosta Sanabria, R. (2012) *El dinamismo de la persona humana: la personalización en Xavier Zubiri*. Madrid: Editorial Académica Española.

Corominas, J. (2006) *Tres dimensiones del ser humano de Xavier Zubiri. Presentación*. Madrid: Alianza Editorial. Disponible en: <https://sites.google.com/.../presentacion-tres-dimensiones-del-ser-humano> (Junio 2015).

Ellacuría, I. (1976) *Introducción crítica a la Antropología de Zubiri*. Revista Realitas. II, pp. 49-137.

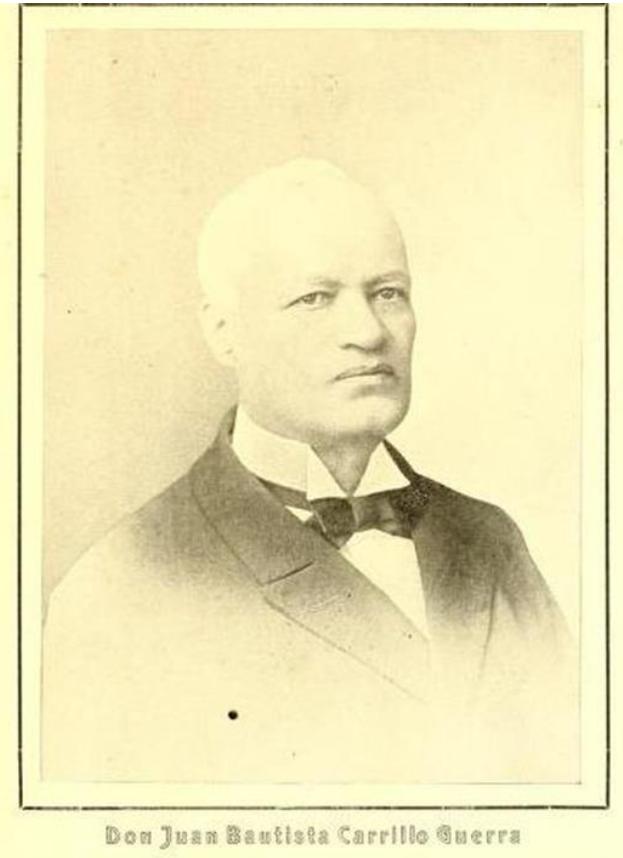
Ellacuría, I. (1991) *Filosofía de la realidad histórica*. Madrid: Trotta.

Fúnez, R. (2007) *La noción de Historia en Xavier Zubiri*. Revista Teoría y Práxis, Nº 10, Febrero 2007, pp. 122-140. San Salvador: Universidad Don Bosco.

Ramírez Angarita, C. (2013) *El horizonte zubiriano de la historia*. Revista Amauta. Nº 21, Enero-Junio 2013, pp. 97-109. Barranquilla, Universidad del Atlántico. Disponible en: <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Amauta/article/view/947/619> (Junio 2015). 14

Samour, H. (2002) *Zubiri y la filosofía de la liberación*. Revista Realidad 87, pp. 371-392. Disponible en: <http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/samour2.html> (Octubre 2014).

Doctor en Historia Summa Cum Laude (UCAB). Profesor adscrito al Departamento de Humanidades de la Universidad Metropolitana. Correo electrónico:
jolivar@unimet.edu.ve



UNA LUZ EN LA PENUMBRA. APORTE DE JUAN BAUTISTA CARRILLO GUERRA A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN LA VENEZUELA DECIMONÓNICA

Introito

Hacia principios de la tercera década del siglo XIX, el territorio que comprendía el Estado de Venezuela estaba conformado por trece provincias, ochenta y ocho cantones y quinientas treinta y seis parroquias. Aquel plano espacial en el que comenzaba a hacer vida la naciente república, era habitado por una población estimada en 945.348 habitantes, según los datos recogidos por Codazzi en su *Resumen de la geografía de Venezuela* publicado por vez primera en 1841.

Para nuestros efectos, solo tomaremos en consideración la pormenorizada descripción formulada por el célebre corógrafo, en torno a la situación de la educación pública. Señala Codazzi:

Los indios, los esclavos, los labradores y artesanos; es decir, los cuatro quintos de la población, no aprendían a leer porque eran raras las escuelas primarias, que sólo se encontraban en algunas villas y ciudades populosas. (...) Las escuelas primarias que existían estaban dotadas por los cabildos o por fundaciones que hacían los particulares para la educación de sus hijos (...) El gobierno de Colombia había ya designado los bienes de los conventos para la educación de la juventud y el gobierno de Venezuela ha hecho después todos los esfuerzos para que se difunda la enseñanza en la masa de la población, y al respecto ha establecido ya once colegios entre Cumaná, Valencia, Guanare, Barquisimeto, Tocuyo, Trujillo, Coro, Maracaibo, Guayana, Margarita y Calabozo.⁴

La herencia colonial había dejado dos universidades, una en Caracas y otra en Mérida. Y la nueva República, sentaba las bases para una Academia de Matemáticas en Caracas. La recién creada Dirección General de Instrucción Pública (1838), bajo la dirección del sabio José María Vargas, se abocó en medio de las carencias a velar por el progreso de la educación pública. Sin embargo, era poco lo que podía hacer y en efecto aseveraba en su informe de 1842 “...que de las 539 parroquias en que está dividido el territorio, solamente 152 tienen escuelas públicas”⁵, en las que estaba matriculados 9523 alumnos en las edades comprendidas de 5 a 14 años.⁶

Este dramático cuadro, llevó a los integrantes de la Dirección General a una conclusión poco halagüeña con respecto a la totalidad de los habitantes de la república, se calculaba que por cada 100 sólo 1 asistía a la escuela.⁷

Las secuelas de la guerra habían dejado profundas laceraciones en casi toda la joven república, en el caso particular de la provincia de Trujillo, esta es una de las que acompañó desde sus inicios el grito de la emancipación contra la corona. Muchos patriotas de la primera hora, vieron sacrificados sus bienes ya sea para costear la empresa insurgente o por causa de la felonía de la junta de secuestros realista. Concluida la lucha independentista, Trujillo no volvió hacer la de antes, por el contrario, quedó sumida en el más oprobioso de los atrasos y sus habitantes condenados al ósculo de la pobreza.

La familia Carrillo Guerra, era una de las muchas que se había venido a menos en la provincia de Trujillo luego de la Independencia, hasta el punto de no poder costear los estudios de sus hijos. El mayor de la prole, Juan Bautista, nacido el 7 de febrero de 1832, comenzó a trabajar desde niño como dependiente en un establecimiento importador de víveres y mercancías ubicada en la ciudad de Trujillo. Así aquel mozuelo, era uno de los 15.032 jóvenes de 2 a 14 años reportados en las estadísticas recogidas por Codazzi en la provincia trujillana⁸, muchos de los cuales por diferentes circunstancias no estaban matriculados en alguna escuela pública o privada.

⁴ Agustín Codazzi, *Resumen de la geografía de Venezuela*, pp. 93-95.

⁵ “Exposición de la Dirección General de Instrucción Pública de 24 de diciembre de 1842”, en Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Años 1840 a 1843, p. 408.

⁶ *Ibidem*, pp. 407, 408.

⁷ *Idem*.

⁸ Agustín Codazzi, *Ob. Cit.*, p. 98.

La familia Carrillo Guerra logró salir adelante, gracias al empeño de don Juan Bautista Carrillo Quevedo, hombre muy bien cultivado intelectualmente quien dictaba clases particulares de Latín, Gramática y Filosofía. En 1820, había tenido el privilegio de ser el secretario del general Antonio José de Sucre, y en tal calidad le correspondió transcribir el contenido del Armisticio de Santa Ana y el Tratado de Regularización de la Guerra. Luego en 1831 fue designado administrador del hospital de caridad de la ciudad de Trujillo y en 1846 llegaría a ser miembro de la municipalidad respectiva.

Aun así, el joven Juan Bautista Carrillo Guerra, continuó ayudando a sus padres en la manutención del hogar, aprendiendo el oficio de comerciante en la casa de comercio de don Pedro Pou y posteriormente bajo dirección de los señores Bartolomé y Antonio Braschi.

De estos últimos recibió el ejemplo del ejercicio de la filantropía, dada su inclinación por el fomento de la cultura y el progreso de la localidad. Justamente, como prueba de su buena voluntad, el mozo Carrillo Guerra recibió de don Antonio Braschi en 1854, varias cartas de presentación a fin de facilitar su inserción en el entramado comercial que hacía vida en la ciudad portuaria de Maracaibo. De manera que, con apenas veintidós años de edad, pero con un fuerte valor agregado de sobriedad, disciplina y responsabilidad, Juan Bautista Carrillo Guerra, emprende en solitario el camino hacia la gran meca de las operaciones mercantiles del occidente venezolano.

Su osada decisión en un país de limitadas oportunidades, tal era Venezuela en aquellos tiempos, le valió a fuerza de tesón y confianza en sí mismo, su primer gran éxito, regresar a su lar no como un derrotado, sino como un prospecto de empresario bien acogido. Así veremos que, a la vuelta de pocos meses, funda en Trujillo la firma comercial homónima J. Carrillo Guerra, en una de las esquinas colindantes a la plaza mayor de la ciudad.

De acuerdo con su principal biógrafo, Mario Briceño Perozo, el negocio de Carrillo Guerra fue en ascenso, hasta llegar a tener filiales en otras localidades de la entidad trujillana. Ya en 1862, él y su familia se habían mudado a la casa principal del negocio mercantil, con ello quedaba sellado un largo paréntesis de privaciones materiales.⁹

En adelante una de las preocupaciones del joven comerciante, sería la necesidad de acrecentar su formación y refinarse sus maneras. Para ello “... dedicó las treguas de descanso que le dejaban sus faenas mercantiles, a estudiar y recibir lecciones privadas del erudito colombiano señor don Félix Cifuentes. Y durante las primeras horas de la noche visitaba puntualmente al ilustrado

⁹ Mario Briceño Perozo, *Don Juan de Trujillo*, p. 38.

coronel de ingenieros de la Gran Colombia, señor don Sebastián de Osse, natural de Cartagena, de quien recibía enseñanzas orales.¹⁰

Aquel deseo de superación y el vivo interés por el conocimiento, lo hizo convertirse en un auténtico promotor de las virtudes de la civilización republicana. A los nueve hijos que procreó junto a su esposa, doña María del Rosario Márquez, les inculcó férreos principios de conducta y se esmeró en garantizarle la mejor educación posible.

“Educar, educar, educar”

Puede afirmarse que la mayor obsesión en la vida de Carrillo Guerra fue la Educación. No en balde, uno de los méritos considerados por el Senado de la República en 1991, para dispensarle los honores del Panteón Nacional, fue justamente su gigantesca obra en el ámbito cultural, político, económico y social.¹¹

Deploraba ver a niños y jóvenes deambular por las calles o cumpliendo labores propias de adultos, en lugar de ir a la escuela. Al respecto llegó a apuntar lo siguiente:

Otro inconveniente no menor proviene del abandono de los padres de familia, de los cuales unos son tan ciegos, que no comprenden las ventajas de la escuela; tan avaros, que no quieren perder ni un instante la ayuda material de sus hijos; tan mezquinos, que no cercenan el pan para educarlos; y los otros los ponen en la escuela, y no vuelven a saber de ellos, ni averiguar sin concurren, ni solicitan lo que les hace falta y se contentan con saber que están matriculados, y los más se enconan porque se les corrige.¹²

En procura de ayudar a corregir los terribles males derivados de la ignorancia, Carrillo Guerra no duda en meterle el hombro, la más de las veces con sus propios recursos, al problema de la educación. Ya había dado demostración de su vocación filantrópica, con ocasión de la epidemia de viruela que en 1854 azotó las comarcas trujillanas, entonces presidió la Junta de Sanidad de la provincia y denodados fueron sus esfuerzos para salvaguardar la vida de las familias afectadas o aliviar la pena de los deudos.

Durante la devastadora guerra larga de 1859 a 1863, poco fue lo que pudo hacerse en favor del progreso en muchas partes del territorio nacional en llamas. Aun cuando los Andes en conjunto, no registró mayores hechos bélicos, todo parecía detenido en la más pasmosa monotonía, apenas interrumpida por los rumores y la llegada de familias procedentes de los llanos en busca de refugio.

No sería sino hasta 1864, cuando comienzan a bullir algunas iniciativas oficiales y particulares en favor de restañar las heridas y el atraso ocasionado por la guerra. Entre estas últimas destacó la

¹⁰ Amilcar Fonseca, *Orígenes trujillanos*, p. 680.

¹¹ Vid: *Gaceta oficial de la República de Venezuela*, N° 34841, Caracas, jueves 14 de noviembre de 1991; *Gaceta oficial de la República de Venezuela*, N° 35691, Caracas, martes 11 de abril de 1995.

¹² Juan Bautista Carrillo Guerra, “Informe de la Junta Superior de Instrucción Pública 1872”, en Amilcar Figueroa, *Ob. Cit.*, p. 684.

llegada de la primera imprenta al estado Trujillo. Por cuenta de Carrillo Guerra, corrieron los gastos de adquisición y traslado del célebre invento de Gutenberg. Siguiendo el ejemplo del Precursor Francisco de Miranda quien acometió la empresa de traer la primera imprenta a Venezuela, Carrillo Guerra también fue un precursor en materia de la libertad de imprenta en su suelo nativo.

Gracias a aquel aparato de civilización, vieron luz las primeras letras trujillanas en “tipos y hoja periódica”, veintidós periódicos fueron impresos en la imprenta de don Juan, siendo el primero, un semanario sostenido de su propio peculio.¹³

Notable suceso local, alcanzó mayor holgura al anunciararse la constitución de la Junta de Instrucción Primaria y Superior del estado Trujillo, y entre los llamados a integrarla estuvo Carrillo Guerra. La tarea no resulta nada halagüeña, de las doce escuelas reportadas en la memoria de la Dirección General de Instrucción Pública en 1842, sólo quedaban en pie cuatro establecimientos.¹⁴

Los miembros de la Junta intentan hacer manos a la obra, pero su voluntad se ve opacada por la recurrente inestabilidad política y los limitados recursos presupuestarios. ¿Cómo hacer para proveer recursos, si los padres como lo más interesados en el bien de sus hijos no contribuían en nada o muy poco al cuidado de la instrucción primaria? Quedaba a cargo del gobierno, costear la vida de las escuelas y colegios, pero el flujo del tesoro público era irrisorio.

Vista la calamitosa situación, Carrillo Guerra aportó lo que estaba a su alcance. Como mercader de productos importados de otras latitudes, no sólo surte su comercio de bienes de consumo utilitario, sino que además se da a la tarea de abrir una pequeña sección para que funcione como suerte de librería, donde se podía comprar y mejor aún consultar sin costo alguno, “...*las obras de pedagogos de reconocida autoridad, que servían para orientar a maestros y alumnos*”.¹⁵

Su imprenta, estuvo a la orden para la propagación de ideas y doctrinas pedagógicas en los novedosos periódicos locales e incluso fomentó la reunión de tertulias semanales, para comentar clásicos y novedades literarias, “...*en donde la plática sabia y alta, variada y fecunda hacia de aquellos sitios verdaderos jardines de Academos*”.¹⁶

Así, con resultados modestos, transcurrió la gestión de aquella primigenia Junta, pero su verdadera hora sonará en 1870, cuando aparezca publicado el célebre Decreto de Instrucción Pública, gratuita y obligatoria. Su contenido de hinchados principios liberales, pretendió rescatar de lo exiguo, las funciones de las otrora Juntas de Instrucción Primaria y Superior, ahora llamadas Juntas Superiores de Instrucción Pública.

Carrillo Guerra presta su nombre para darle un nuevo giro a la Junta, lo acompañan Rafael Enriquez, Melpúmene Isea, Máximo Briceño, Andrés María Iraragorry y Francisco de Paula Martínez.

¹³ *Ibidem*, p. 682.

¹⁴ Arturo Cardozo, *Sobre el cauce de un pueblo. Un siglo de historia trujillana 1830-1930*, p. 139.

¹⁵ Mario Briceño Perozo, *Ob. Cit.* p. 142.

¹⁶ *Ibidem*, p. 135.

Una de las disposiciones contenidas en el decreto de instrucción con el objeto de alcanzar resultados en el menor tiempo posible, fue ordenar la creación de escuelas “ambulantes” en aldeas y caseríos, así como escuelas de adultos que podían ser dominicales y nocturnas. “Donde se puedan reunir diez niños debe estar el maestro enseñándolos (...) a fin de que no haya un venezolano que no pueda leer la Constitución de la República”, llegó a afirmar el general Antonio Guzmán Blanco.¹⁷

Esta medida efectista generó para vanagloria del régimen guzmancista, cifras nada despreciables a sus propósitos políticos. “A menos de veinte meses del Decreto de 1870, la inscripción fue de 15.226 alumnos en dichas escuelas. En 1873, el país contaba con la elevada cifra de 325 planteles primarios”.¹⁸

El estado Trujillo no escapó de la oleada “regeneradora” imbuida desde Caracas. La Junta de Instrucción Pública, presidida por Carrillo Guerra, logra de las autoridades locales la emisión de un Decreto sobre instrucción pública obligatoria, en concordancia con la disposición nacional, pero con un rasgo complementario de gran valía. Se trataba del establecimiento de un régimen tributario destinado exclusivamente a cubrir los gastos de instrucción pública en la entidad, mediante la creación de un impuesto sobre destilación y venta de aguardiente, otro impuesto por despacho de ganado y un impuesto de sal introducido al estado.¹⁹

De esa manera se hizo viable el levantamiento de nuevos planteles de instrucción primaria, elevándose a 45, de los cuales 35 eran para varones y 10 para hembras. Y por si fuera poco, se dispone la apertura de una escuela especial en la cárcel pública de la ciudad de Trujillo, destinada a los presos comunes y los guardianes del recinto.

Además de contribuir al acrecentamiento de los recintos escolares, los miembros de la Junta se avocaron a reglamentar de forma tácita las actividades de cada uno de los componentes que hacían vida en las escuelas. Para ello, procedió a la redacción y publicación en la “*imprenta trujillana*” de un Reglamento Interno para todas las escuelas, cuyas prescripciones luego sirvieron de modelo para otros estados de la república.

Don Juan concebía la escuela no como un centro estático, estrangulador de las inquietudes del niño y demoledor de sus iniciativas, sino como un núcleo generador de vivencias, un todo dinámico, inspirador y canalizador de las actividades del educando. Él se adelantó en muchos aspectos a quienes a lo largo del presente siglo [XX] han pergeñado la escuela activa, con nuevos sistemas y métodos revolucionarios, a través de los cuales se persigue educar mejor e instruir más.²⁰

¹⁷ Miguel Ángel Mudarra, *Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela*, p. 54.

¹⁸ *Ibidem*, p. 57.

¹⁹ Felipe S. Colmenter, *Economía y política en Trujillo durante el guzmancismo (1870-1877)*.

²⁰ Mario Briceño Perozo, *Ob. Cit.*, pp. 78,79.

El 17 de noviembre de 1883, en el marco de la conmemoración del centenario del natalicio del Libertador Simón Bolívar, tuvo lugar en la ciudad de Trujillo, el solemne inicio de actividades del Colegio de niñas del estado Trujillo. Desde un año antes, Carrillo Guerra se había hecho eco del requerimiento de varias familias de la sociedad trujillana y de modo particular del Pbro. Miguel Ignacio Urdaneta quienes estimaban necesario el establecimiento de un colegio especialmente destinado al bello sexo.

Avalaba tal iniciativa el excelente desempeño mostrado por las niñas matriculadas en las principales escuelas de la entidad. En esto, Carrillo Guerra era muy meticuloso a la hora de elaborar los informes y cuadros que reflejaba los resultados parciales y generales de los exámenes aplicados a los estudiantes, los cuales recibían el oportuno incentivo en los respectivos actos de promoción y otorgamiento de premios por buen rendimiento.

Tenía por costumbre el adusto trujillano, asistir y presidir puntualmente los exámenes de primeras letras, las reuniones con los preceptores, supervisar la higiene de los locales escolares y la calidad de los textos de enseñanza. Bajo este criterio, no dudó en refrendar las condiciones favorables para lograr la apertura de un colegio nacional de niñas. Así las cosas, personalmente tomó a su cargo la iniciativa y se trasladó hasta Caracas para inquirir la venia del *Ilustre Americano* quien finalmente accedió a la petición e hizo promulgar el Decreto de creación, el 28 de septiembre de 1883.

En su discurso inaugural del referido colegio, Carrillo Guerra, destacó el soberbio rol de la mujer en la formación de ciudadanos útiles para la sociedad:

La mujer, Señores, como la piedra fundamental del hogar, es el eje de la familia y el sustentáculo de la sociedad; y educarla, instruirla y formar su corazón en las saludables máximas de la moral y del trabajo, es asegurar la felicidad de aquella y propender al engrandecimiento de ésta. Siempre y dondequiera que la mujer ha sido acatada y respetada y ha ocupado puesto de honor en el santuario del hogar, el hombre ha sido digno, virtuoso y honorable, como que es ella la que forma el corazón de los hijos y les inspira, con las ideas del deber, el sentimiento de lo grande y de lo bello.²¹

Desde ese momento, Carrillo Guerra se convirtió en el protector por excelencia de esta institución que marcaría una fructífera obra en las décadas venideras.

²¹ Amilcar Figueroa, *Ob. Cit*, p. 688.

Una labor perdurable y sin petulancia

Durante casi cuarenta años, don Juan Bautista Carrillo Guerra, ocupó de manera directa e indirecta la presidencia de la Junta de Instrucción Pública del estado Trujillo, denominada luego en 1905 Consejo de Instrucción Pública. Si bien hubo momentos en los cuales no aparecía su nombre en la nómina oficial, debido a los disturbios políticos que afectaron la marcha de los negocios públicos en los andes hacia la última década del siglo XIX, no es menos cierto que Carrillo Guerra siguió ofreciendo su apoyo a iniciativas referidas al ámbito educativo.

A diferencia de otros coterráneos, don Juan no cultivó mayor ambición por ejercer posiciones de poder político, siempre se limitó a servir *ad honorem* en las labores de fomentar la instrucción pública. No persiguió dádivas ni recompensas por ello, y si en 1882 y 1908, recibió sendas condecoraciones otorgadas por el gobierno federal por sus servicios, lo hizo con la humildad de quien se sabe haber cumplido un deber cívico.

Sólo en tres ocasiones, los avatares de la dinámica política andina lo obligaron a dejar su actividad privada. Primero como diputado ante la Constituyente del Gran Estado Los Andes en 1881, luego como Senador al Congreso en 1898 y un año después Presidente provvisorio del estado Trujillo.

Poco fue lo que pudo hacer en aquellas lides tan alejadas de su carácter circunspecto. Tan sólo logró durante su breve desempeño como Senador que el Ejecutivo Federal, restituyese la Primera Categoría al Colegio nacional de varones de Trujillo, con ello quedaba asimilado en jerarquía a las universidades existentes para la época, permitiendo a la juventud trujillana cursar estudios superiores sin necesidad de trasladarse a Mérida o a Caracas.

Sin embargo, vio con pesar como la barbarie de los gobernantes de turno hacen de la educación la víctima necesaria de sus arrebatos altisonantes. En 1900 por decreto se despoja a los colegios nacionales la facultad de formar bachilleres en Filosofía y Ciencias Políticas, licenciados universitarios en Ciencias Políticas; pedagogos o maestros, alegando carencia de fondos para costear sus gastos, entre ellos el Colegio nacional de varones de Trujillo.

Por otro lado, las expectativas levantadas en torno a su acceso al solio de los presidentes trujillanos en 1899 quedaron truncadas al resultar depuesto en cuestión de meses por una de las tantas revoluciones que asolaron como plaga bíblica la Venezuela decimonónica. Tal como ocurría en el ámbito nacional, el caudillaje y demás caciques gamonales levantaban sus montoneras iracundas para hacer valer la fuerza de sus machetes y chopos de piedra. El objetivo podía ser el

Capitolio Federal en Caracas o la casa de gobierno de la localidad, pero los efectos eran análogos: el fracaso de una auténtica institucionalidad republicana.²²

Acostumbrado como estaba a conocer el lustre del trabajo bien hecho y el acre del descalabro, Carrillo Guerra nunca desfalleció en su empresa filantrópica. Y si bien nunca pudo hacer realidad una de sus aspiraciones de ver abiertas las puertas de una Escuela de Agricultura en su entidad, su espíritu de empresario lo llevó animar la realización de importantes obras como el *Gran Ferrocarril de La Ceiba*, el Ateneo de Trujillo, el embellecimiento de la Iglesia matriz de Trujillo, la instalación del primer reloj público, la oficina del telégrafo nacional, la carretera de Motatán a Trujillo, el hospital de Lázaros, el alumbrado público de la plaza Bolívar de Trujillo y otras iniciativas más.

Su última memoria

A la edad de 77 años, Carrillo Guerra toma la pluma para redactar la memoria del Consejo de Instrucción Pública del estado Trujillo correspondiente al año 1909, en esta aboga:

...porque se le restituya al Colegio Nacional de Varones la facultad para conferir grados de Bachiller en Filosofía; por el restablecimiento de la clase de música en el Colegio Federal de Niñas; por los diplomas y premio anuales, de origen oficial y la distribución de ellos en acto público y solemne, para impulsar el estímulo de los estudiantes; por la extinción de la empleomanía con la fundación de escuelas de artes y oficios; por la creación de Escuelas Normales para formar preceptores; por la jubilación para los profesores, en la enseñanza primaria, en la secundaria y en la superior, del estado Trujillo; por la fundación en el estado de una Escuela de Comercio por el aumento del Presupuesto de todos los Colegios Nacionales; por la subvención más liberal para el Colegio Vargas de Valera, y una dotación mensual para los Colegios privados San Luis, de Escuque, y Santo Tomás de Aquino, de Valera.²³

Este sería su último escrito público, y en sus palabras se revela a plenitud el balance de una vasta obra que sin dejar de jactancia estimó conveniente esbozar. Señala tajante:

No por alarde de vanidad hemos consignado las anteriores líneas, ha sido antes bien impulsados por el deseo de que se penetren las clases directoras de la necesidad indispensable de iluminar al pueblo para que ejerza con mayor acierto todos sus derechos y descubra, como los grupos humanos más civilizados del planeta, el magno secreto de su prosperidad futura.²⁴

Así el *Mecenas de las letras trujillanas*, tal como lo denominó don Arístides Rojas, rindió su

²² Domingo Irwin e Ingrid Micett, *Caudillos, militares y poder. Una historia del pretorianismo en Venezuela*, p. 105.

²³ Amilcar Figueroa, *Ob. Cit.*, pp. 694,695.

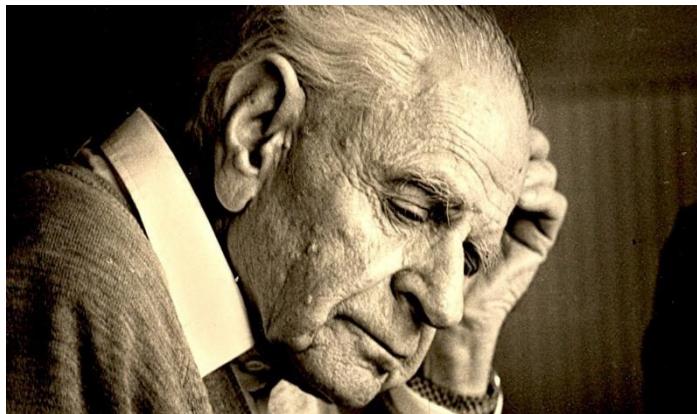
²⁴ Juan Bautista Carrillo Guerra, "Memoria que dirige al ciudadano Ministro de Instrucción Pública el Presidente del Consejo Instrucción Pública del estado Trujillo, Trujillo 24 de febrero de 1909", en *Memoria del Ministerio de Instrucción Pública 1909*, p. 487.

vida el 17 de febrero de 1911, en la misma ciudad que lo vio nacer, rodeado de sus familiares más cercanos. Durante sus exequias, lo más ganado de las fuerzas vivas de la entidad se hizo presente para rendir el último adiós a sus restos mortales, por su féretro desfilaron los representes de los diferentes gremios, asociaciones culturales y sobre todo, los maestros y alumnos de las escuelas y colegios que en vida contribuyó a levantar.

Referencias

- Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Años 1840 a 1843. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1986.
- BRICEÑO PEROZO, Mario. Don Juan de Trujillo. Caracas, Biblioteca venezolana Ediviagro, 1978.
- CARDOZO, Arturo. Sobre el cauce de un pueblo. Un siglo de historia trujillana 1830-1930. Caracas, Biblioteca de autores y temas trujillanos, N° 1, 1963.
- CODAZZI, Agustín. Resumen de la geografía de Venezuela. Caracas, Biblioteca venezolana de cultura, colección viajes y naturaleza, Tomo II.
- COLMENTER V., Felipe S. Economía y política en Trujillo durante el guzmancismo (1870-1877). Caracas, Biblioteca de autores y temas trujillanos, N° 9, Fundación para el rescate del acervo documental venezolano, 1983.
- FONSECA, Amilcar. *Orígenes trujillanos*. Caracas, C.A. Tipografía Garrido, 1955.
- IRWIN Domingo e MICETT, Ingrid. Caudillos, militares y poder. Una historia del pretorianismo en Venezuela. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2008.
- Memoria del Ministerio de Instrucción Pública 1909. Caracas.
- MUDARRA, Miguel Ángel. Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela. Caracas, publicaciones MUDBELL, 1978.

▶ LA LIBERTAD ACADÉMICA EN UNA SOCIEDAD CERRADA: EL CASO VENEZOLANO A LA LUZ DE LOS PLANTEAMIENTOS DE KARL POPPER



Introducción

Desde principios del siglo XXI, Venezuela se ha visto inmersa en un proceso político que se ha denominado a sí mismo como “revolucionario”. Esto, tal como se ha demostrado a lo largo de los años, ha influido directamente en otras actividades en las que los venezolanos se desenvuelven, sea económica, social, cultural y -para efectos de este trabajo de grado- educativas.

Siguiendo esta línea de pensamiento, existe gran conflictividad entre lo que la sociedad civil considera “correcto” y las actuaciones que ha materializado el gobierno, específicamente cuando se habla acerca de la posibilidad de desenvolvimiento y el buen funcionamiento de las Universidades que se encuentran en el país, claro está, dentro de lo que internacional y nacionalmente se ha entendido como la razón de ser de esta institución: la búsqueda de la verdad.

Para entender más este planteamiento, se pueden resaltar algunos hechos que dan pie al inicio de este trabajo de investigación, comenzando con el 2003, año en el cual el entonces presidente Hugo Chávez, anuncia la creación de un sistema paralelo universitario denominado “Misión Sucre”, con completa subordinación a los deseos y planes del Ejecutivo Nacional. Cinco años más tarde, se decreta la creación de los “Programas Nacionales de Formación para la Educación Superior”, en los que el gobierno establece las condiciones para poseer más incidencia en las decisiones en torno a los programas educativos universitarios. En materia legislativa, en el 2009 se procedió al establecimiento de una nueva “Ley Orgánica de Educación (LOE)”, la cual -diversas ONGs argumentan- podría significar un paso más para la cancelación de la autonomía y las libertades que deberían existir en el ámbito académico y, claro está, en todas las Universidades del país.

Asimismo, en el actual contexto de la sociedad venezolana, existen denuncias dedicadas a exponer diferentes violaciones a los derechos humanos por parte de diversos organismos nacionales e internacionales, entre las que resalta el informe titulado “Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin” -presentado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2018-, donde se evidencian, principalmente, las violaciones del Estado venezolano contra el derecho a la libertad de reunión pacífica, el derecho a la verdad y la justicia, y -el más relevante para este caso-, el derecho a la libertad de opinión y expresión, uno de los valores más importantes que se toman en cuenta a la hora de hablar sobre la libertad académica. Junto con ello, la Coalición de Cátedras y Centros de Derechos Humanos presentó en el año 2017 la investigación titulada “El pensamiento bajo amenaza. Situación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela”, en la cual se hace ver la vulneración de la libertad académica en el país.

Así, el tiempo ha transcurrido y aún hoy, más avances por parte de la administración de gobierno -ahora del presidente Nicolás Maduro- se han realizado para fortalecer la influencia dogmática e historicista -un término utilizado para hacer referencia a aquellas ideologías que poseen una visión rígida del desarrollo humano, y además, predeterminada por el pasar de la historia- de sus intereses, dentro del ámbito universitario. Este hecho, podría dificultar la promoción y utilización de aquella ética profesional promovida por Karl Popper en sus planteamientos, donde se rescata la importancia del destierro del error para verificar, falsificar o poner a prueba lo establecido en la realidad.

Al respecto, se considera que las actuaciones estatales han obstaculizado las oportunidades y la posibilidad de acción de las universidades del país –en especial en aquellas creadas por el gobierno y las universidades públicas que dependen del financiamiento por parte del Estado–, en torno al cumplimiento de su responsabilidad intelectual de ir tras la verdad mediante la formulación de investigaciones que permitan la tolerancia y el diálogo entre diversas corrientes y, por lo tanto, que posibiliten la crítica argumentada y la creación de soluciones a los problemas que se presentan en las sociedades.

En este sentido, se pretende realizar un estudio para precisar las implicaciones de la inexistencia de la libertad académica en la realidad venezolana, específicamente en torno a aquello argumentado por el reconocido académico Karl Popper, en cuanto a los enemigos que persisten ante el deseo y la existencia de una “sociedad abierta”; es decir una sociedad que crea, desarrolla, piensa críticamente y convive dentro del marco de un Estado de Derecho y de valores democráticos liberales.

Como se mencionó anteriormente, la verdad y su búsqueda forman el fundamento y la esencia de la razón de ser de las Universidades; este hecho solo podría ser posible si se asegura dentro del mismo país una seguridad continua y estable al valor que la rige, es decir, la libertad académica. De manera contraria, la sociedad y todo lo que ésta conlleva, se vería bajo los preceptos dados por Popper para describir aquellas que, en un mundo totalitario, sin responsabilidades y libertades, no alcanza “salir” de su propia ignorancia para dar espacio a nuevas y más perfectibles oportunidades.

Es por ello, que esta investigación tiene como objetivo general determinar cuáles rasgos de la libertad académica en Venezuela son evidencia de una sociedad cerrada de acuerdo a la teoría de Karl Popper, a fin de reflexionar acerca de la actualidad y crear conciencia de la importancia que la libertad académica tiene, en cuanto a la construcción de un camino que posibilite espacio para la existencia de una pluralidad crítica, un óptimo desarrollo y la promoción de los valores que rigen una democracia. En este sentido, dentro del trabajo se tratarán los objetivos específicos de la siguiente forma:

En el Capítulo I, se expondrá la teoría de la Sociedad Abierta de Karl Popper, sus supuestos básicos, los conceptos de Ingeniería Social Utópica e Ingeniería Social Gradual, los modelos de una Sociedad Abierta y una Sociedad Cerrada, junto con distintas críticas realizadas en torno a su filosofía y planteamientos.

Luego, el Capítulo II conceptualizará la Libertad Académica mediante un recuento histórico

del concepto, su concepción y parámetros a nivel internacional, sus implicaciones en el accionar del Estado y en la actividad de las universidades, y su concepción expuesta en la ley venezolana.

En el Capítulo III, se realizará la relación del concepto de libertad académica y la teoría de Sociedad Abierta, específicamente con aquello que el autor concibe como ética profesional y responsabilidad intelectual. Así, se revisarán los conceptos de pluralidad y libertad en Popper, sus principios falibilistas y su importancia en la búsqueda de la verdad; la importancia de la investigación científica para una sociedad abierta; las implicaciones de la responsabilidad intelectual y tolerancia para el accionar individual, académico y estatal; y por último, se procederá a describir cómo se encuentran la investigación, la libertad académica y la autonomía de decisión en una Sociedad Cerrada.

Finalmente, en el Capítulo IV, se analizará la situación de la libertad académica en la actualidad venezolana, en torno a la sociedad abierta. Para ello se tomarán en cuenta la Ley de Universidades de 1958 y su reforma en 1970; la creación del Sistema Paralelo Universitario; los distintos cambios en el Marco legal nacional; las diversas actuaciones de injerencia por parte del gobierno central en normativas internas de autogobierno y participación; la reciente Sentencia 0324 del Tribunal Supremo de Justicia; y las declaraciones y denuncias de la comunidad universitaria, distintas ONGs y organismos internacionales. En este sentido, se identificarán aquellos rasgos de la libertad académica en Venezuela que podrían evidenciar las características esenciales de una Sociedad Cerrada, con base en el análisis previamente realizado.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTOS DE KARL POPPER

Karl Popper nació el 28 de julio de 1902 en Viena, Austria. Aun cuando tuvo influencia marxista -y, de hecho, siguió esta teoría durante sus años más jóvenes-, abandonó esta escuela debido a su desacuerdo en cuanto a las diferencias entre su lógica y la del método científico. Por otro lado, cursó estudios en diversas áreas de conocimiento, siendo las más importantes las matemáticas, la física y la filosofía (Delio, 2005, p. 121). Se reconoce que su pensamiento contribuyó de manera resaltante al desarrollo de la filosofía del método científico, debido principalmente a que sus ideas desafiaron los planteamientos neopositivistas - corriente representada por el llamado “Círculo de Viena”-, en cuanto a su creencia en la inducción y, por lo tanto, en el supuesto que explica que “(...) la verdad se alcanza generalizando las observaciones efectivamente comprobadas” (Delio, 2005, p.212); y, además, contribuyeron

al reconocimiento de teorías o proposiciones que verdaderamente posean el objetivo de hacer ciencia (Eccles en Delio, 2005, p. 122).

Debido a su origen judío, Popper se vio en la necesidad de huir y establecerse en Nueva Zelanda durante los años en los que el nazismo se encontraba en el poder, aspecto determinante en su filosofía y en especial, en la concepción de una de las obras más llamativas del pensamiento político de la postguerra: “La Sociedad Abierta y sus Enemigos”, publicada en Londres en el año de 1945. Asimismo, existen otras obras que merecen reconocimiento, como lo son “La Miseria del Historicismo”, “La Lógica de la Investigación Científica”, entre otras.

En este sentido, Karl Popper enmarca su filosofía dentro de aquello que denomina “Racionalismo crítico”, debido al gran peso que le otorga al desarrollo del conocimiento humano y los métodos (científicos) necesarios para las conjeturas y refutaciones indispensables, con el fin de poder crecer en torno a la ciencia y a lo que posibilita al ser humano y a la sociedad en la que se encuentra, ser *abiertos* ante la crítica, ya sea propia o externa (Stroker, 1985, p.231).

Utilizando el método de la comparación, Popper establece que “(...) se debe presentar permanentemente alternativas teóricas que constituyen un continuo desafío de las teorías aceptadas en un momento dado, pudiendo quedar así patentes las deficiencias que toda teoría posee” (Stroker, 1985, p. 236). En este sentido, el austriaco establece la exigencia de multiplicidad de teorías que puedan ser contrastadas, para de esta manera generar proposiciones –en este caso, no sería conocimiento *per se* debido a que esto significaría contener una verdad en su totalidad; así, nunca realmente se *logra* conocer algo, pero siempre se está en la búsqueda de la verdad- y buscar los inminentes errores que presentan las teorías imperfectas establecidas en la ciencia política, o en cualquier otra ciencia, para que estas logren ser constantemente corregidas y actualizadas, de acuerdo a las nuevas circunstancias que surgen debido al avance del tiempo.

Así, concibe componentes o principios falibilistas en su razonamiento, el cual, según Popper, consta de “(...) la tesis de que todo conocimiento es conjetura, aunque algunas conjeturas se hayan probado más rigurosamente” (Flores, 2005) -este punto se desarrollará de manera más completa en el tercer capítulo, ya que guarda relación con la concepción de algunas de las condiciones tan necesarias a la hora de mencionar la existencia de la libertad académica como un derecho humano, en las sociedades que desean “evolucionar” de una manera constante

y ética-. Este aspecto sucede de dicha manera, principalmente por su aceptación de los limitantes niveles de exactitud que podría tener el conocimiento desarrollado en la política - tal como fue mencionado anteriormente-. Por esta razón, mientras que todo conocimiento no sea refutado,

(...) sólo puede adquirir por principio una validez provisional. Pero según Popper, no pueden aportarse demostraciones y justificaciones positivas que intentan apoyar la verdad firme de un conocimiento. Como mucho, un intento fallido de refutar una teoría puede ofrecer una base racional de argumentación para aceptar provisionalmente la teoría en cuestión. Pero Popper acusa a todo intento de demostrar y fundamentar un conocimiento de <<dogmatismo crítico>>, cuya única pretensión es la de estabilizar sus teorías e inmunizarlas frente a la crítica. (Stroker, 1985, p. 234)

Haciendo referencia a la *acción de criticar* -es decir, de pensar críticamente- mencionada en el texto anterior: ¿por qué la considera tan imprescindible? En primer lugar, porque da espacio al aprendizaje basado en la aceptación de los errores cometidos -ya sea en la esfera privada o pública, o en el mundo teórico o práctico- y, además, posibilita la materialización de cambios necesarios para la promoción del desarrollo y la conservación de la libertad. De hecho, Popper no podría concebir la producción de teorías, sin la protección de la aplicación de un método basado en la libre discusión acerca de aquello que, al fin y al cabo, le concierne a todos; es decir, las acciones y medidas que, desde el gobierno, afectan e influyen la actividad diaria de los ciudadanos.

De este modo, la atomización del poder y la disminución del mismo, parecieran ser el pilar fundador de la misma concepción de la Democracia (liberal), aspecto que tiene sentido, especialmente debido al contexto histórico en el cual el filósofo desarrolló su teoría crítica, ante los sistemas de gobiernos autoritarios y totalitarios inspirados en el fatalista historicismo; es decir, a la determinación de la planificación política y social debido a las fuerzas incidentes y dominantes del pasar de la historia, donde la creación humana no tiene espacio de decisión. En este sentido, caracteriza a aquellos sistemas filosóficos sociales que amplían el concepto de historicismo, como los “(...) responsables del difundido prejuicio contra las posibilidades de una reforma democrática” (Popper, 2010.,p. 16).

Ingeniería social utópica

Entre dichos sistemas filosóficos, Popper resalta las críticas hechas a teorías realizadas por pensadores como Platón, Hegel y Marx (para nombrar los más destacados), debido a la gran influencia que tuvieron en la creación de lo que él denomina “Ingeniería social utópica”, uno de los enemigos más influyentes en el desequilibrio de la democracia. Pero ¿por qué es esto

así? En primer lugar, menciona que la lógica utilizada por quienes intentan aplicar este tipo de ingeniería, les dirige necesariamente al apego dogmático de ideales para el cumplimiento de una única visión de la futura sociedad que desean reconstruir, mediante la planificación sistemática -y sin ningún tipo de experiencia- del desarrollo total de la misma; de hecho, el autor califica al historicismo como falso, debido a que creer que el futuro está condicionado por el presente resulta un poco contraproducente,

(...) Porque en realidad ocurre lo contrario: vivimos aspirados por el futuro; todos nuestros comportamientos de hoy están dictados por la idea que nos hacemos del mañana. Si sucede que el futuro se parece al anuncio que se hace de él, es porque le predicator generalmente influye en el curso de los acontecimientos. (Sorman, 1993, p. 249).

Haciendo referencia a esta idea, Popper (2010) también menciona que:

El método de establecer, primero, una meta política última y de comenzar luego a avanzar hacia ella, es fútil si admitimos que este objetivo puede alterarse considerablemente durante el proceso de su materialización... Aquellos que prefieren avanzar hacia un ideal remoto, y no hacia la materialización de una transacción parcial, deberán recordar que si el ideal se halla muy lejano, puede llegar a resultar difícil, incluso, establecer si el paso dado nos acerca o nos aleja del mismo. Y esto se cumple especialmente cuando debe seguirse una ruta en zigzag o, para decirlo con la terminología de Hegel, cuando la trayectoria es «dialéctica», o simplemente no se halla trazada en absoluto. (pp. 176-177)²⁵.

Siguiendo esta línea de pensamiento, Popper examina en Platón aquellas características totalitarias que encuentra en su pensar político, uno que enfoca su doctrina en la concepción de la felicidad del conjunto -sin hacer mención de la individualidad- mediante la obtención de la justicia y, por lo tanto, el cumplimiento del lugar, o del rol, que a cada quien le corresponde. En este sentido, Popper (2010) dice

La verdadera felicidad —insiste Platón— sólo se alcanza mediante la justicia, es decir, guardando cada uno el lugar que le corresponde. El gobernante debe hallar la felicidad en el gobierno, el guerrero en la guerra y, cabe inferirlo, el esclavo en la esclavitud. Fuera de esto, Platón afirma frecuentemente que él no apunta ni a la felicidad de los individuos ni a la de una clase particular del Estado, sino a la felicidad del conjunto y esto —arguye— no es sino el resultado del imperio de esa justicia cuya concepción totalitaria ya ha sido demostrada. Una de las principales tesis de La República es, precisamente, la de que sólo esta justicia puede llevar a una auténtica felicidad. (p. 185).

Como se evidencia, Platón desarrolló una teoría política basada en el colectivismo, en el predominio del Estado por sobre el individuo, en la que la perfección de su orden ideal sólo iba a poder ser alcanzada con aquello que el Rey filósofo observaba como “bueno”, para

²⁵ Cuando Popper hace mención de la "materialización de una transacción parcial", la palabra "transacción" hace referencia a que "(...) Las instituciones son, inevitablemente, el resultado de una transacción con las circunstancias, intereses, etc., si bien como personas podemos resistirnos a influencias de este tipo" (Popper, 2010, p. 175)

cumplir con el objetivo principal de alcanzar la felicidad y la idea de Justicia. Debido a esto, la estabilidad del Estado se encuentra como prioridad para atrasar la ley de decadencia de la historia y detener el cambio que se presenta (López, 2004., pp. 56-57). En este sentido, acciones que atenten contra esta condición -tales como la crítica-, se verán de forma negativa, en especial para el cumplimiento del deseo de alcanzar los ideales morales de Justicia, Sabiduría, Verdad y Belleza (haciendo referencia al Mundo de las Ideas).

Por consiguiente, se entiende al Estado descrito por Platón como totalitario, “(...) porque para mantener la unidad se inmiscuye en la moral y educación de los ciudadanos, pero la educación de este tipo de Estado sirve para mantener las diferencias sociales, pues se educará a los que están destinados a ser la clase dirigente” (López, 2004, p. 58); en este sentido, los demás deberán cumplir con su labor, sin realmente otorgar importancia a la elección libre del individuo.

De igual manera, observa que la lógica dialéctica de Hegel y Marx restringe la libertad del hombre, debido a la gran importancia que se le da a la continua contraposición entre síntesis y antítesis en el curso de la historia. En relación a lo mencionado anteriormente, Popper (2010) dice:

Es en la política donde mejor se advierte este fenómeno, pues tanto el ala marxista de extrema izquierda como el centro conservador y la extrema derecha fascista basan sus filosofías políticas en el sistema de Hegel; el ala izquierda reemplaza a la guerra de las naciones, incluida en el esquema historicista de Hegel, por la guerra de clases, y la extrema derecha la reemplaza por la guerra de razas, pero ambas lo siguen más o menos conscientemente. (El centro conservador es, por regla general, menos consciente de su deuda para con Hegel). (p. 247).

Así, el limitado papel del ser humano pareciera no influir directamente en la totalidad que - para ellos- abarca y comprende las decisiones humanas. Debido a esto, dicho pensamiento sistemático involucra todos y cada uno de los ámbitos del accionar humano (economía, política y el momento social), para de esta manera proceder a comprender la historia (y todos sus conceptos) como algo vivo. ¿Dónde quedaría la libertad y el sentido de responsabilidad para con las decisiones que cada persona debe tomar, si el Materialismo Histórico “influye” directamente en las elecciones de los hombres y les dirige a un momento histórico específico?

Por otro lado, Popper resalta otra crítica realizada al puesto que personajes como Hegel le otorgaron al Estado, el cual -al igual que Platón- es concebido como “(...) la autoridad moral absoluta (...), que rige toda moralidad personas y toda conciencia.” (Hegel en Popper, 2010, p. 248), por lo que es en él donde se materializa esa vida moral y, de alguna manera, lo

Universal.

Tal como se puede observar, las teorías planteadas por estos tres filósofos encuentran sentido en la restricción de las libertades personales y en la misma capacidad de elección que cada persona posee por el simple hecho de existir. Estos tipos de modelos, sólo han logrado impactar negativamente en el imaginario colectivo de todos los que pertenecen a una sociedad y, por consiguiente, han influenciado las relaciones -familiares, políticas, económicas, etc.- que necesariamente se crean cuando existe algún intento de organizar esa realidad.

López (2004) menciona que “(...) la construcción social de mejores Instituciones no se encuentra en el devenir de la historia, se encuentra en nuestras propias manos, en nuestra propia razón.” (p. 57), por lo que sociedades y gobernantes que todavía conserven tabúes, determinismos históricos, objetivos utópicos, deseos de rebelión contra la libertad y la razón, y, además, poco sentido de la responsabilidad para con sus propias decisiones y la perdurabilidad de las mismas; se verán permanentemente en peligro de promover sistemas totalitarios.

Ingeniería social gradual

Al hacer referencia a la noción popperiana de “Ingeniería Social Gradual”, se puede decir que, de manera contraria -menciona Sir Popper-, esta afirma la importancia y responsabilidad de los actos humanos, sin necesariamente determinar de manera científica el curso de la historia, sino como forma de fortificar y transformar las bases de las Instituciones, de acuerdo a las exigencias del momento vivido o a los deseos de desarrollo que se persiguen, siempre haciendo énfasis en la responsabilidad que esta libertad de decisión conlleva para el bienestar de la sociedad. Tal como menciona el autor en una entrevista sostenida por Guy Sorman (1993), el progreso de una sociedad no es una necesidad histórica, es decir, podría pasar como no (p.249); todo, realmente, depende del accionar humano que actúa -valga la redundancia- bajo los principios una ética profesional (la cual será explicada con detenimiento en el tercer capítulo) y de las normas establecidas, aspectos que se oponen a la relatividad o al dogmatismo de ideologías historicistas que conciben una idea del mundo bajo una lógica predestinada.

En este sentido, la utilización de la palabra “gradual” implica el establecimiento paulatino de pequeños objetivos para alcanzar metas que se adecuen a las necesidades más relevantes de la sociedad; en última instancia, es crear desde el presente, siempre tomando en cuenta los

valores que la misma sociedad intenta preservar o actualizar, para de esta manera proyectarse en un futuro desde la continua acción, y no por “predeterminación” de un bien ideal. Así,

La ingeniería gradual habrá de adoptar, en consecuencia, el método de buscar y combatir los males más graves y serios de la sociedad, en lugar de encaminar todos sus esfuerzos hacia la consecución del bien final (...) Esta diferencia dista de ser tan sólo verbal. En realidad, es de la mayor importancia: es la diferencia que media entre un método razonable para mejorar la suerte del hombre y un método que, aplicado sistemáticamente, puede conducir con facilidad a un intolerable aumento del padecer humano. (Popper, 2010., p. 174).

De este modo, se resalta el “método” racional por medio del cual la sociedad -en especial la contemporánea-, planifica y acciona en torno a aquello que es más o menos deseable o conveniente, ya sea para reformas legislativas, cambios institucionales o asuntos políticos y de organización (Popper, 2010, p. 189). Asimismo, como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, se realiza un énfasis casi fundamental al sentido de responsabilidad personal y tolerancia racional, primero individualmente y luego como persona en comunidad. Se trata de hacer “verdadera” ciencia: aquella que destierra el error, es decir, la que no busca contener la verdad en sí misma y por lo tanto, alcanzar una felicidad última; es, precisamente, descubrir el error de las cosas mediante la continua refutación, lo que le hace ser ciencia y “construir” en pro al bienestar de la sociedad y hacer del mundo uno menos miserable (Sorman, 1993, p. 249)

En relación a lo dicho anteriormente, López (2004) menciona que Popper ha influenciado de manera determinante la ética de decisión y la responsabilidad, debido al gran énfasis que le concede al sentido de obligación que tanto Estado como sociedad civil poseen, para desarrollar racionalidad, equidad y humanitarismo -de manera general- y evitar caer ante los nuevos desafíos que la actualidad comprende, en especial aquellas “fuerzas” que imposibilitan el fortalecimiento de las Instituciones Democráticas y, por lo tanto, la libertad y creatividad necesarias para dar solución a los problemas más urgentes, complejos y particulares de cada una de las sociedades que aspiran más. Por esta razón, Popper (2010) menciona que:

(...) responde al anhelo de incontables hombres desconocidos, de liberar sus propios seres y pensamientos de la tutela de la autoridad y el prejuicio: la empresa de construir una sociedad abierta que rechace la autoridad absoluta de lo establecido por la mera fuerza del hábito y de la tradición, tratando, por el contrario, de preservar, desarrollar y establecer aquellas tradiciones, viejas o nuevas, que sean compatibles con las normas de la libertad, del sentimiento de humanidad y de la crítica racional. La voluntad de estos seres no es quedarse cruzados de brazos, dejando que toda la responsabilidad del gobierno del mundo caiga sobre

la autoridad humana o sobrehumana, sino compartir la carga de la responsabilidad o los sufrimientos evitables y luchar para eliminarlos. (p.12).

En este sentido, se observa la gran necesidad de otorgar funciones reguladoras a las Instituciones, para que, de esta manera, den sentido al propio y paulatino desarrollo de planes que se enfoquen en dar respuesta a los problemas sociales de su entorno específico. La política del Estado, más que ser un supuesto regulador moral, debe estar dirigida a moralizar esa política, con el fin de corregir errores y plantear soluciones, sin infringir en la condición de libertad del individuo. Así, “El Estado debe promover y preocuparse por la educación y la ciencia, pero también requiere dejarlas en libertad para que éstas puedan crear sus propios progresos y la educación no se convierta en adoctrinamiento” (López, 2004, p.60). Este punto será mejor desarrollado en el Capítulo III.

Para efectos de esta investigación, se realizará un mayor análisis de la obra titulada “Sociedad Abierta y sus Enemigos”, por lo que expondrá más a fondo aquello que este importante pensador entiende por “sociedad cerrada” -es decir, sociedades insertas en totalitarismos y/o autoritarismos- y “sociedad abierta” -que se podría comprender como sinónimo de sociedades que logran superar sus miedos, crecen de manera exponencial y fortalecen sus bases democráticas con la actualización de sus capacidades-.

La Sociedad abierta

En relación con lo anteriormente mencionado, se puede comprender el camino que Sir Karl Popper trazó, para explicar de una manera más clara la necesidad de admitir, aceptar y respetar la libertad inherente de cada una de las personas que se encuentran en una sociedad determinada, en especial a las pertenecientes al mundo Occidental. Desde este punto de vista, el austriaco desarrolla su famosa teoría de “la sociedad abierta”, principalmente como reacción crítica ante los totalitarismos nazis y comunistas que imperaban a mediados del siglo XX.

En este sentido, Popper (2010) menciona en su libro “La sociedad Abierta y sus Enemigos” que mediante su escrito “Se ha tratado de demostrar que esta civilización no se ha recobrado todavía completamente de la conmoción de su nacimiento, de la transición de la sociedad tribal o «cerrada», con su sometimiento a las fuerzas mágicas, a la «sociedad abierta», que pone en libertad las facultades críticas del hombre” (p. 15).

Entonces, ¿en qué es una sociedad abierta? Tal como diría Popper en una entrevista realizada en el año 1975, trata primordialmente de una que proteja y posibilite vivir en libertad, pensar

en libertad, crear en libertad y aportar en libertad; donde cada uno de sus miembros sea reconocido como persona, con dignidad y valor y que no se ejerza un poder lleno de restricciones superfluas, en cuanto a la misma naturaleza del ser humano.

Como buen liberal, defiende la existencia de la libertad en todos los ámbitos en los cuales se desenvuelve la persona, para convertirse en actor principal del desarrollo y, además, del control, supervivencia y conservación de la importante institucionalidad que se necesita resaltar cuando se habla sobre Democracia Liberal. Este hecho no debe concentrarse solamente en el ámbito político, sino que también debe ser observado en la educación, profesión, en las relaciones personales y, además, en la actividad económica, la cual presenta características plurales y le otorga importancia al comercio -interno y externo- y a las economías abiertas.

Así, una sociedad abierta no sólo es aquella que protege y promueve los valores democráticos liberales -ya que no es suficiente-, sino la que activamente participa en romper las cadenas que implican miedo e irresponsabilidad, para hacerse de su libertad, afrontar complacencias, respetar la pluralidad, disminuir inequidades, aprender a pensar críticamente y construir creativamente -obviando la destrucción y violencia- sin que la historia simplifique la acción humana en el desenvolvimiento del devenir. Por esta razón, Popper (2010) menciona que:

Una vez que comenzamos a confiar en nuestra razón y a utilizar las facultades de la crítica, una vez que experimentamos el llamado de la responsabilidad personal y, con ella, la responsabilidad de contribuir a aumentar nuestros conocimientos, no podemos admitir la regresión a un Estado basado en el sometimiento implícito a la magia tribal. (p. 216).

Dicho “llamado de responsabilidad” sólo puede ser posible de acuerdo al esfuerzo que se dedique a disminuir la tendencia a eludir el deber y, por lo tanto, a aumentar la tensión que surge

(...) por el esfuerzo que nos exige permanentemente la vida en una sociedad abierta y parcialmente abstracta, por el afán de ser racionales, de superar por lo menos algunas de nuestras necesidades sociales emocionales, de cuidarnos nosotros solos y de aceptar responsabilidades.” (Popper, 2010, p. 192).

En relación a lo anteriormente mencionado, todo pareciera reducirse a un tema de responsabilidad para con el otro; de reciprocidad en cuanto a las acciones y a los deberes de carácter cooperativo, regulador y comunicativo entre gobernantes y gobernados -y a su vez, entre los mismo gobernados-, necesarios para establecer las bases suficientes para la conservación de ese vínculo tan necesario para el eficiente funcionamiento del modelo democrático y la estabilidad de los niveles de gobernanza. Visto desde este punto de vista, se

involucran instituciones estatales y no estatales, como también actores públicos y privados (Mayntz, 2001, p. 1) para la conformación de un juicio político que involucre la pluralidad (en el sentido en que el autor Robert Dahl lo plantea, es decir la complejidad y el carácter plural de la sociedad y, por lo tanto, la inclusión de dicha diversidad en los procesos de toma de decisión) y el consenso entre las partes, en los procesos de toma de decisiones.

De hecho, este tema ha sido recurrente en la lógica liberal, desde los planteamientos de clásicos como John Stuart Mill, quien desarrolla unos preceptos en los que se observa la convivencia del derecho a la libertad y los deberes que esta implica, ya sea desde la colectividad (porque la persona está en una comunidad), pero por sobre todo, desde la individualidad, en el que se debe permitir y respetar la libertad de pensamiento (dentro de límites morales), y los diversos y plurales conceptos que surgen a partir de esto. En este sentido,

(...) Un individuo debería ser alentado para que decida por sí mismo sus acciones. Debe aprender a ejercer en su conducta una elección moral, para de esta manera desarrollar su personalidad. La diversidad del gusto individual debería ser alentada. Las necesidades de los individuos difieren, y es un individuo excepcional quien instruye al resto de la humanidad hacia su desarrollo a futuro. Dado que el progreso depende del cultivo de la individualidad, la libertad de acción individual debería ser alentada tanto como fuese posible. [Traducción propia²⁶] (Shields en Mill, 1956, p. xvii).

De este modo, la sociedad abierta logra establecer un mecanismo en el cual el poder logra controlarse a sí mismo, mediante el fortalecimiento de las Instituciones y la división de poderes; al mismo tiempo en que la ciudadanía se hace escuchar, especialmente cuando esta pertenece a un sistema en los que los políticos realmente practiquen y respeten los valores de pluralidad, conciliación, tolerancia y negociación necesarios para que se pueda concebir una democracia, y específicamente, una democracia deliberativa.

Tal como diría Popper (y muchos filósofos más), la atomización del poder y la disminución del mismo, pareciera ser el pilar fundador de la misma concepción de este sistema político. Ahora bien, cada cultura le dará la forma que mejor se adapte a sí misma para que de esta manera se tenga un efecto real; circunstancia que no ocurre de un día para otro, y que necesita de cooperación y trabajo de ingenieros sociales graduales, ya sea desde la civilidad, los partidos políticos y/o quienes se consolidan como líderes en una sociedad determinada. Estos últimos, al fin y al cabo, deberán hacer todo lo posible para gobernar con autoridad, realizar políticas

²⁶ (...) an individual should be encouraged to decide for himself his actions. He must learn to exercise moral choice in his conduct in order to develop his personality. Diversity of individual taste should be encouraged. The needs of individuals differ, and it is exceptional individual who instructs the rest of mankind on their forward movement. Since progress depends on the cultivation of individuality, freedom of individual action should be encouraged as much as possible. (Shields en Mill, 1956, p. xvii).

públicas eficientes –en cuanto a la aportación de soluciones reales de problemas sociales-, obtener respaldo por parte de grupos de dos esferas diferentes (es decir, la pública y la privada) y, además, preservar la procura existencial del mismo Estado.

La Sociedad cerrada

Una vez comprendido qué es una sociedad abierta, se debe hablar de sus principales enemigos, o aquellas personalidades o grupos de personas que, mediante el uso de la filosofía, de la acción y la dominación, han conservado a sociedades en el miedo, en cuanto detectan una “ineficiencia” en el razonamiento crítico y libre (potencialmente) de las personas que conforman dicha sociedad.

Tal como fue mencionado anteriormente, Popper hace una revisión crítica ante aquello expuesto por Platón, Hegel y Marx, en cuanto al puesto tan inferior que le concedieron a valores como la responsabilidad, la tolerancia y la creación. Así, el pensador revela el peligro del discurso historicista promovido por cada uno de estos filósofos, haciendo énfasis en la separación que observa entre la capacidad de poder de decisión y el individuo, el cual pareciera perderse en: la generalidad, en el misticismo de la supuesta realidad, en los deseos de ser autárquicos y nacionalistas al extremo; en acciones anti-humanitarias y con tendencias de sostener diferencias -ya sean internas o externas- y presunta superioridad para con otras culturas o formas de pensar.

Existen características que han sobrevivido al pasar del tiempo, por lo que Popper, además de reconocerlas en la contemporaneidad -como sería en los gobiernos de Hitler, Mussolini, Stalin-, realiza un análisis dedicado a la forma de organización en Esparta:

(1) Protección del tribalismo detenido: cerrarse a toda influencia extranjera que pudiera poner en peligro la rigidez de los tabúes tribales. (2) Antihumanitarismo: cerrarse, más específicamente, a toda ideología igualitaria, democrática e individualista. (3) Autarquía: no depender del comercio. (4) Antiuniversalismo o particularismo: sostener la diferenciación entre la propia tribu y todas las demás; no mezclarse con los inferiores. (5) Dominación: someter y esclavizar a los vecinos. (6) Expansión moderada: «La ciudad debe crecer sólo mientras pueda hacerlo sin alterar su unidad»^[22] y, especialmente, sin arriesgarse a la introducción de tendencias universalistas. Si comparamos estas seis tendencias principales con las del moderno totalitarismo, veremos entonces que coinciden en todo lo fundamental, con la única excepción del último punto. (Popper, 2010, p.198)

De manera parecida, esta característica se encuentra en la Italia de 1922 y Alemania de 1933, países que adoptaron ideales destructores para, posteriormente, tratar de imponerlos a toda una civilización, mediante una Guerra devastadora que implicó la participación de más de siete naciones entre los años de 1940 y 1945. De esta manera, el fascismo y el nazismo

podrían ser clasificados como movimientos político, sociales y económicos -promovidos por personajes como Mussolini y Hitler- ejemplares para comprender las similitudes entre una sociedad que desapareció miles de años antes, es decir la espartana, y sistemas políticos que surgieron el siglo pasado: la exaltación del Estado unipartidista por medio de un nacionalismo extremo, el desarrollo de una fuerza y violencia militar, una supuesta autarquía y la estatización de la individualidad, y por lo tanto, del control de “(...) tantos aspectos de la vida del pueblo como sea posible” (Lowe, 2010, p. 498). Como se puede observar, la Nación con sociedad incluida en un universo es completamente obviada, y la concepción de límites no se encuentra presente, debido a la apropiación de las fronteras, ya sean personales (individuales) o Nacionales.

Por otro lado, hechos como la Revolución Rusa y la implementación del comunismo en ese país, sólo contribuyeron al sueño de conquista de la totalidad, en que se logró imponer el pensamiento de unos cuantos hombres que despreciaban su propia realidad, hasta el punto de utilizar de manera continua, la violencia y el terror como mecanismo de “defensa” ante estas supuestas amenazas. Este hecho puede ser observado, no solo al comienzo de la Revolución Rusa en el año 1917, sino también en los planes de gobierno de Lenin (1917-1924) y Stalin (1924-1953) que, ya sean estructuras que siguieron una “línea recta” o no, implicaron terror, violencia, una estructura autoritaria y cruel, y finalmente, la muerte de decenas de millones de personas (Lowe, 2010, p.610), durante los años que tuvieron el poder.

Aun cuando estos sistemas doctrinarios y totalitarios se colocan en lados opuestos del espectro político, contienen aspectos similares, en especial la aparente utilización del método utópico mencionado, debido a que este necesariamente conduce:

(...) por fuerza, a un peligroso apego dogmático al plan en nombre del cual se han realizado innumerables sacrificios. Del éxito del experimento pueden comenzar a depender, asimismo, una infinidad de poderosos intereses. Y todo esto no contribuye a la racionalidad ni al valor científico del experimento. (Popper, 2010, p. 179).

En este sentido, existe completa subordinación de conocimiento, planificación y acción, a los intereses del Estado y a lo que éste establece como correcto para la posibilidad de destruir lo que no le sirve y exaltar su fin último de felicidad, sin realmente aceptar críticas al respecto o cualquier otro elemento que pudiese desequilibrar la tan deseada estabilidad –valga la redundancia-. Por esta razón, podría existir una tendencia de culpabilizar a las víctimas que estos persiguen de la situación de desespero y de los mismos efectos que sus acciones han creado -escapando de su sentido de responsabilidad-. En relación a este punto, Popper (2010)

afirma:

(...) las instituciones tribales mágicas que no pueden convertirse en objeto de consideraciones críticas (...) Basadas en la tradición tribal colectiva, las instituciones no dejan lugar a la responsabilidad personal. Los tabúes que establecen cierta forma de responsabilidad colectiva pueden ser considerados como antecedentes de lo que hoy denominamos responsabilidad personal, si bien difieren fundamentalmente de ésta. En efecto, no se basan en un principio de causalidad razonable, sino más bien en ideas mágicas, tales como la de aplacar las iras del destino. (p. 188).

En consecuencia, estas ideologías se basan en la negación y destrucción de las posibilidades de, verdaderamente, ser libres y permitir a cada quien vivir como tal. Así, se encuentra que no existen límites en sus acciones ni en sus deseos, y por lo tanto, no encuentran sentido en vivir de manera contraria a estos deseos que se encuentran inmersos en esa búsqueda insaciable de su perfección supuestamente implícita y, por lo tanto, en la construcción de su realidad utópica. Y tal como diría Popper, se llamará a una sociedad cerrada “(...) a la sociedad mágica, tribal o colectivista, y *sociedad abierta* a aquella en que los individuos deben adoptar decisiones personales.” (Popper, 2010, p. 189).

Críticas realizadas a los planteamientos de Karl Popper

Los argumentos en desacuerdo con la filosofía de Karl Popper se ven relacionados con el principio falibilista que se presenta en todos sus planteamientos. Así, encuentra comentarios contrarios, sobre todo, en el área de las ciencias, en la que los neopositivistas fueron sus más grandes críticos, debido a apego a la veracidad de las leyes establecidas por los descubrimientos científicos.

Tal como se puede recordar, el falibilismo y racionalismo de Popper precisa límites humanos que imposibilita contener la certeza de las cosas; así, más allá de ser “preciso”, se debe ir tras el error y la posibilidad de falsificar las teorías establecidas, para de esta manera promover el desarrollo mediante la acción continua. En cambio, los neopositivistas “(...) creían en la inducción, daban por supuesto que la verdad se alcanzaba generalizando las observaciones efectivamente comprobadas” (Schwartz, Rodríguez y Méndez en Delio, 2005, p. 121).

Por otro lado, Kuhn (1970) establece críticas a la lógica implementada por Popper para explicar el principio de falsificación, diciendo:

Pero la falsificación, a pesar de que se presenta de manera encubierta, no ocurre con, o simplemente debido a, la aparición de una anomalía o instancia de falsificación. En cambio, es un proceso posterior y separado que también podría llamarse verificación, ya que consiste

en el triunfo de un nuevo paradigma sobre el antiguo. [Traducción propia²⁷] (p.147)

Luego, Popper encontró desacuerdos entre miembros de la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt, siendo el más resaltante Karl-Otto Apel, debido a que fue quien más aportó a las discusiones académicas que se presentaron ante ambos intelectuales. En este sentido, argumenta bajo el paradigma de la importancia del lenguaje para las relaciones sociales que estructuran la misma sociedad y, por lo tanto, para la realidad y su transformación; así, se encuentra la base de todo conocimiento en la comunicación y su intención. Dicho esto, Scivoletto (2012) menciona -señalando algunas de las críticas realizadas por Apel-:

(...) para Popper, en principio, la argumentación no tendría nada que ver con la comunicación, es decir, con la relación sujeto-cosujeto. Por el contrario, aquello a lo que Popper llama “argumentación” es la estructura lógico-formal de las teorías que describen o explican el mundo y, por lo tanto, la dimensión comunicativa en sentido estricto solo tendría una relevancia menor, como factor de estimulación y expresividad en un plano histórico-social. Esta concepción del lenguaje, que para Apel es aún la predominante, se remonta a Platón y Aristóteles (p.116)

En cuanto a la acción de crítica tan defendida por Popper, Ortega-Esquembre (2019) menciona que Apel mostró su inconformidad con esta manera de observar a la *crítica*, ya que esta:

(...) tiene que presuponer un marco pragmático-trascendental, unas condiciones de posibilidad no criticables, si es que no quiere incurrir ella misma en la autocontradicción de negar justamente lo que presupone en el *acto mismo de negar*. Así pues, no es por la vía de la deducción lógica, sino de la reflexión, que Apel logra mostrar la existencia de un juego trascendental del lenguaje como “institución de la crítica”, es decir, como presupuesto de toda crítica que no puede ser negado más que incurriendo en la contradicción performativa. (p. 163).

Como se puede observar, Apel recurre nuevamente a la acción comunicativa y la intención de dicha comunicación, para recalcar la importancia del lenguaje, su reflexión y la forma en la que se plantea la crítica, como el elemento fundamental de la misma, más allá del hecho o la teoría ante la cual se enfrenta -aun cuando conserva un parecido en dar la bienvenida a la argumentación y al diálogo entre partes distintas-. Años más tarde, se desarrollará por Jürgen Habermas una teoría consensual de la verdad y una ética del discurso, en la que se elabora más sobre “(...) qué significa el poder vinculante de la argumentación” (Ortega-Esquembre, 2019, p. 164).

²⁷ “(...) But falsification, though it surely occurs, does not happen with, or simply because of, the emergence of an anomaly or falsifying instance. Instead, it is a subsequent and separate process that might equally well be called verification since it consists in the triumph of a new paradigm over the old one” (Kuhn, 1970, p. 147)

Un recuento histórico del concepto de libertad académica

El concepto de la libertad académica se ha desarrollado desde mediados de la Edad Media, época en la cual se crearon las primeras instituciones universitarias en Europa; sin embargo, se reconoce que ha sido un tema relevante desde los tiempos de Sócrates. En este sentido, el primer documento en el que se hace referencia al asunto, recibe el nombre de “*Bulla Parens Scientiarum*” con fecha del 13 de abril de 1231, redactado como conclusión de la huelga estudiantil realizada en 1229 en la Universidad de París. Este suceso fue la consecuencia de la muerte de varios estudiantes, tras la supresión de una manifestación estudiantil; por lo que profesores y estudiantes universitarios parisinos cumplieron una huelga general que se prolongó durante dos años aproximadamente, mediante la promoción de éxodo de miembros a otras universidades (ya sea profesores o alumnos) y la cláusula de las aulas. Por esta razón, se necesitó de intervenciones por parte de entes externos y extranjeros, hasta la resolución del conflicto mediante las condiciones establecidas en la bula papal²⁸ (Universidad de Pensylvania, pp.82-83).

En dicho documento, el Papa Gregorio IX habla por primera vez sobre el valor de la autonomía y su necesidad en la Universidad de París, especialmente ante los poderes locales de la Iglesia y la monarquía, para de esta manera concederse a sí mismos reglamentos propios, poder expulsar del *Studium* –es decir, de la *Institución educativa* como tal- todas aquellas fuerzas internas y externas que se rehusaran a cumplir con dichas normas, según el Papa Gregorio IX (1231) en sus estatutos (como se citó en Universidad de Pensylvania, 2012):

En otros asuntos, debido a que la confusión se arrastra fácilmente donde no hay orden, le otorgamos el derecho de hacer constituciones y ordenanzas que regulen la manera y el tiempo de las lecciones y disputas, el traje que se usará, el entierro de los muertos; y también con respecto a los estudiantes, a quienes deben dar lecciones y a qué horas y de qué deben dar lecciones; y en relación con los precios del alojamiento o la prohibición de los mismos; y con respecto a un castigo adecuado para aquellos que violen sus constituciones u ordenanzas, por exclusión de su sociedad. [Traducción propia²⁹] (pp. 83-84)

²⁸ Resolución de problemas con un reglamento que otorga poder al Canciller de París para: 1. Dar licencia de profesor a todo aquel que realmente esté capacitado para enseñar bajo las virtudes de honor, gloria y respeto para con todas las personas y la nación (en caso contrario, se le será negada la petición) (en facultades de teología. 2. Los que deseen obtener la licencia para enseñar en las facultades de Artes y Medicina, deberían aprobar un examen que será dictado por los mismos profesores de la universidad.3. Otorga libertad a las Universidades para la creación de constituciones y reglamentos para el establecimiento de los métodos de enseñanza.4. Prohíbe al obispo, canciller y autoridades (políticas) de la ciudad, de dictar sentencias u obligaciones al profesorado, y así evitar que estos se encuentren bajo sumisión de cualquier poder ajeno a la normativa de la Universidad (Universidad de Penssylvania, 2012, pp.83-85)

²⁹ “In other matters, because confusion easily creeps in where there is no order, we grant to you the right of making constitutions and ordinances regulating the manner and time of lectures and disputations, the costume to be worn, the burial of the dead; and also concerning the bachelors, who are to lecture and at what hours and on what they are to lecture; and concerning the prices of the lodging or the interdiction of the same; and concerning a fit punishment for those who violate your constitutions or ordinances, by exclusion from your society.” (Gregorio IX (1231) citado por la Universidad de Penssylvania, 2012, p.83-84)

Así, el concepto de “Autonomía” se fue modificando y actualizando, hasta concebir en sí mismo (en un principio) la “libertad del profesor para ejercer la docencia dentro de su área de conocimiento sin sujetarse a un control externo” (Altbach, 2000, p.8), aspecto que se vinculó de manera progresiva, a la implicación de niveles necesarios de libertad por parte del estudiante, para una aprehensión verdadera y efectiva.

Siglos más tarde, en 1622 se hace uso del término *libertas philosophandi*, precedente de la libertad académica, en la defensa que hizo Tomasso Campanella de Galileo Galilei. Demostrando que, aunque “no había un reconocimiento formal de la libertad académica, los académicos de las universidades de ese tiempo gozaban de considerables privilegios como la inmunidad, el derecho de darse sus propias reglas y decidir cómo, qué y de qué manera enseñar” (Gómez & Velazco, 2019, p.21).

De esta forma, la definición continuó transformándose a través del tiempo, hasta involucrar tres principios llamados -en alemán-: “*Lehrfreiheit*” (Libertad de enseñanza), “*Lernfreiheit*” (Libertad de aprender) y “*Freiheit der Wertfreiheit*” (Libertad de ciencia). Según Terrence Karran (2009), estos pueden ser observados en las Universidades de Alemania en el siglo XIX, ya que se inspiraron en el modelo del educador Wilhelm von Humboldt³⁰.

Siguiendo esta línea de pensamiento, se puede decir que el primer principio, “*Lehrfreiheit*” - o “Libertad de enseñanza” en castellano- implica tanto la libertad del docente de realizar y exponer sus investigaciones en cualquier ambiente -académico o no-, como también la autodeterminación de dictar sus clases a su gusto sin tener restricciones alguna por un ente externo. El segundo, “*Lernfreiheit*” –es decir, “Libertad de aprender”–, hace referencia al derecho de cada estudiante de aprender lo que sea de su preferencia, sin ser limitado por la Institución o algún otro elemento, excepto en el área de la preparación para las distintas evaluaciones. Finalmente, el tercero, “*Freiheit der Wissenschaft*” –“Libertad de ciencia”–, se comprende como la libertad de la Institución universitaria de autogobierno, en cuanto al aspecto institucional. Este punto en específico ha logrado ampliarse progresivamente, por lo que en la actualidad se involucra de igual manera, el aspecto administrativo y posteriormente de gobierno estudiantil; así, se comprende el concepto contemporáneo de lo que es conocido como “Autonomía Universitaria”, *per se* (Karran, 2009, p. 267).

³⁰ Friedrich Wilhelm Christian Carl Ferdinand, barón de Humboldt. Nacido en 1767 en Potsdam, Alemania, hermano del reconocido geógrafo Alexander von Humboldt. Fue uno de los fundadores de la Universidad de Berlín (actualmente la Universidad Humboldt de Berlín), reconocido como uno de los intelectuales prusianos de mayor y más perdurable influencia en la cultura de su país. Enfocó su trabajo en el estudio de la educación, la teoría política, el estudio analítico de las lenguas, la literatura y las artes.

En relación al último punto mencionado, en el siglo XX, se realizó por primera vez en el continente americano un llamado a la importancia de la aplicación de dichos principios. Al efecto, en la Reforma de Córdoba de 1918, creada en el primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios -e impulsada por la Federación Universitaria Argentina-, se expuso la importancia de la creación de un cogobierno universitario, que debía estar formado por profesores, estudiantes y egresados. En dicho documento, la Federación Universitaria de Córdoba:

Reclama un gobierno estrictamente democrático y sostiene que el demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes. El concepto de autoridad que corresponde y acompaña a un director o a un maestro en un hogar de estudiantes universitarios no puede apoyarse en la fuerza de disciplinas extrañas a la sustancia misma de los estudios. La autoridad, en un hogar de estudiantes, no se ejerce mandando, sino sugiriendo y amando: enseñando. (Juventud Argentina de Córdoba, 1918, p. 2)

Debido a ello, la juventud argentina exigió por medio del documento que se le reconociera el derecho a exteriorizar su pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes, argumentando que “Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa” (Juventud Argentina de Córdoba, 1918, p. 4). Dicho hecho tuvo como consecuencia más próxima, el cambio en las bases programáticas, en las Universidades de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe y La Plata.

Posteriormente -durante los siguientes 5 años-, esta reforma se propagó en Universidades de otros países de Latinoamérica como Perú, Chile, Colombia, Uruguay, México y Cuba, impactando y realizando cambios en las estructuras de las Instituciones de estudios superiores en la mayoría de los países de la región, en cuanto a la participación y representación estudiantil. Es por ello que Graciela Soriano de García-Pelayo citada en López (2008) la describe como:

(...) la gran “reforma universitaria” radical que orientaría a la institución académica por las vías de una concepción autónoma, experimental y humanista de una universidad de docencia libre y reconocimiento de la participación estudiantil de docencia libre y reconocimiento de la participación estudiantil... (p. 345)

Luego en el año 1982, se redactó la llamada “Declaración de Derechos y Deberes Inherentes de la Libertad Académica” realizada en Siena, adoptada por la Asociación Internacional de Profesores Universitarios (IAUP). En la cual se expone que:

3.1. Las condiciones necesarias para asegurar la libertad en la universidad son la autonomía universitaria y la libertad académica. La autonomía universitaria requiere de la independencia de la universidad de controles externos en el desarrollo de sus funciones. La libertad académica significa el mantenimiento de las condiciones que permiten a los miembros de la universidad cumplir con sus funciones sin discriminación o miedo a represalias por ninguna autoridad o interés, externo o interno, hacia la universidad. [Traducción propia³¹] (UNESCO, 1995, p. 48)

Como se puede observar, esta declaración establece parámetros internacionales acerca de lo que debería considerarse como libertad académica y autonomía universitaria. Así, se desarrollan y se exponen los diferentes derechos intrínsecos dentro de ella, para cada uno de los miembros de la comunidad universitaria -recordando: se mencionaron autoridades, profesores, egresados y estudiantes-. Este contenido sirvió como base para la elaboración de “Declaración de Lima sobre la Libertad Académica y la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, de 1988.

En este sentido, dicho documento fue producto de la 68° Asamblea General del *World University Service (WUS)*, una organización fundada en 1920, para satisfacer las nuevas y relevantes demandas de los estudiantes y académicos, después de la Primera Guerra Mundial. Así, ante el aniversario número 40 de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y el reconocimiento de la evidente vulnerabilidad de la comunidad académica ante las presiones políticas y económicas, un grupo internacional defensor de los principios mencionados hasta ahora, se atrevió a definir y a actualizar -una vez más- la Libertad Académica como “la libertad de los miembros de la comunidad académica, individual o colectivamente, en la búsqueda, desarrollo y transmisión del conocimiento, a través de la investigación, estudio, discusión, documentación, producción, creación, enseñanza, conferencias y escritura” [Traducción propia³²] (UNESCO, 1995, p. 52); ampliando todas las áreas que abarca este valor a respetar. Además de ello, establece de manera un poco más específica, las libertades de cada uno de los miembros de la comunidad académica:

6. Todos los miembros de la comunidad académica con funciones de investigación tienen el derecho de llevar a cabo investigaciones sin ninguna interferencia, sujeto a los principios y métodos universales de investigación científica. También tienen el derecho de comunicar las conclusiones de su investigación libremente a otros y publicarlas sin censura.

³¹ 3.1. The conditions necessary to ensure freedom in the university are university autonomy and academic freedom. University autonomy requires the independence of the university from external constraints in the performance of its functions. Academic freedom signifies the maintenance of those conditions which make it possible for the members of the university to accomplish their functions without discrimination or fear of reprisal from any authority or interest, external or internal, to the university. (UNESCO, 1995, p. 48)

³² (...) the freedom of members of the academic community, individually or collectively, in the pursuit, development, and transmission of knowledge, through research, study, discussion, documentation, production, creation, teaching, lecturing, and writing. (UNESCO, 1995, p. 52)

7. Todos los miembros de la comunidad académica con funciones docentes tienen derecho a enseñar sin ninguna interferencia, sujeto a los principios, estándares y métodos de enseñanza aceptados.

8. Todos los miembros de la comunidad académica gozarán de la libertad de mantener contacto con sus homólogos en cualquier parte del mundo, así como la libertad de perseguir el desarrollo de sus capacidades educativas.

9. Todos los estudiantes de educación superior gozarán de libertad de estudio, incluido el derecho a elegir el campo de estudio de los cursos disponibles y el derecho a recibir el reconocimiento oficial del conocimiento y la experiencia adquiridos. Las instituciones de educación superior deben apuntar a satisfacer las necesidades y aspiraciones profesionales de sus estudiantes. Los estados deben proporcionar recursos adecuados para los estudiantes que necesitan continuar sus estudios.

10. Todas las instituciones de educación superior garantizarán la participación de los estudiantes en sus órganos de gobierno, individual o colectivamente, para expresar opiniones sobre cualquier cuestión nacional e internacional. [Traducción propia³³] (UNESCO, 1995, pp. 54-55)

Junto a ello, también hace mención de la autonomía universitaria y su función en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todas las personas, dentro y fuera de la comunidad académica. Esta visión internacional, luego, impulsó otras declaraciones como: la “Carta Magna de las Universidades Europeas” -escrita en Bolonia en 1988, en la que se establecen lineamientos para la libertad de acción de todas las universidades europeas-, y la “Declaración sobre Libertad Académica y la Responsabilidad Social de los Académicos” -escrita en Dar Es Salaam, Tanzania, el 19 de abril de 1990 por los delegados de la Asociación de Instituciones de Educación Superior- documento que plantea las diferentes áreas de aplicación y sus límites, entre ellos:

25. Es derecho de los estudiantes, por motivos razonables, desafiar o diferir con sus instructores en asuntos académicos sin temor a represalias o victimización o [a] ser sometidos a cualquier otra forma de prejuicio directo o indirecto. (...)

27. Todos los miembros de la comunidad académica tendrán derecho a escribir, imprimir y publicar sus propios periódicos o cualquier otro medio de comunicación, incluida la literatura de pared, carteles y folletos. El ejercicio de este derecho tendrá debidamente en cuenta la obligación de los miembros de la comunidad académica de no interferir con el derecho de los

³³ 6. All members of the academic community with research functions have the right to carry out research without any interference, subject to the universal principles and methods of scientific enquiry. They also have the right to communicate the conclusions of their research freely to others and to publish them without censorship.

7. All members of the academic community with teaching functions have the right to teach without any interference, subject to the accepted principles, standards, and methods of teaching.

8. All members of the academic community shall enjoy the freedom to maintain contact with their counterparts in any part of the world as well as the freedom to pursue the development of their educational capacities.

9. All students of higher education shall enjoy freedom of study, including the right to choose the field of study from available courses and the right to receive official recognition of the knowledge and experience acquired. Institutions of higher education should aim to satisfy the professional needs and aspirations of their students. States should provide adequate resources for students in need to pursue their studies

10. All institutions of higher education shall guarantee the participation of students in their governing bodies, individually or collectively, to express opinions on any national and international question. (UNESCO, 1995, pp. 54-55)

demás a la privacidad y de cualquier forma o forma de despertar de manera injustificada el odio religioso, étnico, nacional o de género. [Traducción propia³⁴] (UNESCO, 1995, p. 66).

Además, logra consolidar una nueva concepción de límites a los Estados en cuanto a su intervención con la comunidad académica, demarca los límites de la participación militar dentro del campus y establece la responsabilidad social tanto de la institución universitaria como de los académicos. Así mismo, la “Declaración sobre Libertad Intelectual y Responsabilidad Social” -redactada en Kampala en el año 1990-, presentó un recuento de la declaración anterior, con nuevas delimitaciones de las acciones del Estado dentro de la Institución y de la interacción dada entre ambos entes (con el propósito de desarrollar aún más este tema, serán mencionadas más adelante).

Más adelante, el desarrollo de dicho concepto encuentra ampliación y especificación con los aportes de la llamada Asociación Internacional de Universidades en 1998. Ésta -recolectando los principios anteriores y lo pautado en la Conferencia Internacional de la UNESCO en 1950 con respecto a las universidades- establece que la libertad académica puede ser definida como “(...) la libertad de los miembros de la institución -académicos, profesores y estudiantes- para realizar sus actividades académicas dentro de un marco de ética y de estándares internacionales, establecido por dicha comunidad y sin presión externa” (2004, p. 2).

Aunado a esta definición y sus aportes al tema, la Asociación Internacional de Universidades también plantea que esta libertad implica la obligación de cada docente “a la excelencia, a la innovación y al avance de las fronteras del conocimiento a través de la investigación y la difusión de sus resultados mediante la enseñanza y las publicaciones” (2004, p. 2), al mismo tiempo en que involucra el sentido de responsabilidad ética de cada uno de los individuos que integran la comunidad académica -específicamente en la elaboración de sus investigaciones- debido a su incidencia directa en el desenvolvimiento de la naturaleza, la humanidad y en cada una de las sociedades que comprende el mundo en su variedad.

Concepción y parámetros internacionales

Como se puede observar, la libertad académica presenta un gran espacio de discusión en la comunidad internacional, por lo que en un principio es vista como “una condición necesaria para el progreso humano” (Asociación Internacional de Universidades, 2004, p.2).

³⁴ 25. It is the right of students on reasonable grounds to challenge or differ with their instructors in academic matters without fear of reprisal or victimization or [of] being subjected to any other form of direct or indirect prejudice. (...)

27. All members of the academic community shall have the right to write, print, and publish their own newspapers or any other form of media including wall literature, posters, and pamphlets. The “(...) exercise of this right shall have due regard to the obligation of the members of the academic community not to interfere with the right of others to privacy and in any manner or form to unreasonably arouse religious, ethnic, national, or gender hatred” (UNESCO, 1995, p. 66)

Ello implica que se encuentra dentro del conjunto de derechos inherentes a las personas desde su nacimiento, por lo que es una libertad que se concibe en los denominados Derechos Humanos.

En este sentido, se debe mencionar que, en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas” de 1948 -específicamente en los artículos 18, 19 y 26-, se establecen los Derechos a: la libertad de pensamiento, de conciencia; a la libertad de expresión y opinión; y, finalmente, al derecho a la educación, respectivamente. En ellos -se puede decir- se contempla la libertad académica que, debido a su naturaleza, contiene necesariamente tres principios y tres derechos fundamentales.

El primero de estos derechos -establecido en el “Pacto de Derechos Civiles y Políticos”, con vigencia desde el año 1976- comprende la llamada “Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”; al respecto, el Artículo 18 establece en su primer párrafo:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. (ONU, 1976, p. 7)

Tal como se puede observar, esta disposición -desde una interpretación relacionada al tema de la investigación- contempla el derecho de los académicos a oponerse a la enseñanza o la realización de investigaciones, con base en que el hecho de hacerlo realidad, sería contrario a su conciencia, religión, creencias y valores (Appiagyei-Atua, Beiter & Karran, 2016, p. 603); y, al mismo tiempo, de manifestar lo investigado de manera pública. Igualmente, el Artículo 19, referente a la libertad de expresión y opinión, establece que:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (ONU, 1976, p.8)

Así, se avala y se refuerza el significado de la libertad académica, ya que se observa la defensa de aquellos principios mencionados anteriormente, es decir, la Libertad de enseñanza -“*Lehrfreiheit*”- y la libertad de aprender -“*Lernfreiheit*”-. De la misma manera, existen otros artículos pertenecientes a la Declaración de Derechos Humanos, que logran sustentar a la libertad académica como perteneciente a este rango. De hecho, Appiagyei-Atua et al. (2016) mencionan que los artículos artículos 7 -derecho a no ser sujeto de tratos crueles

e inhumanos-, 9, -derecho a la libertad y a la seguridad personal-, 12 -derecho a circular libremente-, 13 -derecho a no ser arbitrariamente expulsado de un país- 21 -derecho a la reunión pacífica- y 22 -derecho a libre asociación- sustentan esta posición y logran asociarse a su propósito.

Ahora bien, Appiagyei-Atua et al. (2016) establecen que existen dos artículos que proveen una mayor protección a la libertad académica como tal, los cuales pertenecen al denominado “Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” de Naciones Unidas, redactado en 1966. En este sentido, resaltan el papel del Artículo 15 sobre el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico, donde se afirma:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural;
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.³⁵
4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales. (ONU, 1966, p.8)

Se debe resaltar la importancia del punto 3, donde se menciona el derecho al respeto de "la indispensable libertad para la investigación científica", ya que es elemento clave para la libertad académica en sí misma.

Continuando con esta línea de ideas, el Artículo 13, el cual hace mención del derecho a la educación, establece en su primer párrafo:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los

³⁵ En relación al tema de esta de investigación, se debe recordar que Venezuela ha sido un Estado Parte, desde el 24 de junio de 1969, y continúa vigente tras su ratificación el 10 de mayo de 1978.

derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. (ONU, 1966, p.9)

Tal como se ha dicho, se puede encontrar una relación directa con la Libertad Académica, ya que contiene uno de los fundamentos más importantes para que el valor del derecho sea reconocido ante los ojos del Estado y la sociedad; aun cuando, desde ciertos puntos de vista, puede ser considerado, una débil base para su sustento (Appiagyei-Atua, Beiter & Karran, 2016, p. 605). Sin embargo, este punto es aún más desarrollado y definido en la Observación General número 13 del Pacto, donde el párrafo 38 establece:

38. A la luz de los numerosos informes de los Estados Partes examinados por el Comité, la opinión de éste es que sólo se puede disfrutar del derecho a la educación si va acompañado de la libertad académica del cuerpo docente y de los alumnos. En consecuencia, aunque la cuestión no se menciona expresamente en el artículo 13, es conveniente y necesario que el Comité formule algunas observaciones preliminares sobre la libertad académica. Como, según la experiencia del Comité, el cuerpo docente y los alumnos de enseñanza superior son especialmente vulnerables a las presiones políticas y de otro tipo que ponen en peligro la libertad académica, en las observaciones siguientes se presta especial atención a las instituciones de la enseñanza superior, pero el Comité desea hacer hincapié en que el cuerpo docente y los alumnos de todo el sector de la educación tienen derecho a la libertad académica y muchas de las siguientes observaciones son, pues, de aplicación general. (ONU, 1999, p. 9)

De esta manera, se afirma la vigencia e importancia de la libertad académica como un derecho humano y se anuncia su contemplación en la Declaración. A su vez, en los dos párrafos siguientes de la Observación, se realiza una definición de dicha libertad y sus implicaciones, por medio de una recolección de todos los puntos y concepciones planteadas por las diferentes declaraciones mencionadas con anterioridad.

Por otra parte, la UNESCO también ha participado en la discusión y ha realizado diferentes estudios y recomendaciones respecto al tema -hecho que es comprensible, al ser la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-. En este sentido, elaboró en 1992, el llamado “Estudio sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional sobre las libertades académicas” [Traducción de UNESCO³⁶], instrumento que determina de una manera más estable, los parámetros a seguir de las libertades académicas.

³⁶ “Etude sur l'opportunité d'élaborer un instrument international sur la liberté académique.”

Así, se establece que la libertad académica “está estrechamente ligada a los derechos humanos, lo que significa que puede preverse, en este marco, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional adecuado” (UNESCO, 1992, p.4); y, de igual manera, destaca que “la autonomía de los establecimientos de enseñanza superior es vital para que disfruten plenamente de su libertad académica” (UNESCO, 1992, p.4). De esta manera, se logra el establecimiento de una definición que contempla -de manera un tanto universal- el ámbito de aplicación de la libertad académica, así como también su naturaleza y la correlación entre los derechos que implica y las responsabilidades que se desprenden de ella (UNESCO, 1992, p.4). En consecuencia, sus características comprenden:

21. No obstante, esta libertad tiene características específicas derivadas de la finalidad de la enseñanza superior y de la misión que corresponde a sus instituciones, a saber: por una parte, la formación de nivel superior y la función crítica que esta formación implica y, por otra, la búsqueda de la verdad, profundizando, ampliando, impulsando y difundiendo los conocimientos, o sea las dos funciones indisociables de las universidades. Por eso se la protege con normas de derecho positivo relativas a la enseñanza en general o a la enseñanza superior y a las universidades en particular.(UNESCO, 1992, p.5)

Por otra parte, la UNESCO realizó en 1997 la “Recomendación Relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior”, en la que se establece que los progresos de la enseñanza superior, la formación académica y la investigación dependen, en gran medida, de las infraestructuras y los recursos “tanto humanos como materiales, y de las calificaciones y el saber del profesorado de enseñanza superior, así como de sus cualidades humanas, pedagógicas y profesionales, respaldadas por la libertad académica, la responsabilidad profesional, la colegialidad y la autonomía institucional” (UNESCO, 1997, p.44).

Además, se recalca la importancia de la autonomía de las Instituciones, definiendo este principio como el “grado de autogobierno necesario para que las instituciones de enseñanza superior adopten decisiones eficaces con respecto a sus actividades académicas, normas, actividades administrativas y afines, en la medida en que éstas se ciñan a los sistemas de control público” (UNESCO, 1997, p.45). Tal como se observa, se hace mención de aquello relacionado con el financiamiento de las Universidades, la posibilidad de la existencia de financiamiento estatal y el necesario respeto que este hecho concierne, en la autonomía universitaria, las libertades académicas y los derechos humanos. Así mismo, se reconoce este primer elemento como la forma institucional de la libertad académica y, por lo tanto, un requisito *sine qua non* para garantizar el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al personal docente y las instituciones de enseñanza superior.

Además, establece derechos y libertades del personal docente de la enseñanza superior (UNESCO, 1997, p.45).

Finalmente, en el “Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación” de la ONU (de julio de 2019), se establece que la libertad académica es una característica fundamental “para el logro de sociedades democráticas que sean capaces de hacer frente a las tensiones sociales y los conflictos de manera pacífica, mediante la comprensión mutua y el diálogo” (ONU, 2019, p.11). Como se puede observar, la concepción y la aceptación de los principios de autonomía universitaria y libertad académica, se encuentran garantizadas en el derecho positivo internacional, y se comprende dentro de los parámetros legales de los derechos humanos. En este sentido, se recalca su importancia en el mundo y en cada uno de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Implicaciones en el accionar del Estado y en la actividad de las Universidades

Como todo derecho, en especial los derechos humanos, se recuerda que estos deben ser garantizados y respetados tanto por el Estado, como por instituciones específicas, en este caso las universidades. Es debido a ello que, desde los inicios de la concepción de la libertad académica, se han pautado las implicaciones en el accionar del Estado y en la actividad de las universidades.

Dicho elemento puede ser visto en la “Declaración de Lima sobre la Libertad Académica y la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, consenso en el cual se establece que cada Estado debe garantizar el derecho a la educación sin discriminación de ninguna raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, condición económica, nacimiento u otro estado. En este sentido, se asegura (su vez) que una proporción adecuada de los ingresos de la nación, sean dirigidos para el óptimo funcionamiento del derecho (UNESCO, 1995, p. 53).

Además de ello, se hace mención que los “Estados tienen la obligación de respetar y garantizar a todos los miembros de la comunidad académica los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en los Pactos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas” [Traducción propia^{37]}] (UNESCO, 1995, p. 54), siendo los más importantes la

³⁷ States are under an obligation to respect and to ensure to all members of the academic community those civil, political, economic, social, and cultural rights recognized in the United Nations Covenants on Human Rights. (UNESCO, 1995, p. 54)

libertad de pensamiento, conciencia, religión, expresión, reunión y asociación; así como también el derecho a la libertad y la seguridad de la persona y la libertad de movimiento. Junto a ello, establece que:

Todos los Estados e instituciones de educación superior deberán garantizar un sistema de empleo estable y seguro para docentes e investigadores. Ningún miembro de la comunidad académica será despedido sin una audiencia imparcial ante un cuerpo democráticamente elegido de la comunidad académica. [Traducción propia³⁸] (UNESCO, 1995, p. 54)

¿Por qué se hace mención de este elemento en específico? Se puede entender que existe una responsabilidad intrínseca en la razón de ser de las Universidades, en la que se fomenta de manera continua y perpetua la importancia del pensamiento crítico y de investigaciones que acerquen a la sociedad al descubrimiento y a la creación de conocimiento de toda índole -aun si esto signifique hacer frente a las autoridades políticas del país-. Dicho aspecto podría verse vulnerado por parte del Estado (totalitario o autoritario), si éste lo considera una amenaza para su estabilidad política, en cuanto al control que ejerce en la población. En este sentido, la Declaración establece:

18. El disfrute adecuado de la libertad académica y el cumplimiento de las responsabilidades mencionadas en los artículos anteriores exigen un alto grado de autonomía de las instituciones de educación superior. Los Estados tienen la obligación de no interferir con la autonomía de las instituciones de educación superior, así como de evitar la interferencia de otras fuerzas de la sociedad. [Traducción propia³⁹] (UNESCO, 1995, p. 56).

Por otra parte, en la “Declaración sobre Libertad Académica y la Responsabilidad Social de los Académicos”, se establece que el Estado “está obligado a garantizar que ningún funcionario u órgano bajo su control produzca o ponga en circulación desinformación o rumores calculados para intimidar, desacreditar o de alguna manera interferir con las actividades legítimas de la comunidad académica” [Traducción propia⁴⁰] (UNESCO, 1995, p. 70). Con ello, se reafirma la importancia del cuidado y la seguridad del campus universitario de todo tipo de fuerzas externas, al mencionar que:

40. Ningún personal armado, fuerzas militares o paramilitares, personal de inteligencia y seguridad, o fuerzas de la ley y el orden entrarán individual o colectivamente a las instalaciones y terrenos de las instituciones de educación superior, excepto en las siguientes condiciones:

³⁸ All States and institutions of higher education shall guarantee a system of stable and secure employment for teachers and researchers. No member of the academic community shall be dismissed without a fair hearing before a democratically elected body of the academic community. (UNESCO, 1995, p. 54)

³⁹ 18. The proper enjoyment of academic freedom and the compliance with the responsibilities mentioned in the foregoing articles demand a high degree of autonomy of institutions of higher education. States are under an obligation not to interfere with the autonomy of institutions of higher education as well as to prevent interference by other forces of society.(UNESCO, 1995, p. 56)

⁴⁰State is obliged to ensure that no official or organ under its control produces or puts into circulation disinformation or rumors calculated to intimidate, bring into disrepute, or in any way interfere with the legitimate pursuits of the academic community.(UNESCO, 1995, p. 70)

(a) Existe un peligro claro, presente e inminente para la vida o la propiedad de la institución, y dicho peligro no puede evitarse sin la intervención de las fuerzas del Estado; y

(b) El Jefe de la institución en cuestión ha invitado dicha intervención por escrito;

Siempre que dicha invitación no se extienda sin consultar y aprobar un comité permanente especial de representantes electos de la comunidad académica instituido en ese nombre. [Traducción propia⁴¹] (UNESCO, 1995, p. 71)

De la misma forma, la “Declaración sobre Libertad Intelectual y Responsabilidad Social” establece en su Artículo 13: “El Estado está obligado a tomar medidas rápidas y apropiadas con respecto a cualquier infracción por parte de los funcionarios estatales de los derechos y libertades de la comunidad intelectual que se le señalen” [Traducción propia⁴²] (UNESCO, 1995, p. 80). Este elemento se puede relacionar con lo integrado en la “Recomendación Relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior” de la ONU, en la cual se menciona la obligación de los Estados Miembros de “proteger a las instituciones de enseñanza superior de las amenazas que se presenten contra su autonomía, sea cual fuera su origen” (UNESCO, 1997, p.45). Además, interrelaciona las acciones del Estado y de las Universidades, para la cooperación dinámica entre ambos entes:

73. Los Estados Miembros y las instituciones de enseñanza superior deben adoptar todas las medidas posibles para extender y complementar su propia acción respecto de la condición del personal docente de la enseñanza superior, fomentando la cooperación entre todas las organizaciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cuyas actividades corresponden al alcance y a los objetivos de esta Recomendación. (UNESCO, 1997, p.57)

Continuando con lo anteriormente mencionado, dentro de la Observación General número 13 sobre el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, realizado por el “Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (1999), en el párrafo 39 se establece que:

La libertad académica comprende la libertad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuánime de las

⁴¹ 40. No armed personnel, military or paramilitary forces, intelligence and security personnel, or forces of law and order shall singly or collectively enter the premises and grounds of institutions of higher education except under the following conditions:

(a) There is clear, present, and imminent danger to life or property of the institution, and such danger cannot be averted without the intervention of the forces of the State; and

(b) The Head of the institution concerned has invited such intervention in writing;

Provided that such invitation shall not be extended without consultation with and approval of a special standing committee of elected representatives of the academic community instituted in that behalf.(UNESCO, 1995, p. 71)

⁴² Article 13. The State is obliged to take prompt and appropriate measures in respect of any infringement by State officials of the rights and freedoms of the intellectual community brought to its attention. (UNESCO, 1995, p. 80)

opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos. (p. 10)

En este sentido, involucra en la definición lo fundamental de la abstención por parte del Estado, de accionar directamente en el desarrollo de la Institución académica, siendo una de sus principales obligaciones -en torno a este tema- el respeto a la autonomía universitaria. Así, se considera y se normaliza como imprescindible la acción limitada del Estado en torno al “grado de autogobierno necesario para que sean eficaces las decisiones adoptadas por las instituciones de enseñanza superior con respecto a su labor académica, normas, gestión y actividades conexas” (ONU, 1999, párrafo 40), para el buen desenvolvimiento de la libertad académica,

Siguiendo esta línea de pensamiento, se debe considerar que es necesario un equilibrio entre la Autonomía institucional y la obligación de rendir cuentas por parte de las Universidades, ya que debe ser compatible con los sistemas de fiscalización pública, especialmente en lo que respecta a la financiación estatal. De esta manera, las Universidades tendrían más oportunidad de conservar su forma y, por lo tanto, preservarse como Instituciones “razonables, justas y equitativas y, en la medida de lo posible, transparentes y participativas” (ONU, 1999, párrafo 40).

Conceptos expuestos en la Ley

venezolana (1970-1999): Autonomía

Universitaria y Libertad Académica

En Venezuela, el desarrollo de la libertad académica y en especial la autonomía universitaria han tenido un trayecto lento para ser reconocido formalmente entre las normas fundamentales de la nación. Como establece Soriano citada en López (2008) “...puede afirmarse que el sector universitario de Venezuela permaneció, pues, al margen de otros hechos que, entretanto, movían a la universidad hispanoamericana desde Córdoba (1918-1930)” (p. 345), además de encontrar ciertos retrasos debido a los períodos de dictadura que vivió el país en el siglo XX.

Es debido a ello que no es sino hasta 1999 que, la autonomía universitaria y la libertad académica, se encuentran en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a pesar de estar consagrado el primer principio en la Ley Orgánica de Universidades desde 1958 y luego en 1970 en su artículo 9. En este sentido, se hace mención del primer principio en la garantía de los derechos humanos en su preámbulo -de carácter vinculante- y, además,

conserva espacio en la sección que hace referencia a los derechos de índoles cultural y educativa. En este sentido, se afirma:

Artículo 98. La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia. (CRBV, 2009, p.40)

Por otro lado, y haciendo referencia al ámbito educativo, se establece:

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley. (CRBV, 2009, p. 41)

Así, se sustenta como derecho fundamental, se establecen implicaciones y responsabilidades que el Estado debe asegurar, y, además, se remarcán cada una de las características vitales para el óptimo desarrollo de la libertad académica. Esto se encuentra aún más profundizado en el Artículo 109, cuando se afirma:

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. (CRBV, 2009, p. 43)

Tal como se puede observar, la autonomía universitaria se encuentra definida en la Carta Magna del país, aspecto que resalta la importancia fundamental que los principios desarrollados en esta investigación, significan para el propio desarrollo y orden de la Nación.

Por otro lado, el funcionamiento normalizado de las Universidades *per se*, se desarrolla de manera más completa en la aún vigente “Ley de Universidades”, aprobada en el año 1970; a tal efecto, y retomando los puntos más importantes para este trabajo de grado, dentro del Artículo 9 se establece:

Artículo 9. Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.
2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines;
3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;
4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio. (Ley de Universidades, 1970, art. 9)

En consecuencia, se agrupan cada uno de los elementos fundamentales de la libertad académica en la Ley venezolana, aspecto que resulta importante para comprender las normas, el funcionamiento y las libertades de las instituciones universitarias en el país.

Ahora bien, existen otras leyes que se han visto aprobadas a lo largo de los últimos 20 años pero que, debido a la naturaleza de esta investigación, serán mencionadas y analizadas más adelante, ya que servirán para la comprensión de la disminución de la autonomía y de la libertad en las Instituciones de estudios superiores.

Capítulo III. El papel de la Libertad Académica y su relación con la ética intelectual en la teoría de Karl Popper

Una vez revisados los planteamientos que explican lo esencial de aquello pensado por Karl Popper y, además, la razón de ser de la libertad académica -como derecho humano- y su fundamento internacional, se procederá a encontrar una relación entre ambas posiciones, para luego entender el papel de la libertad académica en una sociedad abierta y su obstaculización en una sociedad cerrada.

Contexto teórico: La sociedad civil

Antes de comenzar con la relación de la teoría de la Sociedad Abierta de Popper y la libertad académica, se considera prudente realizar un preámbulo que recuerde el origen del reconocimiento de la existencia de la Sociedad Civil -en tanto que las Universidades son

instituciones importantes e influyentes en la misma-, pues su concepción se encuentra presupuesta en la racionalización de los planteamientos del autor.

Dicho concepto ha sido objeto de debate en la ciencia política, debido a las diversas acepciones bajo las cuales puede ser comprendida: (1) de una manera negativa -como “(...) la esfera de las relaciones sociales que no está regulado por el Estado” (Bobbio, 1989, p.39)-, (2) con un significado axiológico -es decir, “(...) indica el lugar donde se manifiestan las instancias de cambio de las relaciones de dominio (...), donde adquieren fuerza los llamados contrapoderes” (Bobbio, 1989, pp.41-42)-, (3) desde un punto de vista marxista -que se encuentra principalmente en el pensamiento de Gramsci, donde existe el ideal de la disolución del poder político y la extinción del Estado, y por lo tanto, la “absorción de la sociedad política en la sociedad civil” (Gramsci en Bobbio, 1989, p.42)-, (4) desde una definición positiva, la cual establece que:

En una primera aproximación se puede decir que la sociedad civil es el lugar donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, ideológicos, religiosos, que las instituciones estatales tienen la misión de resolver mediéndolos, previéndolos o reprimiéndolos. Los sujetos de estos conflictos y por tanto de la sociedad civil, precisamente en cuanto a contrapuesta al Estado, son las clases sociales, o más ampliamente los grupos, los movimientos, las asociaciones, las organizaciones que las representan o que se declaran sus representantes (Bobbio, 1989, p. 43).

En este sentido, se desea partir de una interrogante que surge en los inicios de una conversación mantenida entre Franz Kreuzer y Popper (en relación a su vida intelectual y sus planteamientos más destacados), cuando se menciona la necesidad de un nuevo enfoque a la problemática de la política cuando se pregunta *¿Quién debe dominar?*, para de esta manera reemplazarlo por:

¿Qué podemos hacer [desde el lugar que ocupa y cumple cada ciudadano] para configurar nuestras instituciones políticas de modo que los dominadores malos e incapaces, que naturalmente intentamos evitar, pero que, no obstante, no resulta excesivamente fácil hacerlo, occasionen los menores daños posibles y de modo que podamos deshacernos de los dominadores incapaces sin derramamiento de sangre? (Popper, 1984, p. 21) [Cursiva proveniente del libro].

Tal como es sabido, Occidente ha sido impulsor de actualizaciones que ha sufrido la teoría política, adecuándose siempre a los avances, la mentalidad y las necesidades del momento. A tal efecto, y ante la experiencia del Absolutismo -menciona Sartori (2008, p.20)-, diversos pensadores tales como Locke, Rousseau, Montesquieu, entre otros, recalcaron la importancia de realizar una introducción de normas que normalizaran (valga la redundancia) y regularan la relación entre aquello concebido como la esfera de lo público -es decir, todo aquello

comprendido como el Estado y sus funciones, o también comprendido como “(...) el ejercicio del poder estatal” (Santori, 2008, p. 20); así, el derecho público es aquel que “(...) emana del Estado, constituido por la supresión del estado de naturaleza” (Bobbio, 1989, p.19)- y la esfera de lo privado - de la cual surge el denominado “derecho de los privados”, es decir, “(...) el derecho del estado de naturaleza, cuyos institutos fundamentales son la propiedad y el contrato” (Bobbio, 1989, p. 19)-, para de esta manera, limitar el ejercicio del poder ante las relaciones sociales que guardaban conexión con temas como la libertad, la propiedad y todos aquellos aspectos pertenecientes al crecimiento y desenvolvimiento del individuo en comunidad y por lo tanto, del sistema socio-económico de la Nación.

Así, por ejemplo, el “Contrato Social” de Rousseau toma su equivalencia y forma en la elaboración de Constituciones, ya que el Estado (moderno) encuentra su sentido en esa limitación que descubre una vez se advoca a la regulación de aquellos quienes son gobernados, sirviéndose -claro está- de un aparato administrativo y el monopolio legítimo de la fuerza. Al respecto, la palabra «constitución» “(...) equivale a las reglas de juego básicas que rigen efectivamente la vida política [en la que se necesita de la presencia] de un amplio consenso por parte de los principales actores o grupos sociales y políticos (...) acerca de la validez y obligatoriedad de esas reglas” (Rey, 2017, p. 67).

Entonces, el ciudadano encuentra su “dirección” en esa constitución, ya que esta necesariamente explica y define el rol que cada esfera debe llevar a cabo, de forma clara e institucionalizada. De alguna manera, los derechos fundamentales se convierten en la limitación (de poder) más grande con la que el Estado debe lidiar (y, al mismo tiempo, cuidar), y los deberes ciudadanos demuestran la importancia de la sociedad civil en la conservación de esas fronteras protectoras, al mismo tiempo en que aportan al desenvolvimiento del bienestar común, y por lo tanto, individual.

Actualmente, las fronteras del problema dicotómico de lo público y lo privado se encuentran un poco más difusas, no en cuanto a la posible “intervención” que pudiese ocurrir en las funciones de cada uno de los elementos, pero sí cuando se hace mención de los efectos y consecuencias (de las actuaciones que cada uno realiza) que influyen en el desenvolvimiento del otro; al fin y al cabo, el Estado regula las relaciones sociales y la sociedad brinda los recursos necesarios para el desarrollo del país.

Ahora bien, haciendo referencia al tan necesario proceso de transición mencionado por Popper, para que una sociedad cerrada logre abrir sus puertas a la transformación de sus

normas de juego, se denota la diferencia entre un Estado Autoritario y un Estado de Derecho ya que, como menciona Soto (2018):

(...) El paso de un Estado no democrático a uno democrático se puede comprobar por los cambios que se producen al desaparecer el Estado *con Derecho* e instaurarse el Estado *de Derecho*. Las normas básicas que caracterizan éste son la antítesis del Estado Autoritario (p. 3).

En este sentido, el Estado (Constitucional) de Derecho indica un valor que conlleva a la “(...) eliminación de la arbitrariedad en el ámbito de la actividad estatal que afecta a los ciudadanos” (Zagrebelsky, s.f, p.1). Por esta razón, los derechos fundamentales representan uno de los principios elementales de este tipo de Estado, ya que podría ser igualmente entendido “(...) como aquel estadio en el que los derechos subjetivos de los ciudadanos recobran su papel central en la sociedad, instituyéndose como un orden fundamental dentro del sistema jurídico” (Zamir, 2011, p.1).

Por lo tanto, la sociedad civil no sólo se comprende como un elemento regulador del poder político ejercido por el Estado, sino también como fuente de legitimación del sistema ya que, como menciona Bobbio (1989), es un espacio en el que el consenso entre las partes podría definir el futuro del mismo. Esa condición de consenso, de diálogo entre las partes, se encuentra sustentado en la existencia de una pluralidad y, por lo tanto, en el contraste de ideales, maneras de pensar la realidad y además -para Popper- en la elaboración de teorías con el fin de aportar al desarrollo de una sociedad específica y promover la búsqueda de la verdad, sin contemplarla o contenerla a la perfección.

Tal como menciona el austriaco “(...) Las teorías juegan un inmenso papel en nuestra vida, también en la política, también en la sociedad. En realidad trabajamos todo el tiempo con teorías, pero las teorías son inseguras, del mismo modo que la vida es insegura.” (Popper, 1984, p. 25). Debido a esta condición tan importante, se puede encontrar aquello que vincula la libertad y autonomía académicas y de investigación, con los principios falibilistas aceptados en una sociedad *abierta a la crítica* tanto interna como externa, y de los medios de organización para continuar por el camino de la pluralidad, tolerancia, creatividad, búsqueda de la verdad y, por lo tanto, del bienestar general de un lugar específico.

Pluralidad y libertad en Popper: Principios falibilistas y su importancia en la búsqueda de la verdad

Continuando con esta línea de pensamiento, se necesita resaltar que el falibilismo de la filosofía de Popper, presupone que el mismo ser humano -y por lo tanto, todo lo que “crea” o que considera como teorías- no posee en sí la certeza de las cosas, pero su creencia en la

verdad (en sí misma) construye poco a poco el camino que él debe plantear para ir tras ella, aun sabiendo que, en realidad, no existe una manera para conseguir el “bien” último y perfecto.

Por otro lado, tal como el autor expresa cuando menciona la importancia de la “Ingeniería Social Gradual” explicada en el Capítulo I, la persona debe basarse en la práctica del *trial and error* para evitar el dogmatismo en todos los niveles de la sociedad, en especial en aquella instancia que institucionaliza la búsqueda de la verdad -es decir, la Universidad-; una búsqueda que, necesariamente, implica error, contraste de ideas, pluralidad, tolerancia y competitividad. En este sentido,

Es importante subrayar que el falibilismo, aunque no presupone la certeza, cree en la verdad: “la idea de error implica la verdad como un estándar respecto al que podemos fracasar” (Ibid.: 675). La defensa de Popper del falibilismo pretende evitar posiciones dogmáticas que olvidan el rigor, la auto-crítica y la honestidad, pero no se opone a una actitud que incluya esos valores. De ahí que el conjecturalismo se puede interpretar como la posibilidad de alcanzar siempre un conocimiento mejor y como la actitud de buscarlo. Esto se relaciona con tener conciencia de los límites de nuestro conocimiento y con una postura que favorece la tolerancia y el respeto. (Flores, 2005, p.118).

Entonces, ¿por qué la libertad es necesaria? Porque sólo con la “protección” y el continuo ejercicio de esa libertad, existe la posibilidad de contradicción de teorías, las cuales -en última instancia- son sólo proposiciones conjecturales que no contienen la verdad, sino que la buscan bajo su contraste con otras, para de esta manera verificar o falsificar lo que propone y su efectividad en la misma realidad.

Así, la teoría que logra “sobreponerse” por encima de otras, es resultado del contraste continuo entre ellas; proceso que posee como efecto más directo la comprobación de su veracidad en el mundo material e intelectual. Sin embargo, esta verificación no está dada de manera estática, ya que el pasar del tiempo podría generar nuevas proposiciones superiores en materia de calidad y tecnología que logren su falsificación o que complementen lo inicialmente planteado. Se comprende una dinámica cambiante que le da la bienvenida a la innovación y a la creación, a partir de bases ya establecidas, que de alguna u otra manera, construyen sin destruir y desafían lo pensado en un momento determinado.

Importancia de la Investigación Científica para una Sociedad Abierta

De este manera, Popper comprende que las teorías, en general, no provienen de procesos de deducción ni de inducción -tal como se dice tradicionalmente⁴³-, sino son consecuencia del

⁴³ Para efectos de este trabajo de investigación, no se realizará un análisis exhaustivo acerca del problema que Karl Popper presenta al hablar sobre la ineeficacia de la deducción o de la inducción en la realización de una investigación científica. Pero se debe recordar que, para dar solución a dicho planteamiento, establece que el

acto de *pensar críticamente*. Este último punto, menciona:

(...) puede consistir no sólo en el rechazo de un ensayo o conjetura particular, sino también en un rechazo de lo que puede ser descrito como una conjetura más profunda -la suposición del rango de <<todos los posibles ensayos>>. Esto, sugiero yo, es lo que sucede en muchos casos de pensamiento <<creativos>>. (Popper, 1977, p. 63).

Como se había mencionado anteriormente, el autor concede espacio al pensamiento creativo que necesariamente surge cuando una persona en búsqueda de la verdad, se enfrenta ante un rango predeterminado o dogmático⁴⁴ que, de alguna manera, tuvo efecto en su realidad. Ahora bien, resalta la presencia de la capacidad de abrir paso a través de los límites del rango ante el cual el problema se ha presentado hasta ese momento, una capacidad que, según Popper (1977):

(...) es claramente una capacidad crítica, [que] puede ser descrita como *imaginación crítica*. Es, a menudo, el resultado del choque cultural, esto es, el choque entre ideas, o marcos de ideas. Un choque de esta índole puede ayudarnos a traspasar los límites ordinarios de nuestra imaginación. (Popper, 1977, p. 63).

En este sentido, toda investigación (científica) que realmente contribuya a esa búsqueda de la verdad inherente a la responsabilidad intelectual⁴⁵ de la academia -en este caso-, se verá reconocida en un importante interés para tratar de comprender el problema, solucionarlo e igualmente, contener una disponibilidad de verificar o falsificar diversas teorías -en especial aquellas que establecen límites bajo parámetros conjeturales o menos críticos-, ya sean procedentes del pasado o de la actualidad del sujeto; siempre acompañado de “(...) una libertad imaginativa que nos permita ver hasta ahora insospechadas fuentes de error: posibles prejuicios que reclaman examen crítico” (Popper, 1977, p. 64).

He aquí la necesidad de vincular el planteamiento popperiano con la concepción en sí de la libertad académica: esta libertad existe como condición fundadora de la capacidad del hombre de pensar, pero no por el mero hecho de hacerlo para la contemplación de las cosas, sino para activamente verse sujeto a la fidelidad de la búsqueda de la verdad, más allá de los planteamientos dogmáticos que surgen del Estado y de la misma sociedad. Así, Ríos (1984)

pensamiento y las teorías surgen por la capacidad creativa y creadora del ser humano. En este sentido, establece: “Todo esto me llevó a la concepción de que la conjetura o hipótesis ha de estar presente antes que la observación o percepción, tenemos expectaciones innatas; tenemos conocimiento innato latente, en forma de expectaciones latentes a ser activadas por estímulos, ante los cuales reaccionamos, en general, mientras estamos comprometidos en la exploración activa. Todo aprendizaje es una modificación (puede ser una refutación) de algún conocimiento anterior, y así, en último análisis, de algún conocimiento innato” (Popper, 1977, p. 70).

⁴⁴ Popper menciona que “(...) es cierto que no puede haber una fase crítica sin una fase dogmática que la preceda, una fase en la cual algo -una expectación, una regularidad de comportamiento- se ha formado, de modo que pueda comenzar sobre la eliminación de error” (Popper, 1977, p. 69). Se debe recordar que el centro de su pensamiento se basa justamente en el hecho de atreverse a ver más allá y criticar con argumentos lo suficientemente fuertes, el porqué de pensar la realidad de diversas maneras, o de resolver un problema específico con nuevos enfoques que otorgan espacio al crecimiento y no al estancamiento tribal.

⁴⁵ Este tema será tratado más adelante.

establece:

Esta libertad constituye una curiosa mezcla de señorío y de servidumbre. Ninguna duda cabe que su aspecto más relevante consiste en la facultad irrenunciable de investigar, definir y profesar, en la Universidad, un sistema de ideas o una determinada doctrina o teoría. Pero asegurado este derecho frente al Estado y a la propia Universidad, la libertad académica también exige una fidelidad absoluta, una sumisión que no es libre sino para servir a la verdad. (Ríos, 1984, p.325)

Más allá de ser una “herramienta”, una “metodología” o un “sistema pedagógico”, la libertad académica se manifiesta en el campo de las teorías contradictorias y de las ideas alternativas sobre un objeto específico del saber, por lo que “(...) ella se traduce en el ejercicio pleno, dentro de la Universidad, de las libertades de enseñanza, de opinión y de expresión, así como de su corolario, el derecho a la discrepancia” (Ríos, 1984, p. 329).

Se comprende, entonces, la concepción de “pluralidad crítica” desarrollada por Popper (1984), debido a que este término hace referencia a aquel valor (democrático) que contribuye a la práctica de tolerancia, a la aceptación de crítica y debate entre diferentes teorías y por consiguiente, a la domesticación de la violencia; siempre frente a la posible opción del relativismo y determinismo que conservan sociedades, gobiernos e individuos en el que la dominación se realiza por la fuerza, de manera autoritaria y, de vez en cuando, de forma total (p.143). Al fin y al cabo, “La idea de *verdad* es de una significación decisiva para la contraposición entre el relativismo y el pluralismo crítico.” (Popper, 1984, p. 143), aspecto que recuerda la necesidad de recalcar: si se habla de libertad -en el caso de este trabajo, de libertad académica-, se trata de libertad (inherente) pero con el reconocimiento de *otros*.

Implicaciones de la Responsabilidad Intelectual y Tolerancia para el accionar individual, académico y Estatal

En esta sección, deseamos evocar la conferencia dictada por Karl Popper en la Universidad de Tubinga el 26 de mayo de 1981, en la cual -al igual que la mayoría de sus obras- desarrolla una idea de responsabilidad, que acompaña a la aceptación de los derechos y de las libertades de los ciudadanos en una sociedad. De hecho, una de las críticas más realizadas a aquellas naciones que calificó como “sociedades cerradas” -y por lo tanto, líneas de comportamiento enemigas de la Democracia Liberal-, se encuentran en el accionar continuo de las mismas, sin el reconocimiento de su influencia en aquello que llamaban “devenir” -es decir, no aceptaban su efecto real en el desenvolvimiento de los hechos ni en la ineffectividad de sus programas-.

Llevándolo al plano de la academia, autores como Ríos (1984) y Butler (2017) observan en la labor de las Universidades -y por lo tanto, de todos sus miembros- la conservación continua de las bases que hacen posible la enseñanza bajo los indicadores internacionales establecidos, cuando se habla acerca de la libertad académica. Así, Butler (2017) establece:

La libertad de imaginar la transformación de la sociedad es parte de la libertad académica. Y el Estado y las diversas formas de poder administrativo [de cada una de las universidades] están obligados a proteger y apoyar esa libertad. [Traducción propia⁴⁶] (p.859).

Más allá de las posibles influencias públicas y privadas que puedan desvirtuar la razón de ser de la Universidad, Popper hace un llamado al respeto de la honradez intelectual de cada uno de los que hace vida en esta institución, especialmente frente a posicionamientos fanatistas o deterministas que afectan la producción de críticas en esta comunidad -aunque, también en otras instancias sociales y públicas-. En este sentido, dice:

Voltaire apela aquí a nuestra honradez intelectual: debemos reconocer nuestros errores, nuestra falibilidad, nuestra ignorancia. Voltaire sabe bien que hay fanáticos completamente convencidos. Pero, ¿es su convicción real y totalmente honrada? ¿Se han demostrado a sí mismos sus convicciones y sus razones? ¿Y no es la introspección crítica una parte de la honradez intelectual? ¿No es a menudo el fanatismo un intento de encubrir nuestras propias e inconfesadas incredulidades, las cuales hemos reprimido y de las que, por eso, sólo nos damos cuenta a medias? (Popper, 1984, p. 142).

Es completamente decisivo el reconocimiento (responsable) de las limitaciones humanas, en especial cuando se recuerda que esa búsqueda insaciable de la verdad y el establecimiento de teorías con posibilidad de error, permean tanto en lo individual y privado, como en la actividad y programación Estatal. Al respecto, Popper (1984) dice que “Nuestro camino discurre casi siempre a través del error; y sin verdad no puede darse ningún error (y sin error no hay falibilidad).” (Popper, 1984, p. 149).

La reevaluación de las acciones colectivas e individuales, siempre partirán de la necesidad de la crítica sustentada y no dogmática, debido a que todo pensar y accionar relativista despojarán a la verdad de su significado y establecerán una autoridad inamovible, en la que todo lo que existe fuera de su aseveración, no significa nada más que una amenaza a la supuesta estabilidad que busca alcanzar. Así, Popper sostiene que el pluralismo crítico -dentro y fuera del mundo académico-:

⁴⁶ The freedom to imagine the transformation of society is part of academic freedom. And the state and various forms of administrative power are obligated to protect and support that freedom. (Butler, 2017, p. 859)

(...) es la postura según la cual, en interés de la *búsqueda de la verdad*, toda teoría -cuantas más teorías mejor- deben admitirse en competencia con otras teorías. Esta competencia consiste en la discusión racional de la teoría y su eliminación crítica. La discusión es racional, y esto significa que se trata de la verdad de las teorías competidoras: la teoría que, en la discusión crítica, parezca acercarse más a la verdad es la mejor; y la mejor teoría elimina a las teorías peores. Se trata, pues, de la verdad" (Popper, 1984, pp. 143-144).

Entonces, se comprende que el verdadero progreso (científico, y en cierto sentido, político, social, económico) proviene de la alta capacidad de contraste entre teorías -tal como ha sido mencionado a lo largo de este capítulo- para el derrocamiento de proposiciones "menos buenas" y su sustitución por otras con mejor contenido (Popper, 1977, p.106). Pero para esto, se considera imperativo la constante realización de preguntas que cuestionen los programas y las acciones tomadas -por individuales, sociedad civil, gobierno o Estado-, especialmente luego de observar las consecuencias directas o indirectas que la teoría tuvo en el mundo real: "(...) es muy importante situarse críticamente a las propias medidas y preguntarse constantemente: ¿cuál es el resultado de aquello que hemos hecho?, ¿hemos hecho quizá algo que causa penalidades y que conduce a resultados no deseados?" (Popper, 1984, pp. 25-26).

Recordando el tema de la responsabilidad intelectual en el ámbito universitario -el cual, como es sabido, nace del mismo reconocimiento de la libertad académica y, por lo tanto, de las libertades que este valor "permite", por así decirlo, la persona que decida dedicar su vida a la academia, debe practicar y proteger el principio de tolerancia y aquello que implica en la ética (nueva, tal como menciona Popper) de la creación y la enseñanza de teorías que buscan la comprensión del mundo (dentro de límites humanos), la solución de sus problemas y la búsqueda de bienestar y desarrollo común. En este sentido, Popper establece tres (3) principios éticos (por autonomía) que se encuentran a la base de las discusiones racionales y críticas, es decir, que están al servicio de la búsqueda de la verdad:

1. El principio de falibilidad: quizá yo no tengo razón, y quizás tú la tienes. Pero también podemos estar equivocados los dos.
2. El principio de discusión racional: queremos intentar ponderar de la forma más impersonal posible nuestras razones en favor y en contra de una determinada y criticable teoría.
3. El principio de aproximación a la verdad: a través de una discusión imparcial nos acercamos casi siempre más a la verdad, y llegamos a un mejor entendimiento, incluso cuando no alcanzamos un acuerdo (Popper, 1984, p. 153).

Como se puede observar, se presta espacio al reconocimiento del otro como un *igual en potencia*, es decir, en cuanto a la igualdad de derechos y a la condición de persona humana, para la práctica de un diálogo o una discusión basada en la racionalidad y en la capacidad de

creación (Popper, 1984, p. 154). Así, el intelectual -bajo su papel de educador y la libertad de cátedra que supone la libertad académica- más allá de reconocerse a sí mismo como autoridad en alguna materia, tiene la obligación de contrastar ideas opuestas e ir más allá de lo que le parece correcto, ya que:

La cátedra no puede concebirse como una plaza de espectáculos en que cada académico despliegue, en cualquier dirección, el vuelo de su personal virtuosismo. Es, más bien, la escuela sucesiva de los diversos instrumentos de una orquesta que -siendo diferentes en tono, en profundidad y en frecuencia- termina fijando en el estudiante la melodía multifónica de una partitura integrada e integradora. (Ríos, 1984, p. 331)

Todo pareciera reducirse a la disposición de cada quien de ser tolerante, de reconocer las limitaciones comunes entre todas las personas -en especial cuando de *verdad* se refiere- y de la capacidad del sistema de perfeccionarse con el contraste activo de ideas y con el pasar del tiempo. El mantenimiento de esta condición -tal como el de una democracia en general- es responsabilidad de todos los actores que intervienen en la comunidad universitaria, especialmente si se hace mención de la actuación del Estado, tanto en el mantenimiento como en la obstaculización de la función universitaria; en relación a este último punto:

La administración [de la Universidad] no debe cumplir con las solicitudes del estado para cerrar una facultad que exprese puntos de vista críticos para con él, o que realice investigaciones en áreas que el estado no aprueba. Si las administraciones aceptan la intervención estatal, son consideradas como instrumentos de esa misma injerencia, socavando tanto la libertad académica como las obligaciones fundamentales de la universidad. Al decir "no" a la intervención estatal, los principios de libertad académica pueden y deben ser invocados. [Traducción propia⁴⁷] (Butler, 2017, p. 859)

Por lo tanto surge la pregunta: *¿Sería esto posible sin la existencia de los conceptos de libertad académica y de autonomía universitaria?* Ante posiciones dogmáticas, el mundo pareciera estar estáticamente determinado por los intereses de quienes utilizan la fuerza desmedida para "declararse" autoridades, en temas que van más allá de lo que le concierne a la política como tal. La "Ingeniería Social Utópica" gobierna todos los ámbitos de la vida humana, restringiendo y obstaculizando el servicio que la Universidad -y todos sus miembros- presta a la búsqueda de la verdad. En este sentido, Popper (1984) dice:

Pienso que las cosas varían de modo que nosotros no podemos prever. Debemos naturalmente intentar contemplar siempre las distintas posibilidades, por lo menos, en lo que se refiere al futuro más próximo, precisamente para tomar postura frente a estas posibilidades e influirlas. Podemos hacer algo por el futuro. Quizá no mucho, pero sí algo, y

⁴⁷ The administration ought not to comply with requests from the state to terminate faculty who express views critical of the state or who conduct research in areas of which the state does not approve. If the administrations do comply with state interference, they are instruments of that same interference, undermining both academic freedom and the fundamental obligations of the university. In saying 'no' to state intervention, the principles of academic freedom can and should be, invoked. (Butler, 2017, p. 859)

hemos hecho algo en tal dirección. (p. 23).

Es la capacidad de quienes están comprometidos por la continua búsqueda de la verdad, de autocriticar sus teorías y criticar las de sus iguales -con principios de tolerancia, respeto, responsabilidad y racionalidad-, lo que posibilita el desarrollo de una sociedad; significa salir de la oscuridad que recrea una autoridad autoritaria, valga la redundancia, para dar paso a la libertad tan necesaria a fin de que esta condición se cumpla. La Universidad, como ya es sabido, es la institución de esa búsqueda insaciable e interminable, de conocimiento conjetural que se perfecciona con el pasar del tiempo, y solo la conservación de su libertad y autonomía podrían salvaguardar la posibilidad de error y crítica tan esenciales para la aportación al bien común.

La investigación, la libertad académica y la autonomía de decisión en una Sociedad Cerrada.

Para dar inicio a este subtítulo, se necesita recordar que este tipo de sociedad se encuentra bajo las premisas establecidas por ideologías o filosofías deterministas que, bajo la creencia de un programa o una fuerza única, que no contribuyen al diálogo racional o al contraste entre ideas, sea en el ámbito de lo público como de lo privado. En este sentido, Kreuzer dice en su diálogo con el profesor Popper:

"Kreuzer.- Pero esto, en su utilización política [es decir, la utilización de la crítica en la política], significa que la democracia es un sistema de fuerza política. Pues la fuerza política es lo que posibilita a un gobierno a exponerse a la contradicción y a aceptar la crítica. Un sistema débil intenta evitar la crítica y escapar a la contradicción. (Popper, 1985, pp.25-26) [Cursiva proveniente del libro]

Con estas palabras se comprende que, a pesar de que el hombre es un ser creador, las condiciones -en una sociedad cerrada- no están dadas para que la persona despliegue su capacidad racional y crítica, por lo que se encuentra bajo la "tutela" del ideal establecido por la autoridad -ya sea estatal, administrativa o académica-. Al respecto, el Popper establece que esta manera de accionar responde a lo que él denomina "vieja ética profesional", es decir

El viejo ideal era poseer la verdad y la seguridad, y asegurar, en lo posible, la verdad a través de una argumentación lógica (...). [Este ideal] responde al ideal personal del sabio (naturalmente en sentido socrática): el ideal platónico del sabio, que es una autoridad; del filósofo, que al mismo tiempo es un gobernante regio (...). La vieja ética que describo prohíbe cometer errores" (Popper, 1984, p. 155).

Se puede entender que, en efecto, es una práctica intolerante y además desleal al mismo sentido de la búsqueda de la verdad, debido a que "(...) conduce al encubrimiento del error en favor de la autoridad, especialmente en la medicina" (Popper, 1984, p. 155). Aun cuando

está haciendo referencia al mundo intelectual y académico, se encuentran características compartidas con aquello expresado en el primer capítulo con respecto a la sociedad cerrada y la forma en la que se observa en la realidad de algunas naciones.

En relación a la institución universitaria y a la libertad académica como tal, este hecho tiene un gran impacto en el desenvolvimiento de las investigaciones y en la misma labor crítica que la universidad conserva, tal como fue explicado con anterioridad. En contraste, Ríos (1984) menciona:

Por otra parte, la [libertad académica], está revestida de todas las características de los derechos públicos subjetivos. Es personal y, por lo tanto, intransferible. Abarca la totalidad de las funciones de enseñanza, de investigación y de aprendizaje y -por ende- es indivisible. Con excepción de las legítimas limitaciones de toda libertad, su ejercicio es irrenunciable. Su falta de uso puede atrofiarla; pero ello no obsta a que su naturaleza la haga imprescriptible. Y pudiendo ella exigirse y ejercitarse frente al Estado, a la Sociedad y a la comunidad universitaria, en general, puede decirse de ella que no es un derecho relativo, sino absoluto. (p.327)

Ahora bien, frente a las barreras que un Estado autoritario y/o totalitario que promueve la obstaculización de este principio tan importante para beneficio propio, la misma actividad de investigación con fines fuera de la línea discursiva estatal, se encuentra “amenazado” bajo las intenciones de las autoridades externas e internas que buscan adecuar las mentes a ese único programa nacional. De hecho, Popper considera que, aun cuando el Estado posea ciertas responsabilidades con respecto al nivel educativo de los ciudadanos -sea educación primaria, secundaria, universitaria, técnica, entre otros- para el desenvolvimiento de los mismos en la comunidad y el aprovechamiento de las oportunidades que puedan surgir a partir de los intereses y dones particulares,

(...). Afirmar, sin embargo, que «el futuro del Estado depende de las generaciones jóvenes y que es locura, por lo tanto, permitir que las mentes de los niños sean modeladas de acuerdo con el gusto individual», parece equivaler a abrir las puertas de par en par al totalitarismo. No deben invocarse a la ligera los intereses del Estado para defender medidas que pueden poner en peligro la más preciosa de todas las formas de libertad: la libertad intelectual. (Popper, 2010, pp. 147-148)

Asimismo, el autor resalta el camino incorrecto que la misma educación o la ciencia recorrería, en tal caso de que los funcionarios estatales implementaran dichas políticas autoritarias, con el fin de moldear las mentes de discípulos y jóvenes y cuestionar la misma experticia de quienes han dedicado su vida a la búsqueda de la verdad, sin límites o ideas preconcebidas; este hecho, menciona Popper “(...) no puede sino llevar la ciencia a la ruina, por el hábito de enseñarla a la manera de una doctrina autoritaria, y destruir el espíritu

científico de la investigación, ese espíritu de la búsqueda de la verdad, que tanto se diferencia de la creencia en su posesión” (Popper, 2010, p. 148).

Tal como menciona Ríos (1984) “Sin libertad [académica], es el temor el que invade los espacios abandonados por el entusiasmo creativo” (p. 338), debido a que el objetivo de este tipo de “educación” no contendrá en sí el sentido de la autocritica o de la tolerancia con respecto a teorías opuestas o contradictorias, o si quiera un sentido de responsabilidad u honradez intelectual que soporten el pensamiento crítico en general que puede generar desarrollo sustentable, con capacidad de error y por lo tanto, de mejora⁴⁸ (Popper, 2010, p. 148). En otras palabras, menciona que tiene como fin, el adoctrinamiento:

(...) es decir, el modelado de las mentes y de las almas que deben (para repetir una cita de Las Leyes 15) aprender «por medio del hábito largamente practicado, a no soñar nunca con actuar con independencia y a tornarse totalmente incapaces de ello». (Popper, 2010, p. 148)

Como puede ser observado, el sentido de ser de la Universidad se encuentra entorpecido, las investigaciones y los modelos educativos son realizados y aplicados a la medida de los intereses del Estado -sin ninguna máscara que oculte este hecho- y la responsabilidad (y el derecho) de la Institución, de la administración y de los individuos de decir “no” u oponerse a acciones estatales que politizan la búsqueda de la verdad, se encuentra reprimida bajo los parámetros autoritarios de quienes imponen su visión.

Ya no se estaría en servicio de la verdad, sino bajo la tutela de personajes e ideas que, de alguna u otra manera, limitan la capacidad de creación de cada uno de los ciudadanos que hacen vida en la sociedad, en especial de aquellos que se dedican a la investigación y a la enseñanza de teorías. Al respecto, Ríos (1984) comenta, poniendo como ejemplo las acciones de un alto funcionario de la Italia gobernada por el fascismo:

Siendo el profesor Alfredo Rocco Ministro de Asuntos Culturales del Gobierno de Mussolini, se invitó a los académicos y científicos italianos a suscribir un juramento de fidelidad al sistema fascista. Le escribió, entonces, desde la Universidad de Berlín, el profesor Albert Einstein, instando a “ahorrar esta humillación a los representantes de la Ciencia”. La decía en su carta: ‘Por muy diferentes que sean nuestras opiniones, estoy convencido de que al menos en un punto fundamental estamos de acuerdo: ambos consideramos el desarrollo espiritual europeo como uno de nuestros bienes más importantes. Este se basa en la libertad de opinión y de enseñanza, Y EN EL AXIOMA DE QUE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD SE HA DE ANTEPONER

⁴⁸ Es decir, no se reconoce la importancia del llamado *checks and balances*. Aun cuando Popper no utiliza este término, sí reconoce lo imperativo que es el análisis del desenvolvimiento de las teorías implementadas, sea del mundo intelectual o por parte de la política.

A TODAS LAS DEMÁS". (p. 325).

La búsqueda de la verdad, lejos de ser único para el mundo intelectual, también posee interés en lo material, debido a los aportes que la verdadera autonomía y libertad representan para el desarrollo que necesita de ser cuidado, repensado y mantenido, para tener efectos sustentables en la actualidad del sujeto. Por esta razón, Popper -haciendo referencia al esencial espíritu crítico y su tan necesaria independencia intelectual, con respecto al valor intelectual de las sociedades abiertas - menciona que para las sociedades cerradas, resulta difícil superar ciertas problemáticas, debido a que su interés se ve lejos de promover la excelencia y la capacidad, para establecer la obediencia ciega -tanto en la esfera de lo público como de lo privado- como normalidad:

Y esto nos lleva a dificultades que ningún tipo de autoritarismo puede superar. Efectivamente, el autoritario selecciona generalmente a aquellos que obedecen, que responden a su influencia y que creen en ella. Nunca una autoridad podrá admitir que el tipo más valioso sea el de aquellos dotados de valentía intelectual, es decir, capaces de desafiar su propia autoridad. (Popper, 2010, p. 151)

Comprendido este punto tan importante para el análisis del contexto venezolano, en cuanto al desenvolvimiento de hechos -entre los años 2000 y 2020- que han vulnerado la libertad académica de las universidades y sus responsabilidades intelectuales para con la comunidad del país, el siguiente capítulo describirá y analizará la situación de Venezuela, haciendo énfasis en el establecimiento estatal de la elección de autoridades universitarias como supuesto "derecho político", de manera contradictoria ante los principios civiles de las libertades señaladas anteriormente y que fueron promovidas en tiempos previos.

Capítulo IV. La situación de la libertad académica en la actualidad venezolana: un caso de sociedad cerrada

Tomando en cuenta todo lo señalado en el capítulo anterior, se considera necesario realizar un recuento de aquellos hechos que conllevaron al desenvolvimiento actual de la situación en cuanto a la libertad académica y la autonomía universitaria dentro de Venezuela, bajo la utilización de los conceptos desarrollados en los capítulos anteriores. Para ello, se considera importante primero mencionar los antecedentes con la Ley de Universidades de 1958 y de 1970; luego, considerar 4 acciones resaltantes por parte del Estado venezolano en los últimos 20 años, en conjunto con las reacciones y denuncias llevadas a cabo por los diferentes grupos afectados, autoridades universitarias, estudiantes, y defensores de derechos humanos.

Antecedentes: Ley de Universidades de 1958 y su reforma en 1970

El siglo XX en el país, significó uno de grandes cambios en todo tipo de materia: política, social, económica, cultural, educativa, entre muchas más. En este sentido, se reconoce que durante estos años, se realizaron distintas modificaciones a la legislación que normaba las relaciones educativas en todos los niveles, en especial la educación superior, con la promulgación de la Ley de Universidades. Para fines de esta investigación nos enfocaremos solo en la aprobada el 5 de Diciembre de 1958 y luego en su reforma parcial del año 1970, siendo la ley vigente actualmente.

En cuanto a la ley de 1958, su importancia radica tanto en su contexto histórico como en los principios que pautó, por primera vez y de manera formal, en el reglamento nacional. Como ya es sabido, el 23 de enero de dicho año, sucedió el golpe de Estado que culminó con la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, quien gobernó la Nación durante, aproximadamente, 10 años. Asimismo, se debe resaltar que este año significó el inicio de un periodo de transición desde el autoritarismo hacia la democracia, después del intento fallido de 1948.

Volviendo al tema educativo, Moreno (2008) establece que la Ley de Universidades fue producto de un largo proceso de “(...) desarrollo, cambio y transformación, promulgada el 5 de diciembre de 1958 por el Dr. Edgar Sanabria, Presidente de la Junta de Gobierno mediante Decreto-Ley que otorgó a las universidades nacionales su autonomía, en forma amplia y sobre sólidas bases democráticas” (p.357). Su proyecto fue creado por la Comisión Universitaria encabezada por el Dr. Francisco de Venanzi, rector de la Universidad Central de Venezuela (UCV) del momento, para de esta manera reestablecer “(...) los principios de autonomía y se creaba, como órgano único nacional destinado a coordinar al sector universitario, el Consejo Nacional de Universidades” (Rojas, 2005, p.17). Además de ello:

(...) fue el primer instrumento que organizó a esas instituciones en un sistema que integró y definió claramente tanto los fines de las mismas, del Consejo Nacional de Universidades, los distintos órganos democráticos de cogobierno, de las autoridades en sus diversos niveles de dirección y organización académica, sobre la estructura y funcionamiento de las instancias académicas, sobre la composición, funciones, estabilidad y seguridad social del personal docente y de investigación, sobre los estudiantes y la previsión social (Moreno, 2008, pp.357-358)

Uno de sus artículos más importantes es “(...) la declaración de las Universidades como instituciones autónomas, establecida en el artículo 8: “Las universidades son autónomas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley”” (Moreno, 2008, p.358), siendo así esta la

primera en incluir este principio dentro de la normativa nacional, guiada por los preceptos de la “Reforma de Córdoba”.

Sin embargo, el día después de la promulgación de la ley, según Decreto de fecha 6 de diciembre de 1958, se creó la Universidad de Oriente (UDO); “(...) esta nueva Casa de Estudios Superiores nacía bajo el concepto de Universidad Experimental, “la cual no gozaba de la autonomía establecida en la Ley, ni se ajustaba totalmente a la estructura académica tradicional.”” (Rojas, 2005, p.17), Este hecho resulta controversial para algunos autores, debido que comienza una nueva subdivisión dentro de las universidades públicas que, como se menciona anteriormente, no se encontraba dentro de los parámetros legales de la Ley. Así, se impulsa la creación de 16 universidades experimentales desde 1958 hasta 2001, las cuales “(...) en su gran mayoría, carece de investigaciones formales y rigurosas sobre sus orígenes históricos y proceso de institucionalización” (Rojas, 2005, p.18). Aun así, se cuenta que la UDO obtuvo su autonomía reglamentada, años más tarde.

Haciendo referencia a la Ley de Universidades vigente en la actualidad, esta fue promulgada en el Congreso Nacional el 2 de septiembre de 1970, como una reforma parcial de la ley de 1958. Dicha versión establece artículos que ampliaron de una manera más completa y específica, distintos aspectos de los derechos y libertades de las universidades. Sin embargo, se pueden encontrar autores, entre ellos Moreno (2008), que consideran que esta reforma presenta un “(...) carácter restrictivo de la autonomía universitaria y el espíritu claramente intervencionista del Ejecutivo Nacional en contra de las universidades” (p.359). Este autor demuestra a lo largo de su investigación, una postura a favor de las políticas llevadas a cabo por el gobierno de Hugo Chávez y, a su vez, en contra del supuesto “carácter elitesco” que llevaban las universidades y el gobierno para ese momento.

Entre los distintos argumentos de Moreno (2008) con respecto a su visión de la ley actual, se encuentran que: elimina “(...) el pleno y amplio régimen de autonomía que había sido otorgado a las universidades en la Ley de 1958, convirtiéndolas en instituciones subordinadas y dependientes del Consejo Nacional de Universidades” (p.359), y que este consejo “(...) tuviera la mayoría conformada e integrada (artículo 19) por funcionarios y representantes del Gobierno Nacional, a objeto de poder mayoritariamente tomar las decisiones de acuerdo a las políticas previamente elaboradas por el mismo o a determinados intereses gubernamentales” (p.359). Ahora bien, si se realiza una lectura directa a la ley, se puede ver que tanto en el artículo 9 y el artículo 19, se encuentran establecidas explícitamente todas las

áreas de la autonomía de las universidades -como se vio reflejado en el capítulo 2-, expresamente dice:

Artículo 19. El Consejo Nacional de Universidades estará integrado por el Ministro de Educación quien lo presidirá, los Rectores de las Universidades Nacionales y Privadas; tres representantes de los profesores escogidos en la siguiente forma: uno por los profesores de las Universidades Nacionales no experimentales, uno por los profesores de las Universidades Nacionales Experimentales, y uno por los profesores Universidades Privadas, entre los profesores de ellas con rango no inferior al de asociado; tres representantes de los estudiantes, escogidos igualmente a razón de uno por cada grupo de Universidades; dos profesores universitarios de alto rango académico, elegidos de fuera de su seno, por el Congreso de la República o por la Comisión Delegada; y un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y tecnológicas. (Ley de Universidades, 1970, art. 19).

En este sentido, se puede observar que al haber más integrantes de la comunidad universitaria -desde todos los rectores hasta representantes estudiantiles-, que funcionarios y representantes del Gobierno Nacional, el argumento de Moreno se encuentra un tanto afectado. Así mismo, Moreno (2008), también argumenta que esta reforma de la ley convierte al Consejo Nacional de Universidades en el máximo organismo de dirección y organización de las universidades, mediante la reorganización de su estructura y propósito, “(...) dotándolo de los instrumentos, atribuciones, funciones y recursos legales adecuados, tanto para el funcionamiento y desarrollo de la Educación Superior y las universidades, como para intervenirlas y reorganizarlas en situaciones en las que, a juicio del Gobierno, fuera necesario hacerlo” (p.359). Argumento que podría verse inválido, cuando se hace lectura del artículo 18 de la ley, el cual reza:

Artículo 18. El Consejo Nacional de Universidades es el organismo encargado de asegurar el cumplimiento de la presente Ley por las Universidades, de coordinar las relaciones de ellas entre si y con el resto del sistema educativo, de armonizar sus planes docentes, culturales y científicos y de planificar su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país. Este Consejo, con sede en Caracas, tendrá un Secretario permanente y una Oficina de Planificación del Sector Universitario, vinculada a los demás organismos de planificación educativa, que le servirá de asesoría técnica. (Ley de Universidades, 1970, art. 18).

Se demuestra, de esta manera -junto con el artículo 20-, dónde están especificadas todas las atribuciones del Consejo, las cuales se podrían resumir en: la coordinación, estudio y la práctica de las diferentes actividades necesarias para el óptimo funcionamiento del sistema universitario del país, por medio del consenso de la misma comunidad universitaria. Por otro lado, se puede considerar el posible instrumento de intervención por parte de funcionarios del gobierno (que si se encuentra en ella), como la introducción formal de la Universidad Experimental. Además, permite “(...) la creación de institutos y colegios universitarios y pedagógicos estrictamente controlados por el gobierno y se estimula al sector

privado a brindar su oferta educativa” (Díaz & Pereira, 2015, p.78). Al establecer, en el Artículo 10, que estas “(...) gozarán de autonomía dentro de las condiciones especiales requeridas por la experimentación educativa [por lo que] organización y funcionamiento se establecerá por reglamento ejecutivo” (Ley de Universidades, 1970, art. 10).

Sin embargo, a lo largo de los años se presentaron distintas violaciones a la autonomía universitaria y la libertad académica por distintos gobiernos, siendo uno de los más resaltantes, el allanamiento del recinto universitario de la UCV por tropas del ejército en 1969 por el presidente Rafael Caldera. Es por ello que Gómez, Hocevar & Rivas (2017) establecen que:

La investigación sobre la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela, realizada desde un punto de vista histórico, ha puesto de manifiesto las repetidas amenazas del gobierno a las universidades [...]. Según Leonardo Carvajal, los gobiernos autocráticos en Venezuela durante el siglo XIX nombraron directamente rectores y profesores universitarios (Carvajal 2011). Durante el siglo XX, las dictaduras enviaron a estudiantes y profesores a prisión (Carvajal 2011). Y, en el siglo XXI, un gobierno autoritario tiene como objetivo extender su control político mediante la imposición de sus dogmas ideológicos en los planes de estudio de las universidades venezolanas. [Traducción propia⁴⁹] (p.146)

Se debe recordar que Popper establece en sus planteamientos, la importancia de la norma para el ejercicio de la libertad y del accionar del ser humano en pro del progreso gradual y efectivo. Como modo de entender la realidad venezolana en cuanto a la libertad académica y la situación de las Universidades del país, se debe observar la manera en la que la ley ha sido escrita, cumplida, vulnerada o interpretada, ya sea desde el dogmatismo el relativismo de actores que han hecho vida en la política y en la vida académica.

La actualidad: Sistema Paralelo Universitario

Para dar inicio a las actuaciones de los últimos 20 años, se debe hablar acerca de la creación del sistema paralelo de universidades a partir del 2003 -el cual se puede encontrar en el Plan de la Patria-, por parte del gobierno de Hugo Chávez, ya que representa uno de los hechos más importantes en materia de educación, libertad académica y autonomía de decisión e investigación. En este sentido, se creó con el objetivo de “(...) permitir el acceso a la educación superior de las grandes mayorías, excluidas por razones sociales, económicas y/o geográficas” (EPIKEIA & ULA Observatorio de Derechos Humanos, 2019, p. 1), a través de la apertura de un sistema inspirado en el dogma socialista y revolucionario del siglo XXI.

⁴⁹ Research on academic freedom and university autonomy in Venezuela, carried out from a historical point of view, has highlighted repeated government threats to universities [...]. According to Leonardo Carvajal, autocratic governments in Venezuela during the nineteenth century directly appointed university rectors and professors (Carvajal 2011). During the twentieth century, dictatorships sent students and professors to prison (Carvajal 2011). And, in the twenty-first century, an authoritarian government aims to extend its political control by imposing its ideological dogmas on the curricula of Venezuelan universities.(Gómez, Hocevar & Rivas, 2017, p.146)

En este sentido, se establece la subordinación total de los llamados “Programas Nacionales de Formación para la Educación Superior” (2008), a los dictámenes del Ejecutivo Nacional, haciendo énfasis en el Ministerio de Educación Superior -según lo establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar- (EPIKEIA y ULA Observatorio de Derechos Humanos, 2019, p.2). De hecho, los artículos 2 y 4 del “Decreto de Creación de la Misión Alma Mater” señalan que la misión de esta nueva Red Nacional Universitaria, se encuentra íntimamente relacionada con el objetivo de “(...) generar un nuevo tejido institucional de la educación superior venezolana con el fin de desarrollar y transformar la educación superior en función del fortalecimiento del poder popular y la construcción de una sociedad socialista.” (EPIKEIA et al., 2019, p.3), aspecto que visto desde la perspectiva que se relacionó en el tercer capítulo de este trabajo de investigación, resultaría contradictorio a los principios éticos del académico y a la búsqueda de la verdad.

Asimismo, el Segundo Plan Socialista de la Patria 2013-2019 continúa la contemplación y la transformación de todas las universidades del país, por lo que toda investigación (científica) “(...) debe estar al servicio de la construcción del modelo productivo socialista y el fortalecimiento de la ética socialista” (EPIKEIA et al., 2019, p.3), según el artículo 1.5.1 del programa político mencionado.

De esta forma, en el año 2003 se declara la creación de la Universidad Bolivariana de Venezuela, en el decreto presidencial “Misión Sucre”, “(...) y en el año 2009, el decreto presidencial Misión Alma Mater crea las universidades politécnicas territoriales, la Universidad Bolivariana de los Trabajadores, la Universidad Nacional Experimental de los Pueblos del Sur y los Complejos Universitarios Socialistas Alma Mater” (EPIKEIA et al., 2019, p.5)

Dentro de dicha misión -considerada como un hito de la historia de la reforma universitaria en Venezuela por Díaz & Pereira (2015)- se incluyeron las universidades experimentales, varios institutos y colegios universitarios, hecho que tuvo como consecuencia más próxima la intervención de al menos nueve de ellas, que serán mencionadas más adelante, por los gobiernos de Hugo Chávez en un principio, y posteriormente Nicolás Maduro.

Según EPIKEIA et al. (2019) las universidades dentro de este sistema comparten las siguientes características:

1. Sus autoridades no son electas por el claustro universitario sino que son designadas por el Ministro de Educación Universitaria y conforman la Asociación Venezolana de Rectoras y

Rectores Bolivarianos (ARBOL) organización paralela y contrapuesta a la Asociación Venezolana de Rectores (AVERU) que agrupa a los rectores electos de las universidades autónomas;

2. Sus profesores son, en su mayoría, contratados de manera que no tienen estabilidad en el cargo ni posibilidad de hacer carrera universitaria;

3. Ninguna de dichas universidades aparece en los rankings internacionales;

4. Algunas de ellas no tienen sede propia, como es el caso de la UBV en Mérida o la Universidad Nacional del Turismo (UNATUR) o no poseen ni siquiera sede como es el caso de la Universidad Popular del Ambiente Fruto Vivas.

5. Algunas de ellas no tienen página web, o si la poseen no está en funcionamiento, como son los casos de la Universidad Nacional Experimental de Lara Martin Luther King, también llamada Complejo Universitario Socialista; la Universidad Nacional Experimental de las Telecomunicaciones e Informática, la Universidad Nacional Experimental Indígena de Tauca y la Universidad Campesina de Venezuela Argimiro Gabaldón, por mencionar algunas. La página web de la Universidad Bolivariana de Venezuela está caída desde hace al menos un mes.

6. Ninguna de las universidades del sistema paralelo ha dado pasos hacia la autonomía. (p.5)

Una demostración de ello, se encuentra reflejado en el “Informe preliminar: persecución contra las universidades nacionales experimentales en Venezuela” realizado por Aula Abierta y la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela en el año 2019. En este informe, se denuncian de forma cronológica las distintas persecuciones por parte del Estado venezolano hacia la comunidad que hace vida en cada una de las universidades experimentales del país. Entre las universidades estudiadas se encuentran: la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos, la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR), la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy (UNEY), la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA) y la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB).

Dentro del relato de los acontecimientos de cada una de estas universidades, se encuentra características compartidas, entre las que se encuentran: la suspensión de los procesos electorales para la escogencia de nuevas autoridades universitarias y/o el desconocimiento de sus resultados, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (a partir del año 2014), junto con la designación luego por Gaceta Oficial de nuevas autoridades. Este hecho es un signo que demuestra cierta violación al derecho que tienen las casas de estudios de elegir a sus autoridades.

Por otro lado, se han producido graves consecuencias para docentes y estudiantes, principales aquellos que demuestran alguna crítica ante las acciones estatales del gobierno; estos, han sido discriminados por no seguir la ideología del gobierno del actual y pensar diferente –algunos casos serán mencionados posteriormente-. Ante los ojos de Popper, pareciera que la “pluralidad crítica” y el principio de falibilidad se encuentran amenazados, antes los ideales dogmáticos del Estado venezolano.

Cambios en el Marco legal nacional: Ley Orgánica de la Educación (LOE) promulgada en 2009, Proyecto de Reforma de la Ley de Educación Universitaria (PLEU) y el Segundo Plan Socialista del Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019

“Ley Orgánica de Educación” (LOE) contiene artículos que contradicen los principios de autonomía y libertad académica establecidos en la Constitución y en la Ley de Universidades, los cuales rigen la razón de ser de siete universidades nacionales y 27 universidades privadas. En este sentido, se introduce -con su artículo 6- la creación de la figura del “Estado Docente”, el cual “(...) asigna al Ejecutivo competencias de control sobre las normas y políticas de gobierno, ingreso y formación en las universidades” (CDH UCAB, DDHH LUZ, FCU UCV, ULA DDHH, 2016, p. 1). Además, introduce nuevas maneras de interpretar la autonomía universitaria, ya sea en el ámbito académico -y de preparación docente-, el espacio administrativo, de elecciones de autoridades y representantes, y en el medio económico (sobre todo en el tema de los presupuestos anuales), siempre haciendo énfasis a la incorporación activa y reguladora del Estado en cada uno de dichos espacios (véase en artículos 34, 37 y 38).

La figura del Estado Docente, no fue la primera vez que se intentó implementar en Venezuela, anteriormente en 1947, el Ministro de Educación, Luis Beltrán Pietro -ideólogo de la tesis-, lo trató de implementar mediante el Decreto 321, el cual generó gran rechazo por parte de la educación privada de la época u por parte de la Iglesia en especial, al tener la intención de “(...) imponer un estricto control del Estado sobre la educación privada por medio de la reforma del sistema de exámenes” (Stambouli, 2009, p.61).

En cuanto al “Proyecto de Reforma de la Ley de Educación Universitaria (PLEU)”, este fue presentado y aprobado por la Asamblea Nacional en 2010, pero vetado por el Ejecutivo en principios de 2011. Con ella, se trataba hacer oficial el deber de las universidades de “(...) adaptar la naturaleza autónoma de sus normativas políticas, académicas y administrativas a los propósitos del Estado, con el fin de imponer un modelo universitario socialista, de pensamiento único y bajo control absoluto del Estado Docente” (EPIKEIA et al., s.f., p.4).

Asimismo, se declaró “(...) el carácter público de todas las universidades con una enseñanza orientada hacia la “sociedad socialista”, se determinó que todas las universidades debían adecuarse a los fines y planes del Estado y a la defensa de la patria” (Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos, 2017, p.72). De igual manera, se buscaba modificar sus integrantes al darle “el mismo estatus de “trabajador académico” a todos los profesores, estudiantes y obreros” (p.27).

Aun cuando la ley fue vetada y, en efecto, no está vigente, se denota el espíritu autocrático del gobierno chavista y se leen de manera clara, los rasgos más determinantes que forman parte del accionar de los enemigos de la democracia liberal, o en términos popperianos, de las sociedades abiertas. La pluralidad y la crítica están siendo completamente obviados en los planteamientos dogmáticos del gobierno, algo que claramente vulnera de manera determinante la libertad académica y sus principios.

En cuanto a la autonomía universitaria, a pesar que se mantuvo el término, “(...) a través de obligaciones con el Estado, se dejó sin efecto la facultad de las universidades para decidir libremente sus políticas, estructura, funcionamiento y planes económicos y financieros, convirtiendo particularmente a las públicas en dependencias de la administración del Estado” (Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos, 2017, p.72). Sin embargo, se han emitido diversas resoluciones y decretos que -desde el Ministerio de Educación y la Vicepresidencia de Planificación y Conocimiento-, materializan ,de cierta manera, el planteamiento del PLEAU, a pesar de su veto [Traducción propia⁵⁰] (Gómez et al., 2017, p. 159).

Por otra parte, “Segundo Plan Socialista del Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019”, “prevé la transformación de las universidades necesarias para vincularlo con los objetivos del proyecto nacional. En esencia, consiste en profundizar y radicalizar la revolución bolivariana para imponer [...] el llamado socialismo bolivariano” [Traducción propia⁵¹] (Gómez et al, 2017, p.159). A dicho Plan, le fue otorgado rango de ley en 2013 -ya con Nicolás Maduro como presidente-, para de esta manera hacer oficial la transformación universitaria para el cumplimiento de las metas socialistas y revolucionarias, no sólo en el ámbito político, sino también en el académico y tecnológico.

⁵⁰ Despite its veto, the Ministry of Higher Education (MES), through the Vice-Presidency of Planning and Knowledge, has issued a set of resolutions and decrees that apply the PLEU in practice. (Gómez et al., 2017, p.159)

⁵¹ envisions the transformation of the universities needed to link it to the objectives of the national project. In essence, it consists in deepening and radicalizing the Bolivarian revolution in order to impose [...] so-called Bolivarian socialism” (Gómez, et al., 2017, p.159)

La violación a la libertad académica dentro de este plan, se puede ver expresamente en el Artículo 1.5.1 al establecer que la investigación científica “(...) debe estar al servicio de la construcción del Modelo de Producción Socialista y el fortalecimiento de la Ética Socialista, contraviniendo así los principios de autonomía universitaria y el derecho a la libertad académica y al libre desarrollo de [...] personalidad” [Traducción propia⁵²] (Gómez et al., 2017, p.159). Se debe recordar que, en el tercer capítulo se establece claramente que cualquier investigación y, por lo tanto, el accionar universitario, debe estar regido por la búsqueda de la verdad, la cual acepta errores y críticas ante situaciones que promuevan el progreso de la sociedad.

Para poder implementar de forma efectiva dicho plan, en 2014, el Ejecutivo Nacional creó el “Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, (...) con tres viceministros, cuyas responsabilidades los facultan para emitir decretos sin consultar sobre políticas, planes y programas de capacitación, admisión de estudiantes y prioridades de investigación en educación superior” [Traducción propia⁵³] (Gómez et al., 2017, p.159).

Injerencia por parte del gobierno central en normativas internas de autogobierno y participación

Según Civilis DDHH (2019), aproximadamente desde el año 2010 se ha tomado registro de distintas decisiones del Poder Judicial de Venezuela, (...) que han intervenido en asuntos internos de las universidades públicas, cuyo contenido se pronuncia sobre la asignación de cupos universitarios, la reanudación de clases universitarias, incluso sobre el ingreso de personal universitario y la remoción de cargos” (p. 1).

En relación con procesos de elección de autoridades y representantes estudiantiles, se puede decir que el TSJ ha suspendido todo procedimiento -desde el 2011- en las 9 universidades públicas mencionadas anteriormente (CDH UCAB et al., 2016, p. 1); y además, se han observado dos imposiciones por parte del Centro Nacional de Universidades (CNU), ambos en los puestos de Vicerrector Académico: en la Universidad Simón Bolívar (en 2015 con la asignación de Luis Holder) y en la Universidad del Zulia (en diciembre del 2019 con la designación del profesor Clotilde Navarro).

⁵² (...) must be at the service of the construction of the Socialist Model of Production and the strengthening of Socialist Ethics, thus contravening the principles of university autonomy and the right to academic freedom and the free development of [...] personality. (Gómez et al., 2017, p.159).

⁵³ with three vice-ministries, whose responsibilities empower them to issue decrees without consultation regarding policies, plans, and training programs, student admissions, and research priorities in higher education. (Gómez et al., 2017, p.159).

Asimismo, se denota la anulación por parte del TSJ, de los resultados obtenidos en las elecciones estudiantiles celebradas en noviembre de 2018 de la Universidad de Carabobo, para de esta manera proclamar a Jessica Bello (partidaria del chavismo) como ganadora de la presidencia de la FCU -en contra del 80% de los votos obtenidos por Marlon Díaz y su plancha-

Anterior a estos sucesos, la Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos (2019) en su comunicado “La Universidad de Carabobo bajo amenaza” ya había denunciado que:

El pasado 7 de julio, el gobernador del estado Carabobo advirtió: “Esa universidad, créanme que le vamos a meter mano para mejorarla. Para recuperarla. Para rescatarla de donde la metieron estos bandidos. Estén pendientes, que vienen cosas buenas”. De concretarse esta amenaza, de intervención se estaría violando la autonomía universitaria y la libertad académica, derechos consagrados en instrumentos internacionales y recogidos en la Constitución y leyes de Venezuela. (p. 1)

Continuando con las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia, se puede decir que en 2010, “(...) desaplicó las Normas de Homologación, que regulan las relaciones del gremio docente con el Estado” (CDH UCAB et al., 2016, p. 1), aspecto que culminó con la aplicación de una Contratación Colectiva única. En relación a este tema, se han denotado restricciones al financiamiento y a la autonomía económica, debido a que las Universidades autónomas se ven bajo las directrices del presupuesto público, que se encuentra, a su vez, bajo prácticas de asignaciones insuficientes y recortes inesperados.

Por otra parte, como resultado de la promulgación de la LOE con respecto al papel del “Estado Docente” en la preparación y profesionalización de los docentes, “En 2015, se creó el Sistema de Formación Permanente del Docente Universitario con sesgo ideológico, que afecta la aprobación de programas académicos y la selección impositiva de docentes y desconoce el escalafón” (CDH UCAB et al., 2016, p. 1).

De igual manera, se evidencia que ese mismo año, “(...) la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) se reservó la asignación del 100% de los cupos para nuevos ingresos de estudiantes a las universidades nacionales autónomas, violando las competencias de los Consejos Universitarios” (CDH UCAB et al., 2016, p. 1).

Sumado a esta situación, Civilis DDHH (2019), junto con otras organizaciones -entre ellas Acceso a la Justicia, Extubitus dhe, APUCV y CEPAZ-, menciona que en cuanto a los espacios donde se ejercen labores de gobierno y co-gobierno universitario “(...) han sido tomados

arbitriariamente por agentes que públicamente manifiestan estar ejecutando directrices del gobierno de facto y autoridades del Estado” (p.2). Entre los distintos casos, se encuentra lo sucedido el 30 de abril de 2019, en el cual las oficinas del rectorado de la UDO “(...) fueron ocupadas ilegalmente por un grupo de personas que públicamente han manifestado ser adeptos al gobierno de facto, entre ellos algunos estudiantes, quienes han sostenido que “actúan bajo órdenes del Ministro para la Educación Universitaria”” (p.2).

Junto con ello, han exigido la destitución de la rectora Dra. Milena Bravo, quien debido al impedimento por parte del TSJ para realizar elecciones universitarias ha tenido que permanecer en su cargo. Y hasta el momento del comunicado de Civilis DDHH junto con otras 40 ONG, el 19 de junio de 2019, aún se encontraba dicho grupo impidiendo la entrada de las autoridades universitarias e incluso del personal de seguridad a la sede rectoral.

Sentencia 0324 del TSJ

El 27 de agosto de 2019, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la Sentencia Nº 0324 como respuesta a la demanda realizada por un grupo de 10 rectores de Universidades Nacionales Autónomas –en 2009-, debido a su inconstitucionalidad (Brewer-Cárrias, 2019, p. 3). Esta sentencia establece nuevas pautas para las elecciones universitarias, considerando “nulo por inconstitucionalidad” el artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) -donde se establecen como integrantes de la comunidad universitaria a los “(...) profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas” (Ley Orgánica de Educación, 2009, art. 34.3)- y el control difuso de constitucionalidad de los artículos 31, 32 y 65 de la Ley de Universidades. Los primeros dos artículos mencionados, establecen los procedimientos y el quórum necesario para la elección de los cargos de rector, vicerrectores y secretario; y el artículo 65 se refiere el sistema para la elección de decanos (Tribunal Supremo de Justicia, 2019).

Con esta sentencia, el régimen pretende desconocer la autonomía de las universidades nacionales, para lo que usa la Sala Constitucional del TSJ que en lugar de hacer interpretaciones, se ha dedicado a fungir como un órgano legislador, violando la Constitución, la separación de poderes y el Estado de Derecho. De acuerdo con esta decisión, las universidades tenían hasta antes del 27 de febrero de 2020, como fecha límite para realizar las elecciones de acuerdo a los parámetros concebidos por el TSJ. Este hecho fue rechazado por gran parte de la sociedad venezolana, debido a que demuestra una intervención por parte del poder judicial que contribuye con las acusaciones de violación a la autonomía universitaria.

La sentencia del TSJ 0324, atenta contra los principios universitarios fundamentales e incluso atenta contra la población universitaria, que incluye estudiantes, profesores y personal administrativo. Con estas acciones, el Estado pretende suprimir la libertad académica y la autonomía de las universidades; además de violar otros derechos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a la asociación, a la reunión, a la educación y a de investigación. Además de esto, se han presentado constantes amenazas y ataques tanto dirigidas a las autoridades, como a los estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria que se han pronunciado en contra del gobierno central.

En este sentido, Brewer-Carías (2019) establece que esta normativa:

Primero, establece en igualdad de condiciones cinco (5) “sectores electorales” diferenciados “constitutivos de la comunidad universitaria” para las elecciones en las universidades, cada uno con su registro electoral, que son: 1) profesores; 2) estudiantes; 3) egresados; 4) personal administrativo; y 5) personal obrero.”

Segundo, establece un sistema de votación separado, por cada sector, debiéndose “sumar o contar” “-de forma simultánea- por cada sector electoral, esto es: 1) votos de profesores, 2) votos de estudiantes, 3) votos de egresados, 4) votos de personal administrativo y 5) votos de personal obrero. En consecuencia, en las reglas dispuestas por la Sala, se establece que “se proclamará candidato electo únicamente a quien haya resultado ganador en al menos tres (3) de los cinco (5) sectores electorales y haya obtenido, a la vez, la mayoría absoluta de votos (mitad más uno) sumados los votos de todos los sectores electorales.” (p. 5).

De esta forma, se denota una injerencia notable que violenta el principio de autonomía universitaria, debido a que pretende modificar todo el claustro universitario y la modalidad de elección de las autoridades, afectando directamente aquello establecido en la Constitución y en la Ley de Universidades. Ante ello Arnal (2019), menciona:

La sentencia acaba con la función del claustro universitario, que tenía la responsabilidad de la elección del rector y de las autoridades universitarias. Entendiéndose que a los profesores de carácter permanente es a los que más les duele la universidad. También se amenaza a nuestra máxima casa de estudios, al señalarse que si no se eligen nuevas autoridades bajo los nuevos parámetros designarán a dedo al rector dentro de seis meses. (p.1)

Así mismo, considera que “La autonomía es inherente a la naturaleza de la universidad para que la comunidad universitaria no pueda ser intervenida en función de la búsqueda de la verdad” y “si bien puede regular el legislador para garantizar la calidad, no puede anular su esencia” (Arnal, 2019, p.1).

De este modo, se habían estipulado seis meses para hacer efectivos los mandatos de la sentencia para la elección de las autoridades universitarias, ya que, de manera contraria, “(...) si no se realizaban tales elecciones, estos cargos rectorales y decanales serían declarados

vacantes en forma absoluta y en consecuencia, el Consejo Nacional de Universidades [...] estaría facultado para designar nuevas autoridades" (Afonso, 2020, p.1), aspecto que hubiese concretando una intervención más concreta y notable de las funciones y reglamentos autónomos de las universidades, específicamente de la Universidad Central de Venezuela.

Ahora bien, se debe destacar que durante meses, la sociedad civil -entre los que destacan diferentes grupos, asociaciones, centros de estudiantes, docentes, autoridades de todas las universidades del país- demostró su rechazo a las órdenes dadas desde el Poder Judicial, mediante la realización de manifestaciones, asambleas y comunicados, con el objetivo de argumentar sus críticas y defender la libertad académica y la autonomía de la Universidad Central de Venezuela.

Finalmente, el Tribunal Supremo de Justicia, el 27 de febrero del 2020, hizo pública la Sentencia 0047, en la cual establece la suspensión de la aplicación de la sentencia 0324 "(...) atendiendo al compromiso de las representaciones de las universidades nacionales de renovar democráticamente las autoridades universitarias, cuyo período está largamente vencido" (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, 2020). Sin embargo, exhorta a las instituciones de educación superior, el deber de "(...) ajustar transitoriamente sus reglamentos electorales de acuerdo a los parámetros contenidos en la sentencia Nro. 0324" (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, 2020), y para ello, el Ministro Popular para la Educación Universitaria debe hacer seguimiento del cumplimiento de lo ordenado.

Declaraciones y denuncias de la comunidad universitaria

Los rectores de las universidades autónomas del país, han denunciado y declarado continuamente ante cada acto de violación contra la libertad académica y la autonomía universitaria. Un ejemplo en 2015, Benjamín Scharifker y Angelina Jaffe notificaron que "(...) las políticas gubernamentales estaban creando un desastre provocado por el hombre con el potencial de afectar por generaciones la calidad del sistema de educación superior del país y la vida de sus académicos, estudiantes y la sociedad" [Traducción propia⁵⁴] (Scholars at Risk citado por Gómez et al., 2017, p.147).

⁵⁴ "(...) government policies were creating a man-made disaster with the potential to affect for generations the quality of the country's higher education system and the lives of its scholars, students, and society" (Scholars at Risk citado en Gómez et al., 2017, p.147)

Igualmente, el 24 de septiembre de 2019, la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU) fijó su posición con respecto a la sentencia del TSJ 0324, denunciando la intervención de las universidades autónomas por parte del poder judicial. En su pronunciamiento, destacaron que esta decisión del gobierno central, atenta contra la esencia autonómica, democrática y plural, amenazando con extinguir la academia venezolana, “(...) sumiendo en la pobreza a la población y debilitando aún más las instituciones democráticas, lo que profundiza la crisis política, social y humanitaria por la que atraviesa el país.” (AVERU, 2019, p.1).

Asimismo, la comunidad de rectores señala que esta sentencia es una violación al Estado de Derecho y al derecho humano a la educación, pues vulnera la libertad académica y la autonomía universitaria. Por lo tanto, realizan un llamado a la sociedad venezolana a defender pacífica y democráticamente las instituciones educativas, que son las encargadas de formar a la juventud venezolana y por lo tanto, de la promoción y construcción del bienestar social y del desarrollo del país -un hecho que, tal como ha sido establecido a lo largo del trabajo de investigación, no sucede por una determinación histórica, sino por el accionar responsable de todos los miembros de la sociedad-.

Ahora bien, el gobierno central respondió a las críticas realizadas por parte del grupo de rectores con la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.864 del 31 de julio de 2019. En dicho documento:

el Consejo Nacional de Universidades (adscrito al Ministerio del Poder Popular de la Educación Universitaria) solicita al Ministerio Público: “el inicio de una investigación penal en contra de los Rectores de las Universidades Nacionales agrupadas en la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), con motivo de pronunciamientos públicos en los cuales desconocen el gobierno legítimo y Constitucional del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, así como por el hecho de profesar y realizar acciones abiertamente hostiles y de conspiración destinadas a desestabilizar el orden constitucional y los Poderes legalmente Constituidos”. (Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos, 2019, pp. 1-2)

A pesar de ser desconocido el verdadero origen de este acto, debido que, dicha Gaceta, fue publicada como respuesta a una supuesta sesión virtual del 30 de mayo de 2019 –que las autoridades de la AVERU denuncian nunca se celebró-, la acción contribuye con “(...) la violación sistemática de la libertad académica y otros derechos humanos, con la finalidad de destruir las universidades por representar el epicentro del pensamiento crítico” (Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos, 2019, p. 2)

Junto con ello, las diversas federaciones de centros de estudiantes de las universidades afectadas por la sentencia 0324, han manifestado su rechazo y crítica por atentar contra la autonomía y libertad universitaria, debido al negativo efecto que estas acciones tienen en la calidad de la educación superior. Asimismo, los estudiantes han exigido al gobierno central el respeto a la institucionalidad y al normal desenvolvimiento de la vida académica, así como sus derechos a la educación y formación dentro de un marco democrático y plural. De igual manera, en varias oportunidades, los estudiantes han protestado pacíficamente en defensa de la autonomía universitaria donde, en algunos casos, han sido víctimas de violencia y agresiones por parte de las autoridades policiales y grupos violentos que apoyan al régimen, tanto fuera del campus como en las instalaciones de las universidades.

Declaraciones de ONGs y organismos internacionales

Diversas organizaciones –tales como Aula Abierta, Sin Mordaza, Civilis, Provea, CDH UNIMET, CDH UCAB, ULA DDHH- no gubernamentales han pronunciado su apoyo a la comunidad universitaria y sus autoridades ante las acciones por parte del gobierno central que debilitan las instituciones académicas. Estas asociaciones velan por el respeto del derecho a una educación libre y plural, y exigen al Estado venezolano el cese de las violaciones a la libertad académica, la autonomía y demás derechos de la comunidad universitaria.

El 3 de noviembre de 2015, la mayoría de la Asamblea Nacional, que estaba principalmente compuesta por el partido de gobierno, aprobó un acuerdo solicitando una toma de control de las universidades. Ante ello, veintidós organizaciones nacionales de derechos humanos, las asociaciones de rectores y docentes universitarios, la Federación de Centros de Estudiantes Venezolanos y los sindicatos de trabajadores universitarios, demostraron su rechazo e hicieron públicas sus críticas, debido a que -consideraban-, era una interferencia en la autonomía universitaria y una violación del derecho a la libertad académica, además de los derechos laborales. En dicho acuerdo, según Gómez et al. (2017), la Asamblea Nacional acusó “a las universidades de ser "secuestradas por fuerzas de diferentes signos" (es decir, tendencias no alineadas con el gobierno nacional), de "generar procesos de insubordinación a la ley" y de "apoyar soluciones inconstitucionales y violentas contra el gobierno elegido democráticamente”” [Traducción propia⁵⁵] (p.160).

⁵⁵ universities of being “abducted by forces of different signs” (i.e. tendencies not aligned to the national government), of “generating processes of insubordination to the law” and of “supporting unconstitutional and violent solutions against the democratically elected government” (Gómez et al. 2017, p.160)

Luego, en 2017, la Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos presentó su informe titulado “El pensamiento bajo amenaza. Situación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela”. En él, se establece una serie de estudios realizados en torno a la problemática que se ha presentado en materia de educación universitaria en Venezuela desde el inicio del gobierno de Hugo Chávez, hasta llegar a su sucesor, Nicolás Maduro. Aquí, se determina que la primera expresión del proceso de erosión de la libertad académica se observa a partir de 2003, con “(...) la creación de universidades subordinadas al Ejecutivo, seguida por el desconocimiento y desmontaje progresivo del marco jurídico y, finalmente, con el desarrollo de una nueva institucionalidad en las políticas sobre educación superior” (Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos, 2017, p.4).

Adicionalmente, el estudio concluye en torno a que se puede “(...) afirmar que existe en el Estado un manejo deliberado de normas, políticas y prácticas en materia universitaria, para suprimir la libertad académica y la autonomía universitaria” (Coalición de Cátedras y Centros de Derechos Humanos, 2017, p.176). Tal como se ha mencionado en el capítulo, este hecho podría ser observado en 3 vertientes diferentes: primero, la creación de un sistema paralelo universitario, luego el sometimiento de las universidades autónomas -a través de la centralización de diversos procesos de gestión-, y la criminalización, represión y persecución de los diferentes actores de la comunidad universitaria. Estas medidas, a pesar de tener gran impacto en la comunidad universitaria, no han logrado su obediencia completa por parte de quienes realmente demuestran un apego a los valores éticos y a la responsabilidad intelectual en el área de la búsqueda de la verdad. De igual manera, este argumento se ve reflejado y sustentado en el informe realizado por Aula Abierta y otras organizaciones en el año 2018, titulado “Informe Preliminar: universitarios en el marco de la emergencia humanitaria compleja venezolana”.

Asimismo, la Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos (2019), en su comunicado ante la situación con la Universidad de Carabobo, establece:

Debemos recordar que el 4 de abril de 2017, una acción intervencionista realizada por el entonces gobernador del Estado Carabobo señor Francisco Ameliach, reprimió violentamente una protesta pacífica estudiantil, utilizando fuerzas represivas del Estado, que ingresaron al recinto universitario con armas de fuego, bombas lacrimógenas y perdigones dejando un lamentable saldo de 32 estudiantes heridos, 3 de ellos por arma de fuego, a manos de la Guardia Nacional y Policía Nacional Bolivariana, según consta en las declaraciones de los mismo estudiantes y reseñado por los distintos medios de comunicación impresa. (p.1)

Con esto, se intenta demostrar la violación de ciertos principios internacionales y nacionales que protegen el recinto universitario y las elecciones de representantes estudiantiles de 2018. Dicho aspecto -denuncia el CDH UCAB (2018)- “(...) es una clara señal de la interferencia del gobernador del Estado en los asuntos de la Universidad de Carabobo, desconociendo y vulnerando la Autonomía Universitaria y el derecho de los estudiantes a elegir sus representantes de gobierno y cogobierno estudiantil” (p.2). Además, en Centro denunció que la Universidad de Carabobo ha sido, de igual manera, “(...) expuesta a una política intervencionistas por parte del Estado evidenciado en el estrangulamiento presupuestario, desconocimiento de normas de homologación, detención arbitraria del profesor Santiago Guevara, allanamiento al recinto universitario durante la gestión del anterior gobernador” (CDH UCAB, 2018, pp. 2-3), siendo una clara intromisión en los asuntos universitarios.

Igualmente, la Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos (2018), denunció una situación irregular con la profesora Jessy Divo, Rectora de la Universidad de Carabobo, quien se disponía a realizar un viaje al exterior del país el 3 de agosto de 2018 y fue obligada a bajar del avión, “(...) alegando la imposición de una prohibición de salida del país y que en declaraciones del profesor José Ángel Ferreira, Vice-rector Administrativo de la Universidad de Carabobo, no había sido debida y oportunamente notificada por ningún tribunal de la república” (p.1). Pareciera ser evidente la politización y el uso dogmático de una política que, continuamente, está tratando de ganar espacio en aspectos civiles y privados, siempre “(...) al margen de las garantías del debido proceso, razón por la cual formulamos este llamado de alerta” (Coalición de Cátedras y Centros de Derechos Humanos, 2018, p.1).

Entre las diferentes denuncias que ha presentado EPIKEIA & el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, en el año 2018 se presentó el trabajo “Situación de derechos humanos y emergencia humanitaria en Venezuela con especial referencia a la región andina”, en el cual se establece:

En el sector universitario nacional es donde se registra un mayor índice de deserción tanto de estudiantes como de profesores y personal administrativo. El Sol de Oriente reporta la “deserción universitaria como un problema de Estado”. El Nacional titula que 60% de los universitarios abandonan los estudios para irse a trabajar.

La deserción en general y la universitaria tiene principalmente dos causas; la primera, las deplorables condiciones de vida, especialmente en lo que respecta a transporte y alimentación que impiden la asistencia a clase; la segunda, el éxodo o desplazamiento forzado hacia otros países. (p.39)

Por su parte Aula Abierta, en conjunto con otras organizaciones, en su “Informe preliminar sobre inseguridad en el recinto universitario: un reto para la libertad académica, la autonomía universitaria y el derecho a una educación de calidad” del año 2019, denunciaron diferentes robos del cableado eléctrico de distintos edificios de aulas de la Universidad Central de Venezuela (UCV), la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), la Universidad de Carabobo (UC), la Universidad del Zulia (LUZ). Así mismo, reportaron diversos hurtos de material estudiantil, de investigación y de transporte en las distintas universidades nacionales, que en ciertas instituciones resultaron en el cierre de sus funciones o de ciertos turnos escolares, principalmente los nocturno, como el caso de la Universidad de Oriente (UDO). Además de ello, relataron distintas ocupaciones ilegales que se han presentados en varios campus universitarios de universidades como la ULA y la LUZ.

Por otra parte, este mismo grupo de organizaciones presentaron el “Informe: Situación preliminar de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela. Septiembre - diciembre 2018” en el cual se denuncia acerca de la situación de los universitarios en el marco de la emergencia humanitaria compleja venezolana, los incidentes de inseguridad en los recintos universitarios y los patrones comunes que se presentan en esta área entre Venezuela y Nicaragua. Dentro de ello, se destaca el registro de “(...) una política de Estado dirigida a generar una insuficiencia presupuestaria en las universidades públicas de la nación” (Aula Abierta, 2019, p.2) a partir del 2010, que ha impactado tanto en el pago del personal universitario como las posibilidades de financiamiento de las investigaciones científicas. Además de ello, denunciaron que:

Autoridades de distintas casas de estudios han denunciado que los referidos órganos centralizan el suministro de insumos y otros elementos necesarios para el funcionamiento de los servicios estudiantiles, registrándose como la regla la ausencia del suministro de estos insumos a las universidades por parte del MPPEUCT en periodos que ascienden hasta los 5 meses continuos. (Aula Abierta, 2019, p.8)

De la misma forma, la organización Civilis DDHH denunció la asignación deficitaria “(...) de hasta un 99% de los recursos requeridos para las universidades autónomas, la imposición arbitraria a las mismas del 100% de los nuevos ingresos estudiantiles por parte del CNU o la utilización de los cuerpos de seguridad del Estado” (Civilis DDHH, 2019, p.2), junto con el sistema de administración de justicia, para implementar censura en al menos 390 estudiantes y 17 profesores universitarios desde el 2017 hasta el 2019.

Por otra parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018), en su informe titulado “Violaciones de los derechos humanos en la

República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin”, detectó que violaciones del derecho a “(...) la libertad de opinión y expresión no solo han afectado a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, sino también a representantes de ONG, profesores universitarios, líderes estudiantiles, activistas sociales y políticos, y miembros de la población en general” (p.41). En este sentido, se consideran víctimas de amenazas, ataques, hostigamiento o detenciones por “(...) expresar o publicar opiniones opuestas o discrepantes con respecto a las de las autoridades, en particular durante las protestas, o se les ha impedido hacer declaraciones a los medios de comunicación”(p.41). El pluralismo crítico, nuevamente, se encuentra bajo una situación que imposibilita su respeto y que no practica la tolerancia hacia la crítica.

De igual manera, el Grupo de Expertos Internacionales Independientes designados por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, establece en su informe la posible “(...) comisión de delitos de lesa humanidad en Venezuela en mayo de 2018 denunció el actuar sistemático del Estado venezolano en detrimento de la comunidad universitaria nacional, poniendo especial atención en el ataque a profesores y estudiantes universitarios durante el 2017” (Gómez & Villalobos, 2019, p.102)

Asimismo, el comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (de ahora en adelante, CIDH) de fecha 8 de mayo de 2020, realizó un apartado específico a la situación de la autonomía universitaria y la libertad académica dentro de Venezuela, luego de su “(...) histórica visita in loco para monitorear la situación de derechos humanos en Venezuela” (CIDH, 2020) que fue realizada entre el 5 y 8 del mismo año. En ella, se realiza un recuento de las distintas denuncias que recibió por parte de diversos movimientos estudiantiles, asociaciones de profesores y organizaciones de la sociedad civil, específicamente sobre la designación arbitraria de algunas autoridades universitarias, con el objeto -se cree- de restringir el su participación en asuntos públicos, mediante la asfixia presupuestaria de las universidades y la censura que se practica en cuanto a la crítica de las actuaciones gubernamentales. Este hecho ha tenido implicaciones que han alcanzado áreas más allá de la académica y tecnológica, ya que se ha perjudicado al buen funcionamiento de servicios básicos y otros servicios estudiantiles, tales como la alimentación, el transporte y el acceso a bibliotecas. En este sentido, reporta:

Estas medidas, sumadas a la crisis económica, han repercutido en la deserción estudiantil, que en algunos planteles ha superado el 40%. La crisis económica también ha llevado a que muchos docentes se vieran forzadas a migrar debido a la nula o baja remuneración que reciben, que no supera los 8 USD mensuales. (CIDH, 2020)

Por otro lado, existe una tendencia a la criminalización de la protesta estudiantil por parte de las autoridades estatales y las Fuerzas Armadas y Policiales, caracterizada por el uso excesivo de la fuerza y constantes amenazas de detenciones. Ante esto, la CIDH recuerda “al Estado que la autonomía universitaria es un requisito para la libertad académica, la cual hace parte del derecho a la educación, y comprende, a su vez, la libertad para expresar opiniones sobre las instituciones y la sociedad en general” (CIDH, 2020).

Finalmente, se han realizado denuncias referentes a la reciente “criminalización” de los estudios y prospectos estadísticos realizados la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (ACFIMAN) en el contexto de la pandemia del COVID-19, por parte de las autoridades gubernamentales, entre las que destacan Diosdado Cabello. Ante esto, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-Unimet) (2020), relata:

El 12 de mayo, la ACFIMAN publicó un informe, en el cual, tras utilizar modelos matemáticos y parámetros epidemiológicos, se concluye que “las pruebas realizadas hasta ahora son insuficientes para estimar adecuadamente el tamaño real de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela [...] se estima un subregistro que en el mejor de los casos podría ser del 63%, y en el peor, del 95%”, y luego se procedía a realizar una serie de recomendaciones, incluyendo que el Estado venezolano debe proteger a sus poblaciones más vulnerables del impacto de la pandemia, en vista que el pico de propagación podría producirse entre junio y septiembre de este año (p.1)

En este sentido, Diosdado Cabello declaró, en su programa “Con el Mazo Dando” en televisión nacional, “(...) esto es una invitación para que los organismos de seguridad del Estado llamen a esta gente, en verdad, están generando alarma [...] esto es una invitación a un tun tun” (citado por CDH-Unimet, 2020, p.1). Como se puede observar, existe una tendencia a utilizar lenguaje poco tolerante y agresivo como instrumento para producir miedo, aun cuando se trate de investigaciones científicas que no demuestran una opinión política, debido a que esa no es su naturaleza u objetivo.

Índice de Libertad Académica: Su relación con la teoría popperiana

Una vez culminado el recuento de las actuaciones más destacadas, por parte del Estado venezolano desde el 2003 hasta el año 2020, en relación a la disminución y obstaculización del despliegue y respeto de la libertad académica y la autonomía universitaria, se procederá a observar el impacto que estas han tenido en la percepción de los niveles que dichos valores deben presentar en una democracia; y por lo tanto, en las consecuencias más directas que su aumento o disminución tiene, en el desarrollo social, económico, tecnológico, institucional y democrático de Venezuela.

En este sentido, el Instituto Variedades de Democracia (V-Dem), integrado por más de 30 académicos del mundo y organizado por el Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Gotemburgo, Suecia y el instituto Kellogg de la Universidad de Notre Dame, ha realizado un nuevo acercamiento para la conceptualización y medición de la democracia, mediante la presentación de una investigación que relaciona este tipo de gobierno con un índice que “calcula” la libertad académica en distintos países del mundo -entre ellos Venezuela-.

Con el propósito de estudiar este fenómeno, determinaron la utilización y el análisis de diversos indicadores, contenidos en los principios internacionales que componen a la libertad académica -tal como puede ser observado en el segundo capítulo-: la libertad de investigar y enseñar, la libertad de intercambio y difusión académica, la autonomía universitaria, la integración del campus, y la libertad de expresión académica y cultural (Instituto V-Dem, 2020)

Con la información encontrada en Venezuela entre los años 1900 a 2019, los investigadores establecieron el siguiente gráfico para demostrar estadísticamente las variaciones que la libertad académica y su protección, han presentado a lo largo de los años, siendo 0 el valor mínimo y 1 el valor máximo.

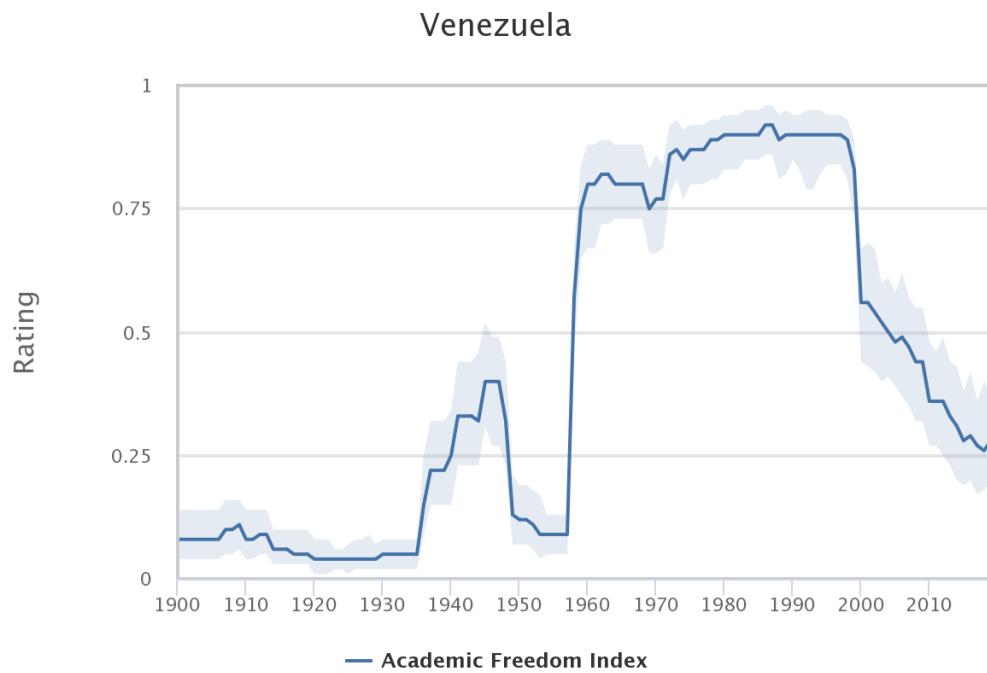


Gráfico 1

(Recuperado de Instituto V-Dem, 2020)

Así pues, se puede observar que fue durante los años de la joven democracia venezolana (1958-1999) y con la promulgación de la Ley de Universidades de 1958, que la libertad académica presentó sus niveles más altos. Aunque durante este período, la democracia en el país no fue perfecta y, en efecto, presentó características que permitieron dar la bienvenida a la antipolítica en la dinámica del juego político, existió un respeto importante que promovió valores de tolerancia y pluralidad que hicieron posible, a su vez, el cumplimiento y la enseñanza de los indicadores anteriormente mencionados.

Por otro lado, se observa un declive importante a partir de finales de la década de los '90, aspecto que coincide con la crisis del sistema representativo de partidos en Venezuela, circunstancia que culmina con la elección de Hugo Chávez como Presidente de la República. Asimismo, ya en el siglo XXI, se observa una decadencia mucho más marcada; este hecho se puede relacionar con la información proporcionada en el presente capítulo y con las diversas declaraciones por parte de la sociedad civil, acerca de la vulnerabilidad de la libertad académica, ya sea por los ideales y planes dogmáticos del llamado “Socialismo del siglo XXI”, como por las actuaciones de organismos estatales que ha pretendido intervenir directamente en la razón de ser de las universidades autónomas del país.

En relación a este último punto, el investigador Cole (2017) proporciona una visión que relaciona de manera proporcional, la presencia de la libertad académica con la aplicación de los valores democráticos liberales; ya que “Su existencia nos permitirá medir si los ideales democráticos y la adhesión a los principios de libertad individual y libre expresión realmente existen dentro de una sociedad” (p.862) [Traducción propia⁵⁶]. Se considera que este punto debe ser traído a colación, ya que guarda similitud con los planteamientos popperianos expuestos a lo largo de este trabajo de investigación: una sociedad es abierta, en cuanto sus ciudadanos practiquen la ética profesional de los llamados “Ingenieros Graduales”; en cuanto actúen con responsabilidad de sus actos, reconozcan el valor de sus errores, la necesidad de la tolerancia y el reconocimiento del pluralismo crítico y las diferencias que este hecho conlleva.

Ahora bien, un gobierno que demuestra rechazo a la creación intelectual de un país y, por lo tanto, a la crítica interna y externa que desenterra los errores cometidos, el planteamiento

⁵⁶ Its existence will allow us to measure whether democratic ideals and adherence to principles of individual liberty and free expression really exist within a society (Cole, 2017, p.862).

de diversos caminos y el contraste de ideas argumentadas (y no creencias dogmáticas, relativistas y/o historicistas), siempre será un enemigo para quienes buscan la superación de los problemas ante los cuales se enfrentan día a día, sea de naturaleza política, económica, social, tecnológica, etc.

Pareciera que en la actualidad, la Sociedad Cerrada de Popper no se refleja en totalitarismos; de hecho, podría verse mejor representada en sociedades gobernadas por regímenes que disfrazan su naturaleza autoritaria tras una máscara que pretende demostrar una democracia, únicamente basada en la realización de elecciones; o que aplica una dinámica que restringe las libertades individuales de las personas, pero no absolutamente. Tal como se ha demostrado en la información recopilada, la sociedad civil venezolana y, por lo tanto, quienes hacen vida en la Academia o en torno a la lucha en pro a los derechos humanos, continúan practicando aquello que Popper llamó “valentía intelectual”, siempre con el interés de promover la excelencia y la capacidad de autodeterminación.

En este sentido, muchos ciudadanos venezolanos continúan oponiéndose a ser sujetos de adoctrinamiento y, además, las universidades -sean públicas o privadas- y los miembros de su comunidad, conservan entre sus valores la búsqueda de la verdad. Así, las investigaciones científicas y las clases impartidas persisten, a pesar de todos los obstáculos materiales, técnicos y económicos; y, claro está, de las continuas amenazas provenientes del poder central, fuerzas armadas y personajes sin honradez intelectual.

CONCLUSIONES

La Venezuela del siglo XX fue testigo de muchos cambios políticos, sociales y económicos que posibilitaron la apertura al establecimiento de una democracia representativa. La sociedad fue creciendo, y a la par, la institucionalidad que le dio sentido a las normas que la regía; tal como menciona Aveledo (2007):

El pueblo se hace sociedad a medida que va construyendo instituciones. Instituciones públicas, concibiéndolas con una armonía de idealismo y realismo, alimentándolas, fortaleciéndolas, respetándolas desde afuera y desde adentro, desde arriba y desde abajo. Instituciones privadas, creándolas y sosteniéndolas, realizando desde ellas obra útil. Las instituciones son el testimonio de la perseverancia de los pueblos (p.72).

Pero, la crisis que presentó el sistema político a finales de 1990, resultó en la modificación y debilitamiento de las prácticas democráticas y de las instituciones que habían sido implementadas. Ahora bien, la respuesta de por qué este hecho ocurrió no se encontrará

en la investigación realizada, pero es importante resaltar el papel de las normas de comportamiento, para empezar a juzgar y determinar qué es bueno y malo, con base en la tradición, en la razón, en la imaginación y en la observación (Sorman, 1993, p. 252); siempre con la mirada puesta hacia la búsqueda de la verdad, bajo el descubrimiento del error sin querer alcanzar la certeza.

En este sentido, la Universidad como Institución ha tenido un papel relevante en el desenvolvimiento del desarrollo del país, por lo que estudiar la situación actual de su autonomía y libertad académica resulta importante para comprender hacia dónde nos dirigimos y en qué circunstancias nos encontramos. Todo aquello expuesto en el capítulo anterior -y en la investigación realizada a lo largo del trabajo- se muestra como evidencia que, tal como una Sociedad Cerrada, las universidades venezolanas se encuentran bajo constantes ataques por parte del gobierno nacional: se intenta -de manera violenta- la imposición de la ideología del “Socialismo del siglo XXI”, por medio de un manejo deliberado de normas, políticas y prácticas ajenas a la tradición y acuerdos internacionales, correspondientes al accionar universitario.

Para dar respuesta a la problemática del trabajo de investigación, se debe empezar diciendo que se observa el deseo por parte del gobierno de eliminar la razón de ser del mundo académico, para hacerlo servir sus intereses sin espacio a la crítica; lo cual rompe con la primera norma mencionada por Popper: no se observa el cumplimiento de *no sobrevalorar nuestras propias ideas* (Popper en Sorman, 1993, p. 253). Así, se observa que se ha conservado a la comunidad universitaria del país -y, en muchos casos, la ciudadanía completa- bajo la influencia del miedo, debido a la deliberada decisión de no aceptar razonamiento crítico o refutación por parte de la Institución que ha creado, educado, preparado y desafiado desde su existencia.

Se observa, de esta manera, evidencia de las 5 características básicas y comunes en las Sociedades Cerradas, por lo que: (1) la protección al tribalismo y dogmatismo, (2) una tendencia que no acepta ideologías contrarias a la de los gobernantes, (3) la creación de una comunidad particularista -que diferencia a todo aquel ajeno a su círculo de apoyo y lo excluye de cualquier dinámica-, (4) la existencia de un uso excesivo de fuerza para establecer lazos de dominación, y (5) la no incorporación a la globalización en cualquiera de sus formas -sea económica, política, de capital social, etc.- (Popper, 2010, p. 198); pueden ser encontradas en el accionar estatal con respecto a su trato con las Universidades y su desenvolvimiento en los últimos 17 años.

En este sentido:

1. Ante la libertad de investigar y enseñar, las universidades del país se han visto inmersas en una obstaculización del desarrollo de investigaciones y procesos de enseñanza libres de interferencia alguna, debido a no contar con los recursos mínimos necesarios para ello, provocado, de manera general, debido a: diversos hurtos de material estudiantil, de investigación y de transporte; la contratación de los profesores de manera que no tienen estabilidad en el cargo ni posibilidad de hacer carrera universitaria; y la falta de una sede propia de algunas universidades. Además de ello, se establece en el artículo 1.5.1 del “Segundo Plan Socialista del Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019”, que la investigación científica debe servir a la construcción del Modelo de Producción Socialista y el fortalecimiento de la Ética Socialista, siempre bajo la supervisión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, y los intereses estatales.
2. Con respecto a la libertad de intercambio y difusión académica, existe una creciente muestra de rechazo a la pluralidad crítica -en términos popperianos- hecho que implica una actitud intolerante ante cualquier tipo de investigación que difiera a la posición y tutela del ideal establecido por la autoridad. Este hecho puede ser observado de manera más clara, en la reciente criminalización de los estudios y prospectos estadísticos realizados por la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (ACFIMAN) en el contexto de la pandemia del COVID-19, por parte de las autoridades gubernamentales. Así, se ha demostrado poca tolerancia y respeto ante los hallazgos de investigación, las proyecciones realizadas y las recomendaciones científicamente argumentadas.
3. Luego, el principio de autonomía, de su autodeterminación en materia académica, de elección de autoridades y representación estudiantil, se observa vulnerado en diferentes planes y programas provenientes del gobierno nacional -entre ellos los “Programas Nacionales de Formación para la Educación Superior” (2008), junto con la creación de la figura del “Estado Docente”, y distintas decisiones del Poder Judicial de Venezuela-. En consecuencia, universidades nacionales del país, se han encontrado en una constante batalla para que se les sea respetada su autonomía, dejándoles muy pocos espacios de acción y de posibilidad de cambios, en materia de autogobierno y mejoras de infraestructura y tecnología.
4. Igualmente, en cuanto a la integridad del campus, esta se ha visto vulnerada en varias oportunidades, debido a amenazas realizadas por grupos armados que defienden intereses políticos del oficialismo. Se encuentran casos, como la Universidad de Oriente en el cual, el 30 de abril de 2019, las oficinas del rectorado de la UDO fueron ocupadas ilegalmente por un

grupo de personas quienes manifestaron ser adeptos al gobierno y que actuaban bajo órdenes del Ministro para la Educación Universitaria. Igualmente, se cuenta con una intervención realizada por el entonces gobernador del Estado Carabobo señor Francisco Ameliach, en 2017 a la Universidad de Carabobo, con la cual reprimió violentamente una protesta pacífica estudiantil, utilizando fuerzas represivas del Estado, ingresando al campus con armas de fuego, bombas lacrimógenas y perdigones, teniendo como resultado 32 estudiantes heridos.

5. Finalmente, en cuanto a la libertad de expresión académica y cultural, existen denuncias acerca de la inflexibilidad por parte de las autoridades y sus seguidores, con respecto a docentes y estudiantes que han demostrado alguna crítica ante las acciones estatales; en este sentido, han sido discriminados por no seguir la ideología del gobierno. Ello se puede ver en casos de expulsión de estudiantes de universidades -ya sea en el sistema universitario tradicional o el que surgió luego de la creación de la “Misión Sucre” en 2003-, y en la constante persecución de los rectores universitarios.

Tal como mencionan Naim y Piñango (1984), cuando hacen mención de los planteamientos popperianos:

Si la verdad «nos hará libres» o si el sacrificio por algún ideal es la «libertad perfecta», que así sea, siempre y cuando se impida a sus defensores involucrar a otras personas en la libertad fraudulenta de la obediencia por la fuerza. La idea de que creer en ideales absolutos (o lo que el profesor K.R. Popper ha llamado «esencialismo») es peligroso para la libertad política es otra forma de intolerancia; lejos de ser una idea humanista es una idea castrada, algo tan ultracivilizado y dogmático en su lógica que provoca en muchas personas el sentimiento de que nada, y menos aún las instituciones libres, es realmente valioso (p. 173).

Se debe recordar que el desarrollo no está dado por el pasar histórico, como si fuese una regla o un “derecho” de la persona, de su comunidad y de su realidad. Se debe al trabajo y la elaboración de investigaciones críticas que cuestionan la veracidad de las cosas, que aportan a la construcción de un camino que logre alcanzar el progreso y mantenerlo, a pesar de los enemigos persistentes que toda sociedad posee. Cuando Popper habla de “los enemigos de la sociedad abierta” hace referencia a todas aquellas actitudes totalitarias, historicistas, arbitrarias y autoritarias que evaden la crítica y el desentierro de los errores, para conducir un país, una familia, una Universidad o cualquier Institución.

La Universidad es y siempre será una casa de preparación para las generaciones que futuramente tendrán en sus manos las riendas de su realidad, y también, en donde ha existido la posibilidad de diálogo y tolerancia, de crítica ante las adversidades de cada uno de los

momentos y contextos históricos en que nos desenvolvemos. Ahora bien, si la posibilidad de este principio se encuentra obstaculizado y amenazado continuamente, ¿cuál debería ser el papel de todas aquellas personas que se encuentran bajo la responsabilidad ética de usar sus voces y acciones para demostrar los errores que se están cometiendo?

El caso venezolano posee hechos que ejemplifican algunas de las características de las Sociedades Cerradas expuestas por Popper, independientemente de la calificación “democrática” que el gobierno y su ideología se han creado para sí mismos. A pesar de no tratarse de un totalitarismo como tal, se observa el peligro en la existencia de un régimen que, bajo la apariencia de “democracia” y con el pretexto de alguna “búsqueda” de estabilidad y ganancia económica, ha retirado libertades civiles básicas de los ciudadanos venezolanos. No es la primera vez que se ha hablado acerca de este peligro, tal como menciona Cole (2017) cuando hace un llamado al estudio de países que han demostrado dichas características y en los que existe evidencia acerca de la eliminación de libertades como las enumeradas anteriormente, promoviendo un accionar restrictivo en el que individuos en ciertas posiciones -incluyendo las universidades- que no siguen “la línea que sustenta [los ideales estatales], son destituidos de sus trabajos -o silenciados por miedo a la posibilidad de perder su posición o algo peor. Es, esencialmente, un movimiento hacia un gobierno autoritario.” [Traducción propia⁵⁷] (p. 865).

Tal como menciona Arnal (2019), los gobiernos autoritarios y autocráticos desconfían de la autonomía universitaria -no sólo de las Universidades, sino también de la persona humana como tal- y por lo tanto, de las libertades que hacen posible la comprensión de la razón de ser de la libertad, en este caso, la libertad académica. Como es sabido, la Universidad es un espacio para repensar nuestro papel, nuestra cultura cívica y nuestra responsabilidad en la elaboración de contenido que realmente esté bajo el servicio de la búsqueda de la verdad, y bajo el mantenimiento de la libertad académica que esta responsabilidad significa.

Igualmente, se contempla la posibilidad de reflexionar acerca de los problemas que plantea la realidad, en donde se trate de dar respuesta a: ¿Cómo podemos detectar los errores cometidos? ¿Qué podemos hacer, los ciudadanos, ante actitudes autoritarias de gobierno? ¿Qué podemos hacer ante la pérdida de la práctica política y la injerencia de personajes

⁵⁷ “(...) do not fall in line behind these ideas, they are purged from their jobs—or silenced out of fear of the prospect of losing their position or worse. It is, essentially, a movement toward authoritarian rule.” (Cole, 2017, p. 865).

autoritarios en asuntos meramente civiles? ¿Qué podemos hacer para ir tras el desarrollo y no depender de dogmatismos que disminuyen la capacidad creativa?

Pero, ¿será posible mantener esta actividad en el tiempo, si se continúa por un camino que presenta más rasgos autoritarios y que restringe aún más libertades, a fin de subordinar toda relación social a un plan de poder y no a uno de país? Aquí yace la responsabilidad del intelectual de advertir los peligros, de promover valores necesarios para iniciar una transición -tal vez, desde la civilidad y de aquellos que se profesionalizan en los campus universitarios- de la negación de la crítica a la apertura de un sistema que permita la práctica de la creatividad tras la verdad, y, por supuesto, de plantear nuevos proyectos que aporten a la solución de los graves problemas que enfrenta la sociedad venezolana en la actualidad.

Siempre existirán sociedades más abiertas con respecto a otras -como diría Popper-, lo importante es reconocer que sí es posible el fortalecimiento de la institucionalidad y que ninguna Nación se encuentra bajo el predeterminado látigo del destino o del pasar de la historia; ¿para qué estaríamos aquí, si no es para crear? Para crear en libertad, o por lo menos, vivir una vida para cuestionar todo cuanto es en la realidad.

Referencias

- Afonso, G. (2 de marzo de 2020). La sentencia 0324 del TSJ no va: La firmeza de los Universitarios hizo retroceder a la Dictadura. *Provea*. Recuperado de: <https://www.derechos.org.ve/opinion/la-sentencia-0324-del-tsj-no-va-la-firmeza-de-los-universitarios-hizo-retroceder-a-la-dictadura>
- Appiagyei-Atua, K., Beiter, K. & Karran, T. (2016). *Measuring the Erosion of Academic Freedom as an International Human Right: A Report on the Legal Protection of Academic Freedom in Europe*. Recuperado de: <http://eprints.lincoln.ac.uk/25301/1/VJTL%20Vol%2049%20Issue%203.pdf>
- Arnal, O. (24 de octubre de 2019). Defender la autonomía. *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com/el-universal/51453/defender-la-autonomia>
- Asociación Internacional de Universidades. (2004). *Declaración sobre la libertad académica, autonomía universitaria y responsabilidad social*. Recuperado de: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/unip/article/viewFile/12180/11052>
- Aula Abierta. (2018). *Informe preliminar: persecución contra las universidades nacionales experimentales en Venezuela*. Recuperado de: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2019/10/A.A.-INFORME-PRELIMINAR-PERSECUCI%C3%93N-CONTRA-LAS-UNIVERSIDADES-NACIONALES-EXPERIMENTALES-EN-VENEZUELA-2019.pdf>
- Aula Abierta. (2018). *Informe Preliminar: Universitarios en el marco de la emergencia humanitaria compleja venezolana*. Recuperado de: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2019/01/16/universitarios-en-el-marco-de-la-emergencia-humanitaria-compleja-informe-final-de-aula-abierta-2018/>
- Aula Abierta. (2019). *Informe preliminar sobre inseguridad en el recinto universitario: un reto para la libertad académica, la autonomía universitaria y el derecho a una educación de calidad*. Recuperado de: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2018/12/I-informe-bimestral.-INFORME-PRELIMINAR-SOBRE-INSEGURIDAD-EN-EL-RECINTO-UNIVERSITARIO-UN-RETO-PARA-LA-LIBERTAD-ACADEMICA-LA-AUTONOMIA-UNIVERSITARIA-Y-EL-DERECHO-A-UNA-EDUCACIO.pdf>
- Aula Abierta. (2019). *Informe: Situación preliminar de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela*. Recuperado de: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp->

<content/uploads/2019/04/INFORME-SITUACI%C3%93N-PRELIMINAR-DE-LA-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-Y-LA-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-EN-VENEZUELA.-SEP-DIC-2018.pdf>

Aveledo, R. (2007). *El poder político en Venezuela*. Caracas, Venezuela: El Nacional.

AVERU. (2019). *Comunicado AVERU: La universidad venezolana autónoma y democrática*. Recuperado de: <http://usbnoticias.usb.ve/wp-content/uploads/2019/09/COMUNICADO-AVERU.pdf>

Barragán, L. (2020). Militarización y milicianización de las universidades. *Noticiero Digital*. Recuperado de: <https://www.noticierodigital.com/2020/02/militarizacion-y-milicianizacion-de-las-universidades/>

Bobbio, N. (1989). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política* (J.F. Fernández Trans). Distrito Federal, México: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.

Brewer-Carías, A. (2019). *La sala constitucional, de nuevo, usurpando la función legislativa y violando la autonomía universitaria, en nombre de una falaz “democracia participativa y protagónica” decreta un nuevo régimen electoral universitario y el cese de las funciones de las autoridades universitarias*. Recuperado de: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/08/199.-Brewer.-LA-SALA-CONSTITUCIONAL-vs.-LA-AUTONOM%C3%8DA-UNIVERSITARIA-agosto-2019AG-la-sala-Constitucional-vs..pdf>

Butler, J. (2017). Academic Freedom and the Critical Task of the University. En *Globalization, volumen 14 (Nº8)*, pp. 857 –861. Doi: <https://doi.org/10.1080/14747731.2017.1325168>

CDH UCAB, DDHH LUZ, FCU UCV & ULA DDHH. (2016). *Restricciones y represalias contra la autonomía y la libertad académica en el sistema de educación superior*. Recuperado de: [http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/Libertad%20academica%20EPU%20VEN%20Resumen%20\(1\).pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/Libertad%20academica%20EPU%20VEN%20Resumen%20(1).pdf)

CDH UCAB. (2018). *Vulneración de la autónoma universitaria y ejercicio de la democracia en la Universidad de Carabobo*. Recuperado de: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/Alerta%20Elecciones%20Estudiantiles%20FCU-UC.pdf

CDH-Unimet. (2020). *El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana frente a la criminalización del trabajo de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales.*

Recuperado de: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1-rN-HK_rXJVtmkCeqWdjluLeNq1XGNtv

CIDH. (8 de mayo de 2020). *CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos.*

Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>

Civilis DDHH. (2019). *Recientes tomas arbitrarias de espacios universitarios representan nuevos ataques al gobierno universitario legítimo.* Recuperado de:

<https://www.civilisac.org/alertas/ongs-rechanzan-recientes-tomas-arbitrarias-de-espacios-universitarios-las-cuales-representan-nuevos-ataques-al-gobierno-universitario-legitimo-en-venezuela>

Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos. (2017). *El pensamiento bajo amenaza. Situación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela.*

Recuperado de: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1UgvbMqXjRQegReyD-vvUcftxr3JfCBr4>

Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos. (2018). *Alerta: Ilegal restricción del libre tránsito a la rectora de la Universidad de Carabobo.* Recuperado de:

http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Asistencia%20a%20detenidos/alerta%20caso%20Jessy%20Divo.pdf

Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos. (2018). *La Universidad de Carabobo bajo amenaza.* Recuperado de:

http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Asistencia%20a%20detenidos/La%20Universidad%20de%20Carabobo%20bajo%20amenaza.pdf

Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos. (2019). *Sociedad civil rechaza criminalización del pensamiento crítico y persecución contra la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU)*. Recuperado de: [http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/recursos/COMUNICADO%20SOCIEDAD%20CIVIL%20RECHAZA%20CRIMINALIZACION%20DEL%20PENSAMIENTO%20CRITICO%20Y%20PERSECUCION%20CONTRA%20LA%20AVERU%20\(1\).pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/recursos/COMUNICADO%20SOCIEDAD%20CIVIL%20RECHAZA%20CRIMINALIZACION%20DEL%20PENSAMIENTO%20CRITICO%20Y%20PERSECUCION%20CONTRA%20LA%20AVERU%20(1).pdf)

Cole, J. (2017). Academic Freedom as an Indicator of Liberal Democracy. *Globalization, volumen 14 (Nº6)*, pp. 862-868. DOI: <https://doi.org/10.1080/14747731.2017.1325169>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (30 de diciembre de 1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario, 19 de febrero de 2009.

Daniels, A. (2019). *La Historia de las Universidades es la Historia de la Lucha por la Libertad*. Caracas, Venezuela: RedUni.

Delio, L. (2005). El racionalismo crítico de Karl Popper. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Nº8)*, pp. 121-146. Recuperado de: <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/download/406/451/>

Díaz, J. & Pereira, M. (2015). Hitos en la historia de la reforma universitaria venezolana. *Formación General (Nº1)*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/279948824_HITOS_EN_LA_HISTORIA_DE_LA_REFORMA_UNIVERSITARIA_VENEZOLANA

EPIKEIA & ULA Observatorio Universitario de Derechos Humanos. (2019). *El Sistema Paralelo Universitario en Venezuela 2003-2019*. Recuperado de: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Informe-El-sistema-paralelo-universitario-en-Venezuela.-2003-2019-Descargar.pdf>

EPIKEIA & ULA Observatorio Universitario de Derechos Humanos. (2018). *Situación de derechos humanos y emergencia humanitaria en Venezuela con especial referencia a la región andina*. Recuperado de: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/10/Informe-Situaci%C3%B3n-de-los-Derechos-humanos-y-emergencia-humanitaria-en-Venezuela-con-especial-atenci%C3%B3n-a-la-regi%C3%B3n-andina.-Enero-septiembre-2018-Descargar.pdf>

Escalona, J. (2018). TSJ anula elecciones estudiantiles de la Universidad de Carabobo #27Nov. *El Impulso*. Recuperado de: <https://www.elimpulso.com/2018/11/27/tsj-anula-elecciones-estudiantiles-de-la-universidad-de-carabobo-27nov/>

Flores, M. (2005). Falibilismo Y Razonabilidad En La Filosofía De La Ciencia Y En La Hermenéutica Filosófica. *Revista Discusiones Filosóficas* (Nº10), pp. 115-133. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v7n10/v7n10a06.pdf>

Gómez, D. & Velazco, K. (2019). Libertad Académica: Aproximación histórico-conceptual. En David Gómez Gamboa & Karla Velazco Silva (Ed.). *Libertad académica y autonomía universitaria: Una mirada desde los derechos humanos. Referencias a Venezuela (2010-2019)* (pp. 17-42). Recuperado de: <http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2020/02/Libertad-acad%C3%A9mica-y-autonom%C3%ADA-universitaria-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-Referencias-a-Venezuela-2010-2019.pdf>

Gómez, D. & Villalobos, R. (2019). Libertad Académica y Autonomía Universitaria bajo Amenaza en Venezuela: Política de Estado en Dos Décadas. En David Gómez Gamboa & Karla Velazco Silva (Ed.). *Libertad Académica y Autonomía Universitaria: una mirada desde los derechos humanos. Referencia a Venezuela (2010-2019)* (pp.101-206). Recuperado de: <http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2020/02/Libertad-acad%C3%A9mica-y-autonom%C3%ADA-universitaria-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-Referencias-a-Venezuela-2010-2019.pdf>

Gómez, D., Hocevar, M. & Rivas, N. (2017). Threats to Academic Freedom in Venezuela: Legislative Impositions and Patterns of Discrimination Towards University Teachers and Students. *Interdisciplinary Political Studies*, Issue 3, pp. 145-169. DOI: 10.1285/i20398573v3n1p145

Instituto V-Dem. (2020). Venezuela [Gráfico]. V-Dem. Recuperado de: <https://www.v-dem.net/en/analysis/CountryGraph/>

Juventud Argentina de Córdoba. (1918). *Manifiesto de Córdoba*. Recuperado de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/22014/articulo2.pdf?sequence=1>

Karran, T. (2009). *Academic Freedom: in Justification of a Universal Ideal*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/248963156_Academic_Freedom_in_Justification_of_a_Universal_Ideal

Ley de Universidades. (1970). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 1429, Extraordinario, 8 de septiembre de 1970. [versión electrónica] Recuperado de: http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/documentos/ley_de_universidades.pdf

Ley Orgánica de Educación (2009). Gaceta Oficial de Venezuela N° 5.929 Extraordinario, 15 de agosto de 2009. [versión electrónica] Recuperado de: <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/LeyOrganicadeEducacion.pdf>

López, A. (2008). *Ausencia de las reformas de Córdoba en las universidades de Venezuela (1918-1935)*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/356/35611336014.pdf>

López, J. (2004). Reflexiones Contemporáneas a la Luz del Pensamiento de Karl Popper. *Revista Estudios Políticos*, (Nº1) pp. 51-73. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n1/0185-1616-ep-01-51.pdf>

Lowe, N. (2010). *Guía Ilustrada de la Historia Moderna*. (Tercera Edición) (G. Cuevas, Trans). Distrito Federal, México: Editorial Fondo de Cultura Económica.

Mayntz, R. (2001). El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna. *Revista del CLAD, Reforma y Democracia* (Nº21), pp.7-22. Recuperado de: <http://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/mayntz.pdf>

Mill, J. (1956). *On Liberty*. Recuperado de: <https://archive.org/details/OnLiberty1956JohnStuartMill>

Misión Alma Mater. (2009). Gaceta Oficial N° 39.148, 27 de marzo de 2009. [versión electrónica] Recuperado de: <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/almamater.pdf>

Molina, V. (2019). Deserción universitaria en Venezuela se sitúa en 60%. ACN. Recuperado de: <https://www.acn.com.ve/desercion-universitaria-situa-60/>

Moreno, A. (2008). Historia sociopolítica de la universidad y autonomía en Venezuela: rostros y máscaras. *Educare*, volumen 12 (Nº41), pp. 351-377. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/356/35611336015.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf

ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/desc_05.pdf

ONU. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de: http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/pacto_int_dcp1.pdf

ONU. (1999). *Aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Observaciones generales 13 (21º período de sesiones, 1999). El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*. Recuperado de: http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/ObsGral_13.pdf

ONU. (2019). *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación*. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/74/243>

Ortega-Esquembre, C. (2019). Pragmática transcendental y filosofía social: Karl-Otto Apel, Jürgen Habermas y la nueva fundamentación de la Teoría Crítica. *Revista Internacional de Filosofía* (Nº78) pp. 155-170. DOI <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/366361>

Popper, K. (1977). *Búsqueda sin término. Una autobiografía intelectual*. Madrid, España: EDITORIAL TECNOS, S.A.

Popper, K. (1984). *Sociedad abierta, universo abierto. Conversaciones con Franz Kreuzer*. Madrid, España: EDITORIAL TECNOS, S.A.

Popper, K. (2010) *La Sociedad Abierta y sus Enemigos*. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1rend_Kg7Bvz9VU31QJWkNS8c83nrxFw/view

Rama, C. (2018). La destrucción de la universidad venezolana. *Revista SIC*. Recuperado de: <https://revistasic.gumilla.org/2018/la-destruccion-de-la-universidad-venezolana/>

Reimí, I. (2019). Denuncia ante la AN violación de la autonomía universitaria. *Efecto Cocuyo*. Recuperado de: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/denuncian-ante-la-an-violacion-de-la-autonomia-universitaria/>

Reimí, I. (2019). El 27 de febrero algunas universidades no irán a elección de autoridades. *Efecto Cocuyo*. Recuperado de: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/el-27-de-febrero-algunas-universidades-no-iran-a-eleccion-de-autoridades/>

Rey, J. (2017). La Constitución sirve para todo. "Dentro de la Constitución todo, fuera de la Constitución nada" (Hugo Chávez). En Brewer-Carías, A. & García, C (Ed.). *Estudios sobre la Asamblea Nacional Constituyente y su Inconstitucional Convocatoria en 2017* (pp. 41-73). Recuperado de:

Ríos, L. (1984). *Reflexiones acerca de la libertad académica*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2649433.pdf>

Rojas, G. (2018). Universidades venezolanas bajan posiciones en medición de ranking de calidad. *Tal Cual*. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/universidades-venezolanas-bajan-posiciones-en-medicion-de-ranking-de-calidad/>

Rojas, R. (2005). *Historia de la Universidad en Venezuela*. Recuperado de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/21037/1/articulo2.pdf>

Sartori, G. (2005). *Elementos de teoría política*. Madrid, España: Alianza Editorial.

Scivoletto, G. (2012). Repensar el humanismo y la racionalidad: aportes desde la filosofía de Karl-Otto Apel. *Hermenéutica Intercultural Revista de Filosofía* (N°20-21), pp. 105-123. Recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/69368/CONICET_Digital_A.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Sorman, G. (1993). *Los verdaderos pensadores de nuestro tiempo*. (Quinta reimpresión) (R.M Bassols, Trans). Colombia: SEIX BARRAL.

Soto, A. (2018). *Sociedad civil versus Élites. Las transiciones a la democracia en España y Chile*. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/framespa/4706>

Stambouli, A. (2009). *La política extraviada. Una historia de Medina a Chávez*. Caracas, Venezuela: Fundación para la Cultura Urbana.

Stroker, E. (1985). *La idea de Popper del Racionalismo Crítico*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2043759.pdf>

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. *Sentencia N°0047 de fecha 27 de febrero de 2020*. [versión electrónica] Recuperado de <http://www.directivo.consejos.usb.ve/sites/default/files/documentos/Sentencia%20047.pdf>

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. *Sentencia N°0324 de fecha 27 de agosto de 2019.* [versión electrónica] Recuperado de:

<https://pandectasdigital.blogspot.com/2019/09/sentencia-n-0324-en-la-que-se-declara.html>

UCV Noticias (2020). MEU, Dispuesto a intermediar entre Sala Constitucional del TSJ y Universidades. UCV Noticias. Recuperado de:

<https://ucvnoticias.wordpress.com/2020/01/30/meu-dispuesto-a-intermediar-entre-sala-constitucional-del-tsj-y-universidades/>

UNESCO. (1992). *Academic Freedom and University Autonomy: Proceedings of International Conference.* Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000093063_eng

UNESCO. (1993). *Estudio sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional sobre las libertades académicas.* Recuperado de:

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000095284_spa

UNESCO. (1995). *Academic Freedom and University Autonomy: Two Perspectives.* Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000105648?posInSet=2&queryId=N-EXPLORE-ac25a115-40c4-44e4-98a4-eb244c5e712e>

UNESCO. (1997). *Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior.* Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113234.page=40>

Universidad de Pensilvania (2012) *Translations and Reprints from the Original Sources of History* [Vol. 2]. Recuperado de:

<https://archive.org/stream/translationsrepr02univiala#page/n81/mode/2up/search/University+of+Paris>

Zagrebelsky, G. (s.f). *Del Estado de Derecho al Estado Constitucional.* Recuperado de: <https://edwinfigueroag.files.wordpress.com/2013/03/del-estado-de-derecho-al-estado-constitucional-gustavo-zagrebelsky.pdf>

Zamir, A. (2011). *Estado Constitucional de Derecho, Principios y Derechos Fundamentales en Robert Alexy.* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5109406>

▼

JOSÉ GIL FORTOUL

MÁS ALLÁ DE LA HISTORIA



NOTA INTRODUCTORIA

Quienes han estudiado en detalle, no solo su obra como el gran historiador que fue, y se han adentrado en su polifacética existencia, se han tropezado con la fascinante trayectoria de un personaje dueño de una arrolladora personalidad, que también destacó como brillante y reconocido abogado, diplomático, político, estadista, periodista, parlamentario, funciones que desempeñó con tal eficiencia cada una de ellas, que le permitieron incluso, ocupar de manera provisional la Presidencia de la República, aunque no por ello dejó de ser también un gran educador, poeta, sociólogo, deportista, esgrimista, charlista, mujeriego, pendenciero y jugador, no obstante lo cual, ni sus contemporáneos ni la historia, le han perdonado su alianza estrecha y complaciente con el dictador Juan Vicente Gómez.

Sin duda es inmensa la riqueza del discurrir histórico de Venezuela, en cuanto a la presencia de personajes de extraordinaria valía, por la significación de su obra y por el alcance de su accionar para la evolución política y social de la Nación.

José Gil Fortoul es uno de esos personajes admirables, no obstante que buena parte de su vida y realizaciones, discurrieron en un país sometido a los designios y atropellos del oprobioso régimen del General Juan Vicente Gómez, quien contó precisamente con Gil Fortoul, como uno de sus soportes intelectuales más importantes.

De allí que sea esa sombra la que predomina en la mente de cualquier venezolano, que fundamentalmente retiene en su memoria, a Gil Fortoul como autor de una obra fundamental como la *Historia Constitucional de Venezuela*, de obligada consulta para cualquier investigación de alguna profundidad, que pretenda esclarecer aspectos de la evolución político-social de la Nación.

Cómo comprender la valía de un personaje que asumió enormes responsabilidades durante la dictadura gomecista, incluida la Presidencia de la República, pero que al mismo tiempo en su obra *Filosofía Constitucional*, trabaja conceptos adelantados a su tiempo y circunstancia, como aconsejar la implantación del sufragio universal y en éste el de la representación proporcional de las minorías, principios que desarrolla conjuntamente con el reconocido humanista Lisandro Alvarado.

El positivismo en el que militaba Gil Fortoul, arroja sin duda algunas luces sobre su incondicional apoyo al tirano Juan Vicente Gómez, de quien supo ganarse respeto y consideración, en lo que seguramente influyó, además de su prestigio intelectual, la arrolladora personalidad que le caracterizó.

De Gil Fortoul dice su biógrafo Juan Penzini Hernández:⁵⁸

...abogado, poeta, historiador, sociólogo, diplomático, político, estadista, periodista, parlamentario, deportista, esgrimista, charlista, mujeriego, pendenciero, jugador y dotado, en fin, de ese don proteico y múltiple de saber y poder modelar a un tiempo la imposible hermandad de un firme corazón nacionalista dentro de una irrefrenable pasión de ansiedad y de dispersión universales...

Más adelante refiere Penzini Hernández en su obra, un pasaje en la vida de este

⁵⁸ Penzini Hernández Juan. Vida y obra de José Gil Fortoul (1861-1943). P. 6.

hombre extraordinario, ocurrido en su natal Barquisimeto, que dice mucho de su cautivante personalidad:

Gil Fortoul, una vez que se graduó de doctor en Derecho en la Universidad Central de Venezuela, el año de 1885, se estableció en Barquisimeto donde instaló una Oficina Jurídica, ejerció su profesión de abogado, intervino en la política local, dictó conferencias, actuó en el profesorado de los institutos de enseñanza, hasta fue Juez ocasional y, como distinguido factor social, bailó y tertulió mucho, por ser un apasionado del baile y un caballero de brillantes dotes espirituales. Por estas razones, su visita a Barquisimeto causaba conmoción en la sociedad y más ahora en que Gil Fortoul, por su notable prestigio intelectual cimentado por sus estudios y sus triunfos en Europa, era uno de los valores científicos nacionales más destacados y se le consideraba una personalidad de notoria grandeza y mayores relieves de esperanza en el proceso de la vida política futura del país.⁵⁹

Diplomacia, periodismo, política y literatura

De acuerdo al nutrido y variado material historiográfico sobre su vida y obra, José Gil Fortoul nace en Barquisimeto, estado Lara, un 25 de noviembre de 1861. Hijo de José Espíritu Santo Gil (el Pelón Gil) y de Adelaida Fortoul Sánchez, su infancia y adolescencia transcurren en la vecina población de El Tocuyo, donde completa la formación básica y secundaria, hasta obtener el título de bachiller en filosofía en el colegio La Concordia cuando corría el año 1880.

Caracas sería su inmediato destino, para cursar estudios de derecho en la Universidad Central de Venezuela, donde culmina el doctorado en ciencias políticas en 1885. Paralelamente a su formación de abogado, Gil Fortoul da rienda suelta a su insaciable sed de conocimiento, de la mano del profesor Adolfo Ernst, quien guía su preparación en historia natural, pero también el inquieto estudiante escribe poesía editando en 1880 su primer trabajo, un poemario titulado *La infancia de mi musa*.

El periodismo así mismo, fue terreno fértil para este polifacético personaje, que ya en El Tocuyo participó en la producción del primer periódico que circuló en esa localidad, *El Aura Juvenil*, cuya desaparición le sirvió de motivación para fundar el semanario *El Ciudadano*. En ambas publicaciones, la política y la literatura, actividades que también ocuparon de manera importante las inquietudes de Gil Fortoul, serían la temática predominante.

En Caracas Gil Fortoul sería colaborador del diario *La Opinión Nacional*, desde cuyas páginas polemizó con compañeros de juventud y con representantes religiosos,

⁵⁹ Ob.cit. p. 9

particularmente con el entonces presbítero Juan Bautista Castro, futuro arzobispo de Caracas.

En 1886 nuestro personaje emprende un largo y variado periplo en la actividad diplomática durante el cual desarrollaría buena parte de su rica producción intelectual, que abarcaría el ámbito de la literatura, la historia, la filosofía, el derecho y una interesante faceta del periodismo.

Francia sería su primer destino como diplomático que marcaría el inicio de diez años de permanencia en Europa cumpliendo esas funciones. En ese país se desempeñaría como cónsul en la ciudad de Burdeos. Luego cumpliría funciones consulares en Hamburgo, Alemania. Fue una etapa durante la cual publicó *Recuerdos de París* (1887), una hermosa reminiscencia de su estadía en la Ciudad Luz, y el trabajo *Filosofía Constitucional* (1890).

Su próximo destino en el viejo continente lo llevaría a Liverpool, en el Reino Unido, donde sería Cónsul, para regresar posteriormente a Francia, esta vez a París, como secretario de la embajada venezolana en esa localidad. Durante este período que abarcaría los años de 1890 a 1892, publicaría sus obras *Filosofía penal*, donde afloraría el brillante abogado y "El Humo de mi pipa" (1891), un compendio de crónicas sobre sus impresiones respecto al trabajo de escritores europeos y manifestaciones de su propia capacidad creativa.

Es la misma época en la que escribe su primera novela, *¿Idilio?*, y también cuando demuestra su proverbial habilidad para abarcar los más diversos temas y formas de expresión, al escribir, por ejemplo, un trabajo sobre *La esgrima moderna* y también se estrena como colaborador de la revista literaria *El Cojo Ilustrado*.

En 1894 sería designado encargado de negocios en Berna, Suiza, donde comenzaría a escribir y publicar sus *Cartas a Pascual*, un personaje imaginario del que se valdría para expresarse como el maestro que en esencia era, no solo para impartir conocimientos, sino orientación y guía a quienes tenían la fortuna de leerlo o escucharlo, en este caso a través de Pascual, a quien en cada carta, le ofrecía explicaciones sobre asuntos de la política, la economía o cualquier tópico que lo ameritara por su incidencia en la existencia de cada persona; consejos, sugerencias, pautas de comportamiento, para desempeñarse en la vida de manera correcta, productiva y cívica.

Su actividad diplomática se interrumpiría hasta 1900, luego de un productivo receso de dos años en Caracas, durante los cuales se dedica, entre sus tantas actividades, a escribir en la revista en *El Cojo Ilustrado* y en el periódico *El Pregonero*, así como a dictar conferencias en la Universidad Central de Venezuela sobre temas sociológicos y antropológicos. Pero también es un receso del que se sirve, para emprender la preparación de una de sus obras

más importantes, la *Historia Constitucional de Venezuela*, cuyo encargo le asignó el Gobierno Nacional, mediante Decreto del presidente Ignacio Andrade, para conmemorar el paso del siglo XIX al XX.

El nuevo siglo es recibido por Gil Fortoul de regreso en la actividad diplomática. Primero se desempeñaría como cónsul en Trinidad (1900), posteriormente como representante de Venezuela en la Segunda Conferencia Internacional Panamericana de México (1901) y luego regresaría a Europa para ejercer responsabilidades consulares en Inglaterra y Francia (1902-1905), y en 1906, cuando se desempeñaba como encargado de negocios en la representación diplomática de Venezuela en Berlín, Alemania, finalizó el primer tomo de su *Historia Constitucional de Venezuela*.

Un cronista internacional de postín

Mientras desarrolló su extensa labor diplomática, Gil Fortoul se convirtió en un auténtico y fino cronista internacional, tarea sobre la que bien valdría la pena dedicar un estudio minucioso, porque al mismo tiempo que sus crónicas constituyen en su contenido mismo, materiales de inmenso valor informativo e impecable calidad literaria, podrían considerarse un aporte extraordinario para el periodismo, considerando el trabajo de análisis e interpretación que realizaba en torno a los temas seleccionados, para alimentar su “Revista”, una publicación en la que condensaba estos materiales para su difusión.

Sobre este trabajo, lo que decía el propio Gil Fortoul, revela la claridad que lo animaba al realizarlo, en cuanto a su alcance como materiales que analizaban y contextualizaban cada tema tratado, para brindar así una perspectiva global y detallada a sus lectores, sobre asuntos complejos y de difícil comprensión, tal como lo hacen hoy los más experimentados corresponsales internacionales:

No serán estas revistas simples apuntes de sucesos, nombres y fechas. Si lo fueran, mi trabajo resultaría superfluo o extemporáneo, porque todo aquello seleccionado y condensado, lo transmite el cable diariamente... Pero la inmensa mayoría de lectores, que viven en el torbellino del negocio mercantil, recorren de prisa las condensadas noticias cablegráficas, fijándose solamente en las que ataúnen a su interés momentáneo o excitan su curiosidad voluble. Los mismos gustan, sin embargo, de repasar en horas de descanso, los acontecimientos más notables del mes o de la quincena; buscan el hilo que los teje, la idea que los anima, su origen, su causa, sus consecuencias; en una palabra, vuelven a considerarlos desde el punto de vista filosófico-histórico.⁶⁰

⁶⁰ Ob. Cit, p. 98.

Bien podría considerarse a Gil Fortoul, un innovador del periodismo, un adelantado a su tiempo, si se considera que el manejo de la información con tales características, aún estaba muy lejos, puesto que tendría que esperar mucho recorrido del siglo XX para ser adoptado como práctica profesional del manejo de la información.

Encuentro sin sobresaltos con el gomecismo

Cuando Juan Vicente Gómez toma el poder, luego de darle un golpe de estado a su compadre Cipriano Castro en diciembre de 1908, ya José Gil Fortoul era una figura de enorme prestigio en su patria, por su dilatada trayectoria diplomática y sobre todo por su proyección intelectual como hombre de letras, abogado, educador e historiador que acababa de publicar el segundo tomo de su *Historia Constitucional de Venezuela*.

Era un hombre aún joven que frisaba los 47 años de edad, pero en plena madurez, que incluso ya conocía personalmente a Juan Vicente Gómez, con quien coincidía en el hipódromo en su común afición por la actividad hípica, lo que había granjeado acercamiento y simpatía entre los dos personajes.

En 1907, mientras representaba diplomáticamente a Venezuela en la Segunda Conferencia de la Paz en La Haya, surgió un desencuentro entre Gil Fortoul y Cipriano Castro, cuando éste como presidente, ordenó a la delegación venezolana retirarse del evento por desacuerdos con la delegación de los Estados Unidos.

Gil Fortoul intentó disuadir a Castro de que era erróneo el retiro de Venezuela del evento de La Haya, lo que despertó interpretaciones en los periódicos caraqueños, de una "insubordinación" frente a las órdenes del presidente, lo que ocasionó que, a su regreso a Berlín, a fines de 1908, fuera destituido de su cargo diplomático.

Coincidencialmente, sin embargo, 1908 fue el año en que Juan Vicente Gómez, en ejercicio de la Vicepresidencia de la República, ejecuta un golpe de estado contra su compadre y Presidente Cipriano Castro, quien había viajado al exterior por motivos de salud, dejando a Gómez al frente del gobierno en calidad de Presidente encargado.

El presidente de facto entonces, revierte la decisión de destitución contra Gil Fortoul, quien de esta forma es reintegrado al cargo que detentaba como Ministro Plenipotenciario en Berlín, y queda sellada una estrecha relación entre el diplomático reivindicado y el

gobernante, que llevaría a Gil Fortoul al ejercicio incluso, del cargo de presidente de la República.

Brillante parlamentario y excepcional Ministro de Instrucción Pública

El trabajo diplomático de Gil Fortoul, esta vez representando a la Venezuela gomecista, se mantendría hasta 1910, cuando regresa a la Patria, y gracias al apoyo de Gómez, se incorpora al Congreso Nacional como Senador, hasta 1916 (1910-1911 y 1914-1916).

Como parlamentario, el polifacético personaje destacaría, tal como lo hacía en el cumplimiento de toda misión o responsabilidad que le era encomendada. En esta función como Senador, sin embargo, su formación, dimensión intelectual y cualidades personales, adornaron con excepcional brillo el cumplimiento de tan trascendental tarea pública.

Al respecto destaca su biógrafo Juan Penzini Hernández:

Bien puede decirse que hasta hoy no ha aparecido el hombre que en Venezuela haya sustituido a Gil Fortoul en ese don refulgente y rotundo de hacer de la tribuna parlamentaria una luminaria de ideas y de poder combinar el ímpetu verbal con el ademán elegante, la improvisación acertada y súbita y la gracia donairosa dentro de un torrente de conocimientos profundos de ciencia expuestos con una sencillez, una claridad y una emotividad al alcance de todos los corazones y de todas las cabezas⁶¹

En cuanto al trabajo parlamentario como tal, “Gil Fortoul se destaca por las iniciativas progresistas que propone en la reforma de la legislación civil sobre los derechos de la mujer y del niño, la modificación del régimen matrimonial, la adopción de normas para la emisión de cédulas hipotecarias, y para la regulación de los contratos de trabajo”.⁶² (5)

Ahora bien, si fue brillante su desempeño como congresista, como Ministro de Instrucción Pública no lo sería menos, una vez más por su formación fuera de todo parangón y por sus cualidades personales, que hacían de él un innovador, merced a esa visión siempre adelantada a su tiempo que le caracterizaba.

|En torno a la faceta ministerial de nuestro personaje, comenta Juan Penzini Hernández:

⁶¹ Ob. Cit, p. 204.

⁶² Fundación Polar. Diccionario de Historia de Venezuela. Caracas.

Donde está la obra más saludable y reformadora del doctor José Gil Fortoul, es como Ministro de Instrucción Pública. (...) Por supuesto, no podría ser él un ministro corriente, de esos que se acomodan a la placidez normal de la función pública y a la idea de servir sin dejar a su paso una huella perdurable. Aún dentro de una dictadura su acción debía tener un sello de avanzada ideológica y de libertad para actuar y reformar, porque una personalidad fuerte e inquieta como la suya necesariamente tenía que remover en el mar muerto de los prejuicios y levantar la costra árida y pesada de las viejas costumbres pedagógicas. De su actuación quedaría una estela honda y luminosa a la altura de su nombre y de su gloria.⁶³ (6)

Pero más allá de sus cualidades personales en el plano intelectual y como innovador nato, es menester enumerar logros destacados de su gestión ministerial, que impactaron el sector educativo mediante reformas y ejecutorias, muchas de las cuales aún hoy, mantienen su vigencia y efecto:

Como ministro de Instrucción Pública (1912), deja para la posteridad su Memoria al Congreso, en la cual hace un diagnóstico de la situación educativa venezolana en todos sus aspectos: la necesidad de la enseñanza para la formación de técnicos, especialmente en materias agropecuarias; la necesidad de un cambio en la instrucción primaria, única que muchos venezolanos recibirían durante toda su vida; la necesidad de formar maestros, la construcción de edificaciones escolares, la implantación de sistemas de higiene escolar, el uso de material pedagógico, la adopción de la estadística escolar, la creación de nuevas escuelas, la reforma de la educación femenina y la adaptación de la universidad a los nuevos requerimientos del país. El sistema educativo propuesto por Gil Fortoul fue reflejado parcialmente en el Código de Instrucción Pública de 1912 que luego anularía la Corte Federal y de Casación en 1914, por supuestas inconstitucionalidades en sus disposiciones.⁶⁴

Un presidente sin protocolos ni cargos de conciencia

El pasearse por los nueve meses en el ejercicio de la Presidencia de la República de José Gil Fortoul, sin duda es uno de los episodios más apasionantes en la vida de este personaje realmente excepcional en todas las facetas de su vida, ya sea como hombre público o como ser humano de carne y huesos.

Qué más puede aspirar un intelectual en el ejercicio de la política, que ocupar la primera magistratura de su país, a pesar de que en el caso de Gil Fortoul, se trataba de un mandato subordinado a la voluntad y tutela de un mandamás, que con mano de hierro, como era el caso de Juan Vicente Gómez, manejaba los hilos del poder a su libre albedrío desde Maracay, donde estableció su residencia, mientras en Miraflores, una figura decorativa ejercía

⁶³ Penzini Hernández p. 153.

⁶⁴ Fundación Polar. Diccionario de Historia de Venezuela.

artificiosamente la Presidencia de la República para guardar las apariencias que exigían la Constitución, las leyes y el protocolo gubernamental, las cuales guardaba Gómez con la intuición y zamarrería que le caracterizaba, atendiendo las indicaciones y consejos de los “doctores”.

Sin pena ni gloria ocuparían la silla Presidencial en esas condiciones, varios de los “doctores” de los que se valía Gómez, a cambio de la adulación y la sumisión como precio para el disfrute de tal privilegio.

Pero aún en tales circunstancias, José Gil Fortoul supo enfrentar con decoro tal responsabilidad, valiéndose de la amistad y el respeto que lo unió al dictador, para quien el proverbial prestigio intelectual del historiador era un ascendiente que honraba de manera excepcional.

De esa relación dice el biógrafo de Gil Fortoul, Juan Penzini Hernández:

Gil Fortoul frente al presidente Gómez, antes como después de ser Presidente Provisional de la República, no fue un ente pasivo y una fuerza inútil y sin color alguno. El General Gómez sentía por él respetuosa deferencia, algo instintivo que detenía al hombre de fuerza ante el hombre intelectual.⁶⁵

Y agrega Penzini Hernández:

...A Gil Fortoul (...) no lo ufanaba la gloria del poder ni lo desvanecía la altura de las situaciones políticas. Cuando fue Presidente de la República siguió sus mismas costumbres de vida y la rutina de su sencillez democrática. La pompa presidencial le molestaba y no se le vio rodeado de militares tiesos ni del séquito adulador. Gil Fortoul presidente era el mismo Gil Fortoul ciudadano. Trataba mano a mano con el pueblo en la calle y el pueblo comprendía su actitud y su misión educadora. Jamás dio una orden de prisión contra nadie y si acaso, en un arrebato, pudo dictar una la canceló al instante (...) Odiaba la intriga política y por eso no atacaba con ella ni se defendía con ella. Pensaba y obraba en un plano de superioridad moral nada común en nuestra patria. En cierta oportunidad el mismo General Gómez lo hizo saber así en público: “Jamás el doctor Gil Fortoul me ha hablado para malestar a nadie y de enemigos de él que yo sabía me llegaban malos informes y el doctor Gil Fortoul se callaba”⁶⁶

El alto precio de las malas alianzas

No obstante, su entereza y rectitud de comportamiento, tanto en su vida pública

⁶⁵ Penzini Hernández p. 244.

⁶⁶ Ibid pp. 250-251.

como privada, contra Gil Fortoul no faltarían duras, agrias e irónicas críticas provenientes, incluso, de prestigiosas plumas con enorme peso de opinión pública, que se expresaban a través de la prensa de la época, como era el caso nada menos que de escritores como Rufino Blanco Fombona, José Rafael Pocaterra y Pío Gil.

Al respecto Penzini Hernández señala lo siguiente:

Rufino Blanco Fombona, en su libro titulado “Camino de Imperfección” presenta a Gil Fortoul como individuo turbado por el “amor a los empleos públicos, de que ha vivido toda su vida, y el temor de perderlos, priva en él sobre todos los demás”. (...) También José Rafael Pocaterra en “Memorias de un Venezolano en la decadencia” y Pío Gil en uno de sus Panfletos ironizaron con crueldad sobre el politicismo de Gil Fortoul.⁶⁷

El mismo Penzini Hernández, sin embargo, se encarga de aliviar la imagen pública de Gil Fortoul con el siguiente comentario:

Los cargos de Blanco Fombona, José Rafael Pocaterra y de Pío Gil eran prácticamente injustos y apasionados. Gil Fortoul no amaba el dinero ni lo ufanaba la gloria del poder. Las épocas más prósperas de su vida fueron cuando se dedicó al ejercicio de su profesión de abogado en Caracas, en los interregnos que le dejara la vida pública. Cuando descendió de la Presidencia de la República en 1914 estaba lleno de deudas y el inventario de sus bienes arrojaba el saldo deudor de unos cincuenta mil bolívares, que lo fue cancelando por entregas periódicas con los dineros ganados en el ejercicio de su profesión.⁶⁸

Pero la historia no perdona y a poco más de medio siglo transcurrido de los desempeños del doctor Gil Fortoul, la mordaz pluma de Domingo Alberto Rangel, brillante historiador, periodista y escritor, se encargaría de recordar con fina ironía aquellos apoyos jurídicos de los doctores, entre los que se encontraba Gil Fortoul, que con sus consejos y asesorías interesadamente aceptadas por Gómez, le allanaron el camino para darle matiz de legalidad al ejercicio de su férrea dictadura.

Uno de esos vericuetos creados por los doctores, de los que se valdría Gómez para darle barniz legalista a su régimen, y para otros propósitos a la medida de sus cálculos políticos impregnados del autoritarismo que le caracterizaba, sería el Consejo Federal de Gobierno, que según explica Rangel

...tiene por la Carta Constitucional la misión de opinar en las cuestiones de Estado que alcancen mayor relieve. El gobierno de Gómez que para los tontos es constitucional de 1908 hasta 1914, somete al cuerpo, con escrupulosa regularidad, todos los asuntos que luego el Gabinete habrá de sancionar con la fuerza ejecutiva. (...) Gómez comparte el poder con el Mocho Hernández, con Nicolás Rolando, con Juan Pablo Peñaloza que van ocupando las

⁶⁷ Ibid pp. 247-248.

⁶⁸ Ibid p. 248.

poltronas del Consejo de Gobierno. No hay desacuerdos entre el novísimo organismo y el Gabinete Ejecutivo que bajo la égida de Juan Vicente Gómez es el custodio de la Ley.⁶⁹ (12)

Pero también doctores, entre ellos Gil Fortoul, calentarían los sillones de aquel decorativo Consejo de Gobierno, del que se valió Gómez para neutralizar y liquidar a los caudillos, que, a manera de rebatiña, gobernarón a Venezuela, hasta que el poder de sus feudos les fue arrebatado con maña y fuerza, por el hombre de La Mulera.

Refiriéndose a aquella artera maniobra que para siempre libraría a Venezuela del caudillismo, aunque para sumirla en el pernicioso personalismo de Gómez, Domingo Alberto Rangel sostiene:

...A ellos (a los caudillos) los ha embutido Juan Vicente Gómez en un organismo de sarcástica ineeficiencia, pero de estratégico provecho para el régimen. Es el Consejo Federal al que la ironía caraqueña cuelga el nombre de “potrero”, porque allí refugian su impotencia las antiguas espadas de las guerras civiles. Por el Consejo, que inventa Gómez cuando necesita dar figuración, pero escatimando el poder a los prohombres de la Libertadora que han regresado el 19 de diciembre, van amarilleando como papel viejo aquellos prestigios. La idea de formar un organismo de significación puramente ornamental es una bellaquería que Gómez forja para administrar el feudo que ha caído en sus manos.⁷⁰

Camino a la Presidencia de la República

Si los hombres rudos, con sangre en sus espadas derramada en los campos de batalla de la Venezuela decimonónica fueron amansados en los engañosos sillones del Consejo Federal de Gobierno, también doctores, como Gil Fortoul, compartirían aquellas butacas, pero para cumplir otros propósitos diferentes a su aniquilación política. Más bien como autores y custodios de las formalidades y argucias legales que eran requeridas por el astuto y ambicioso mandamás andino, que se erigía como dueño y señor del poder en los albores de la Venezuela del siglo XX.

Gil Fortoul sin duda, cumpliría con creces ese rol asignado a los doctores del régimen en ese Consejo de Gobierno, al punto que llegó a ocupar la presidencia del organismo, posición ésta que determinaría que, en 1913, fuera designado Presidente Provisional de la República, tal como lo establecía la Constitución, en caso de ausencias del titular en ejercicio de la

⁶⁹ Rangel Domingo Alberto. Gómez el amo del poder. P. 245.

⁷⁰ Ibid. p. 244.

Jefatura del Estado.

Esa circunstancia se concretó, cuando a sugerencia precisamente del propio Gil Fortoul, Juan Vicente Gómez debió separarse de la Primera Magistratura, para sofocar una supuesta rebelión capitaneada por Cipriano Castro en Falcón, aunque las tropas del Benemérito no pasarían de Maracay.

Y es que aquella maniobra no fue otra cosa que un ardid legal propuesto por Gil Fortoul, para abrirle paso a la permanencia de Gómez en el ejercicio de la Presidencia, ante el hecho de que el período para el cual el Congreso lo había nombrado presidente, (1909-1914), perentoriamente vencía en 1914, con la expresa prohibición constitucional de la reelección.

En el año de 1913, en vista del precepto de la Constitución Nacional de 1909 que prohibía la reelección del Presidente de la República, el General Gómez, quien ejercía dicho alto cargo, se ve en la necesidad de recurrir en consulta a los sagaces estadistas y a varios de los más notables abogados de Caracas, sobre la posibilidad de una reforma de la Constitución para él continuar en el poder, salvando ese escollo de la no reelección presidencial. A todos los consultados les pidió la contestación por escrito. Un día, como todos los consultados se apresuraron a contestar y el doctor Gil Fortoul no lo hiciera, al llegar Gil Fortoul a la casa del General Gómez, éste la manifestó que estaba a la espera de su contestación. Gil Fortoul entre otras excusas, le dijo que esperaba darle la respuesta personalmente y, además, porque consideraba el caso muy sencillo. En primer lugar, le aconsejó: "General, no se haga usted dictador". Luego, como había un guerrillero alzado por los llanos y se hablaba de movimientos subversivos al parecer dirigidos por el expresidente Cipriano Castro, Gil Fortoul opinó que bastaba con impedir la apertura del proceso eleccionario declarando la ley marcial. Roto así el hilo constitucional se reanudaría después mediante un Congreso de Plenipotenciarios de las Municipalidades que se encargaría de dictar una nueva Constitución. Al General Gómez, por cierto, temor intuitivo a verse envuelto en situaciones extraordinarias, le pareció bueno el plan de Gil Fortoul y, en tono exclamatorio y de sagaz malicia, le dijo "mire doctor, venga a ver (llevándolo a su gabinete de trabajo): en todo ese montón de cartas me aconsejan que me declare dictador y que el pueblo me apoya. A mí no me parece. Por eso me gusta la idea suya y así se hará. Porque, aunque todos me lo aconsejan, la verdad es que *"yo no quiero ser dictador"*". Y de este modo el doctor Gil Fortoul, por estética personal y científica, salvaba la idea de los calificativos violentos del hecho y de la rudeza de las intemperancias políticas.⁷¹

En relación a aquella supuesta campaña militar emprendida por Gómez para darle soporte a la sugerencia legalista de Gil Fortoul, con la finalidad de propiciar una reforma constitucional que diera piso político y legal a su reelección, dice Domingo Alberto Rangel con ironía:

Juan Vicente Gómez moviliza minuciosidad logística que el Benemérito pone en sus campañas. Se supone que la tropa oficial viaja a Coro por donde desembocará Castro. Pero no pasa de

⁷¹ Penzini Hernández. p. 250.

Maracay donde el General tiene novillos y tierras. Allí termina la farsa (...) Es el espantajo que permitirá al General Juan Vicente Gómez limpiar los pájaros con los cuales no quiere compartir el maíz de un conuco llamado Venezuela.⁷²

Cómo justificar lo injustificable

La historiografía no deja dudas en cuanto a las cualidades ciudadanas e intelectuales de José Gil Fortoul, demostradas mediante las actuaciones que le correspondió desempeñar desde las más encumbradas posiciones que el poder y la influencia política, a ciudadano alguno puedan proveer.

Quedará siempre en pie, sin embargo, la interrogante en torno a la justificación que pudo privar en un hombre de la inmensa calidad humana e intelectual de Gil Fortoul, para aliarse con los designios de un dictador como Juan Vicente Gómez, a quien es necesario reconocer una positiva obra de gobierno, que de ninguna manera justifica el oscuro saldo que su gestión representa, en sangre y atraso para el país,

Es un lunar en la trayectoria de Gil Fortoul, que tanto sus contemporáneos como la historia le han cobrado con severas críticas, no obstante que también ha sido reconocida la inmensa valía de su obra escrita como historiador y hombre de pensamiento, aunque tal vez sin la amplitud que esa trayectoria merece, turbada precisamente por sus alianzas con la dictadura gomecista, régimen que al mismo tiempo se sirvió de su talento y capacidad profesional, para perpetuarse de manera autoritaria y dictatorial en el ejercicio del poder, con ferocidad y sin escrúpulo alguno contra quienes osaron una crítica o cuestionamiento contra tales procedimientos.

El prestigioso periodista y escritor ya fallecido, Simón Alberto Consalvi, es un buen ejemplo de esas críticas que aún en nuestro tiempo no se han acallado. Con la fina ironía que le caracterizaba, Consalvi le reclama a Gil Fortoul, el haber formado parte del grupo de “doctores” que le dieron sustento y oxígeno legal a la oprobiosa dictadura gomecista:

Hace cien años, Juan Vicente Gómez, el dictador que dominó el siglo XX, fue elegido por primera vez presidente constitucional de Venezuela para el periodo 1910-1914. Se inició entonces lo que Manuel Caballero llamó la “dictablanda”.

Gómez era simpático, hablaba poco, prometía respetar las leyes, y, en efecto, se inició un periodo que hizo suponer a todo el mundo que había llegado, por fin, una etapa de estabilidad y alternabilidad en el poder. Que se respetaría la libertad de expresión, el funcionamiento de los partidos, en fin, lo que la gente sin ambiciones de grandes cambios humildemente

⁷² Rangel Domingo Alberto pp 243-244.

deseaba. Venezuela era un país rural y sólo los caudillos dominaban la escena. De modo que todo iba a depender de Gómez y de sus relaciones con los caudillos. A eso se reducía la política.

Gómez fue elegido el 27 de abril de 1910 por el Congreso Nacional. Los venezolanos lo aclamaron como un hombre que iba a gobernar democráticamente, y lo consideraron el polo opuesto de Cipriano Castro, su jefe y compadre. El país estaba fatigado de Castro, de sus extravagancias, de sus discursos violentos, de sus guerras imaginarias o reales. Los dos últimos años de don Cipriano o de “El Cabito” como se le llamaba, habían sido demenciales.

(...) El simpático don Juan Vicente gobernó como presidente provisional hasta 1910, cuando se inició su primer periodo constitucional. Una “luna de miel”. Pero en 1913, cuando se acercaba su final, Gómez dejó de ser Gómez el campechano, y ayudado por los doctores César Zumeta, José Gil Fortoul y otros letrados que le despejaron el camino, armó el tinglado para quedarse con todo el poder. Siempre se culpa a los militares porque la historia (escrita por civiles) indefectiblemente los trata con guantes de seda. Que nadie nos oiga, pero a Gómez lo inventaron los doctores.

Cuando el periodista Rafael Arévalo González, director de *El Pregonero*, lanzó un candidato a la presidencia, el doctor Félix Montes, Gómez lo mandó para *La Rotunda*, y el inocente candidato tuvo que irse de Venezuela. Esto no bastó. Gómez y sus iluminados doctores decidieron suspender el “proceso electoral”, alegando que el general Castro “estaba cerca de las costas del estado Falcón e invadiría a Venezuela”. Una mentira útil, como tantas otras mentiras.

En nombre de la soberanía de la Patria, el simpático Gómez se declara en campaña, al frente de miles de soldados, tambores y timbales, dejó en el poder al doctor José Gil Fortoul, nuestro gran historiador, pero el general no pasó de Maracay.

Final de la historia: el 14 de abril de 1914, un Congreso Nacional de Plenipotenciarios designó presidente de Venezuela al doctor Victorino Márquez Bustillos, un presidente de paja, y a Juan Vicente Gómez Comandante en Jefe del Ejército. Adiós, “dictablanda”. A partir de entonces, vino la Venezuela de hierro. Una historia que comenzó hace un siglo.⁷³

El pragmatismo positivista como filosofía de vida y actuación

Quienes hoy con admiración y asombro, a la luz de la historia observamos la trayectoria de Gil Fortoul, debemos aceptar el criterio de estudiosos del tema, que atribuyen la complaciente conducta del brillante historiador en relación a la dictadura gomecista, como producto de su concepción de la vida, apegada al positivismo como doctrina filosófica.⁷⁴

Con el término “positivismo” se suele indicar una corriente de pensamiento de carácter filosófico-cultural, dominante en Europa durante buena parte del siglo XIX, particularmente en Francia, Inglaterra, Alemania e Italia. El movimiento alcanzó también Estados Unidos y América latina. Debe su nombre a Saint-Simon —que lo usó por primera vez en el *Cathéchisme des industriels*, publicado en 1823—, pero fue precisado y popularizado, sobre todo, por Auguste Comte (1798-1857), que es considerado el padre del positivismo.

⁷³ Consalvi Simón Alberto. Juan Vicente Gómez: Los años de simpatía, 1910-1914. En: [://juanvicentegomezpresidente.blogspot.com/2018/](http://juanvicentegomezpresidente.blogspot.com/2018/)

⁷⁴ Ver: Vitoria María Ángeles en: Philosophica. Enciclopedia filosófica online. <http://www.philosophica.info/voces/positivismo/Positivismo.html>

El término “positivo” tiene distintas acepciones. Significa lo que tiene su origen en un acto institucional, divino o humano, que ha sido establecido; se opone, por tanto, a natural, estable o eterno y, en este sentido, se habla, por ejemplo, de derecho positivo, o de religión positiva. Según otra acepción, que sigue más de cerca la etimología (*positum* = “lo dado”, “el dato”), significa lo dado en la experiencia y, en consecuencia, lo directamente accesible a todos. Comte asume este segundo significado: para él, positivo indica, sobre todo, lo que es “real” (opuesto a ficticio o abstracto, o químérico), lo observable, lo que puede controlarse experimentalmente, de manera que se sustraer a toda duda, es decir, lo “cierto”. En una tercera acepción, positivo significa también “fecundo”, “eficaz”, “útil”. Este significado es aceptado también por Comte: positivo es lo útil, lo utilizable en beneficio del hombre, sobre todo, a través del dominio de la naturaleza. Finalmente, para el fundador del positivismo, el término positivo incluye el significado de “orgánico”, es decir, aquello que se puede relacionar en un conjunto dotado de unidad, de sistematicidad.

Suelen distinguirse el positivismo científico y el filosófico. El primero sería un modo de entender la ciencia, que se limita a afirmar que el conocimiento científico debe atenerse exclusivamente a los “hechos” o fenómenos observables, a su descripción y a la formulación de las leyes que los relacionan. Esta modalidad del positivismo no niega la metafísica, al menos explícitamente. El positivismo filosófico, en cambio, niega *a priori* la metafísica, al considerar que los hechos empíricos puros son la única base del conocimiento, vanificando la pretensión de ir más allá de lo empírico.

«Todo lo que no es estrictamente reducible al simple enunciado de un hecho particular o general, no puede tener ningún sentido real o inteligible» [[Comte 1965](#): 54].

Desde esa óptica del pensamiento, en la mente del historiador solo privó una perspectiva pragmática y cómoda, que miraba únicamente realizaciones, resultados en la gestión de gobierno de Juan Vicente Gómez, de la que él formó parte activa, por encima de cualquier otra consideración que implicara cuestionamientos y juicios, en torno a los medios utilizados por el dictador, para alcanzar esos resultados, que aun siendo satisfactorios para la República, arrastraron consigo persecución, cárcel y exilio para quienes osaran formular críticas a sus métodos autoritarios y crueles de ejercer el poder. Como se diría, utilizando la analogía psicológica del vaso medio lleno o el vaso medio vacío, el que practica el positivismo, o el que es positivo, como fue el caso de Gil Fortoul, ve siempre el vaso medio lleno.

De allí que la crítica, y de alguna manera la indiferencia en cuanto a merecimientos, ha sido el precio que la historia se ha encargado de cobrarle a hombres tan brillantes como José Gil Fortoul, cuando no el cuestionamiento irónico como el de Simón Alberto Consalvi, o mordaz, cruel e hiriente como el de Domingo Alberto Rangel y tantos otros historiadores o estudiosos de la evolución social y política de Venezuela, que frente al gran historiador, anteponen a méritos y aplausos, un bajo volumen cuando de considerar su valía intelectual y humana se trata, puesto que bien podría decirse, que realmente el mérito que le ha sido

reconocido en toda su dimensión, es fundamentalmente, el de haber sido el autor de su obra cumbre, la *Historia Constitucional de Venezuela*.

BIBLIOGRAFIA

Fundación Polar (1988). *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas.

Penzini Hernández Juan (1972). *Vida y obra de José Gil Fortoul (1861-1943)*. Edición del Ministerio de Relaciones Exteriores. Caracas.

Rangel Domingo Alberto (1975). *Gómez el amo del poder*. Vadell Hermanos. Valencia, Venezuela.

Salcedo Bastardo J. L. (1974). *Historia Fundamental de Venezuela*. Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca. Caracas.

Fuentes vía Internet

Consalvi Simón Alberto. *Juan Vicente Gómez: Los años de simpatía, 1910-1914*. En:
<http://juanvicentegomezpresidente.blogspot.com/2018/>

Vitoria María Ángeles. *Philosophica*. En: Enciclopedia Filosófica online.
<http://www.philosophica.info/voces/positivismo/Positivismo.html>

